

419



Universidad Nacional Autónoma de México

Escuela Nacional de Estudios Profesionales

ACATLAN



**PROTECCION Y PRACTICA CONSULAR
EN EL CONSULADO DE MEXICO EN
SAN JOSE, CALIFORNIA, ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA.**



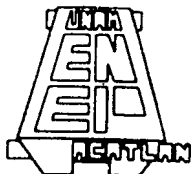
T E S I S

Que para obtener el título de:

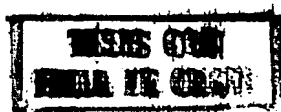
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

P r e s e n t a :

René David Mejía Quintana



Mayo 1988





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

C O N T E N I D O

	Página
Lista de Figuras.....	V
INTRODUCCION.....	VII
Capítulo	
I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MOVIMIENTO MIGRATORIO DE MEXICANOS A ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.....	1
Antecedentes de la Protección Consular.....	6
Monografía del Consulado de México en San José, California y su circunscripción particular.....	11
Monografía jurisdiccional.....	14
II. MARCO JURIDICO NACIONAL E INTERNACIONAL.....	17
Normas Constitucionales.....	17
Tratados y Convenciones.....	17
Leyes y Códigos.....	17
Reglamentos.....	19
Decretos.....	20
Acuerdos.....	21
Instrumentos Bilaterales.....	21
Instrumentos Multilaterales.....	22
III. ACTIVIDADES DE PROTECCION DEL CONSULADO DE MEXICO.....	26
Concepto de Protección.....	30
La Protección en el ámbito internacional.....	40
Buenos Oficios.....	44
Asistencia Consular.....	68

<i>Protección Consular</i>	93
<i>Protección Diplomática</i>	116
IV. PROTECCION Y ASESORIA A MEXICANOS EN PROCESO DE LEGALIZACION EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.....	117
V. CONCLUSIONES.....	139
ANEXOS	
Anexo 1. <i>Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la Ejecu- ción de Sentencias Penales</i>	143
Anexo 2. <i>Application for Status as a Temporary Resident (I-687); Medical Examination of Aliens Seeking Adjustment of Status (P.L. 99-603) y Ficha de- cadactilar (FD-258)</i>	153
Anexo 3. <i>Application for Temporary Resident Status as a Special Agricultural Worker [SAW], (I-700)</i>	164
BIBLIOGRAFIA.....	169

LISTA DE FIGURAS

Figura	Página
1. Modelo para solicitar datos que ayuden a la localización de personas (Paradero).....	45
2. Cuestionario para Casos de Investigación de Paraderos.....	46
3. Modelo de Citatorio.....	47
4. Modelo de Solicitud a Canal de Televisión para Casos de Investigación de Paraderos.....	48
5. Modelo de Solicitud a Autoridades Policías para Casos de Investigación de Paraderos.....	49
6. Modelo de Solicitud a la Oficina Postal para Casos de Investigación de Paraderos.....	50
7. Modelo de Recordatorio de envío de Pensión Alimenticia.....	53
8. Modelo de Recordatorio de envío de Pensión alimenticia con advertencia de posibles sanciones.....	54
9. Modelo de Demanda de Pensión Alimenticia.....	56
10. Modelo de Solicitud de Reembolso de libramiento bancario por robo o extravío.....	65
11. Modelo de Certificado de Presunción de Nacionalidad Mexicana.....	67
12. Cuestionario para detenidos en Centros de Detención del Servicio de Inmigración y Naturalización.....	70
13. Modelo de Queja contra Autoridades Migratorias por Abuso de Autoridad o Maltrato.....	72
14. Modelo de Cuestionario para Cobro de Salarios.....	77
15. Modelo de Solicitud de Pago de Salarios Insolutos a Empleador.....	78
16. Recordatorio de Pago de Salarios a Empleador.....	79

17. Modelo Solicitud de Información para Mexicanos detenidos en cárceles de E.U.....	81
18. Cuestionario para Presos Mexicanos.....	82
19. Modelo de Solicitud de Información de presos Mexicanos a Autoridades Penitenciarias.....	83
20. Modelo de Contrato de Trabajo.....	95
21. Modelo de Queja ante el Departamento del Trabajo de E.U. por violaciones a Contratos de Trabajo...	104
22. Cuestionario para presentar reclamaciones por muerte o lesiones en accidentes de trabajo.....	105
23. Manual de Información para Internos Mexicanos reclusos en Cárceles Norteamericanas.....	111
24. Formulario para Presos Mexicanos.....	114
25. Localización de las Oficinas de Legalización.....	119
26. Qualified Designated Entities for San Francisco District (Oficinas Autorizadas por el S.I.N.).....	121
27. Calendarización de la Implementación de la Ley Simpson-Rodino (I.R.C.A. 1986).....	126
28. Modelo de Carta al Empleador (Obtención de comprobantes de residencia continua).....	131
29. Modelo de Carta a Oficinas de Servicios Públicos (Obtención de comprobantes de residencia continua).....	134
30. Modelo de Carta a Almacenes [Con servicio de crédito] (Obtención de comprobantes de residencia continua).....	135

I N T R O D U C C I O N .

La realización de la presente tesis, así como la elección del tema de la misma responden a dos motivos fundamentales, el primero de ellos es que la elaboración de este trabajo permite adentrarme un poco en el estudio del Derecho y la Práctica Consular , especialmente en el Área - Protección, materia de especial interés personal en la medida de que -- pretendo, dada la naturaleza didáctica de este trabajo, aplicar el conocimiento empírico adquirido al través de mi desempeño profesional como Canciller de Protección del Servicio Exterior Mexicano adscrito al Consulado de México en San José, California, Estados Unidos de América, a la creación de una guía al vaclo que existe sobre la Práctica Consular en materia de Protección.

En segundo lugar al percatarme de los cambios políticos y socio-económicos de México y los Estados Unidos en la presente década, consideré oportuno examinar las labores de Protección realizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores en los Estados Unidos, ya que es el país extranjero donde existe la mayor concentración de mexicanos, tomando como objeto de este análisis al Consulado de México en San José, California y limitándolo al periodo 1981 - 1987, mismo en el que me he desenvuelto -- como Canciller de Protección.

El objetivo de este trabajo es tratar de encontrar las opciones viables para el otorgamiento de protección a nacionales mexicanos en el extranjero de una manera efectiva y constante, señalando si realmente se hace efectiva la protección en todos los problemas que presentan los me

xicanos, y si no es así, investigar cuales son las causas que impiden la cabal realización de la misma y al mismo tiempo presentar respuestas ó propuestas para corregir deficiencias y mejorar instrumentos y mecanismos en la aplicación de las labores de protección que propicien un cambio positivo en el estado, la imagen y la seguridad de la comunidad mexicana en el extranjero así como un servicio más profesional, especializado y eficaz en nuestras Representaciones diplomáticas y consulares para beneficio de nuestros compatriotas.

Las relaciones internacionales son extremadamente complejas, sin embargo, podemos decir que son esencialmente un sistema de Estados soberanos. Y de acuerdo a la teoría del realismo político "en un sistema internacional compuesto de Estados soberanos, la sobrevivencia de ambos, tanto los Estados soberanos y el sistema internacional dependen en la búsqueda inteligente de intereses nacionales y de cálculos realistas del poderío nacional. Y mientras el sistema estatal subsista, la única manera constructiva de participar en las relaciones internacionales es a través de una hábil diplomacia" [Encyclopedia Britannica, 15th ed., Vol. 9 p.781]. La complejidad y el volumen de las relaciones entre México y los Estados Unidos, entre éstos y los particulares y entre los particulares han provocado una práctica consular activa, especializada y constante donde la Secretaría de Relaciones Exteriores ha enfrentado esta problemática con la aplicación y constante revisión de los programas y manuales de protección, así como la capacitación de los cuadros del Servicio Exterior dedicados exclusivamente a las labores de protección.

El presente trabajo plantea en sus dos primeros capítulos un breve estudio histórico, ya que no es la intención de este análisis abarcar -

un tema tan extenso, del problema migratorio entre México y los Estados Unidos; así como una monografía del Consulado de México en San José, California y su circunscripción particular a fin de proporcionar - un marco de referencia a las labores de protección desarrolladas por esa oficina. Por otra parte, se presenta un marco jurídico, ya que la práctica de la protección del nacional en el extranjero está fundamentada tanto en ordenamientos jurídicos nacionales como en instrumentos internacionales bilaterales ó multilaterales.

En el capítulo tercero presentamos un programa de protección que se ha tratado de adecuar a las necesidades reales de esta representación consular así como una descripción de cada una de las actividades contempladas en el programa de protección (con ejemplos y modelos de correspondencia). En el capítulo cuarto se hace una reseña de la nueva Ley de Inmigración de los Estados Unidos, sus repercusiones y la actuación del Consulado de México para ayudar, asesorar y asistir a los nacionales afectados por esta legislación.

Finalmente, hacemos una evaluación de las actividades desarrolladas por nuestra representación consular en materia de protección teniendo como meta primordial el de proporcionar sistemas y políticas que aseguren el bienestar del mexicano en el extranjero.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MOVIMIENTO MIGRATORIO DE MEXICANOS A E.U.

La vecindad y la pobreza de México respecto a los Estados Unidos propició la emigración mexicana a este país, al mismo tiempo factores históricos y socioeconómicos que formaron la vida del México independiente facilitaron el auge de este movimiento migratorio y a "una de sus consecuencias inmediatas: la formación de una minoría mexicana en los Estados Unidos, que vino a sumarse a la que había quedado ahí a raíz de la guerra de 1847."¹ En el Tratado de Paz, Amistad y Límites celebrado el 2 de febrero de 1848 (mejor conocido como Tratado Guadalupe-Hidalgo) en su Artículo VIII dice a la letra "Los mexicanos establecidos hoy en territorios pertenecientes a México, y que quedan para el futuro dentro de los límites señalados por el presente Tratado a los Estados Unidos, podrán permanecer en donde ahora habitan o trasladarse en cualquier tiempo a la República Mexicana, conservando en los indicados territorios los bienes que posean o enajenándolos y pasando su valor a donde les convenga, sin que por esto pueda exigírseles ningún género de contribución, gravamen o impuesto.

Los que prefirieran permanecer en los indicados territorios podrán conservar el título y derechos de ciudadanos mexicanos, o adquirir el título y derechos de ciudadanos de los Estados Unidos. Más la elección

¹ Carreras de Velasco, Mercedes. Los mexicanos que devolvió la crisis 1929-1932. Colección del Archivo Diplomático Mexicano. S.R.F. 1974. Pág. 11

entre una y otra ciudadanía deberán hacerla dentro de un año contado - desde la fecha del canje de las ratificaciones de este Tratado. Y los - que permanecieren en los indicados territorios después de transcurrido el año, sin haber declarado su intención de retener el carácter de mexicano, se considerará que han elegido ser ciudadanos de los Estados - Unidos. Las propiedades de todo género existentes en los expresados te- rritorios, y los que pertenecen ahora a mexicanos no establecidos en - ellos, serán respetados inviolablemente. Sus actuales dueños, los here- deros de éstos, y los mexicanos que en lo venidero puedan adquirir por contrato las indicadas propiedades disfrutarán, respecto de ellas, tan amplia garantía como si perteneciesen a ciudadanos de los Estados Uni- dos."² y el Artículo V del Tratado de Límites, Cesión de Territorio, etc., celebrado el 30 de diciembre de 1853 (Tratado Gadsden) que esti- pula "Todo lo estipulado en los artículos octavo, noveno, decimosexto y decimoséptimo del Tratado de Guadalupe Hidalgo, deberán aplicarse al territorio cedido por la República Mexicana en el artículo primero del presente Tratado, y todos los derechos de las personas y de la propie- dad, ambas civiles y eclesidásticas, dentro del mismo, tan completos y adecuados como si dichos artículos fueran nuevamente redactados y dados a conocer."³

Estos artículos simplemente formalizan la adquisición de los terri- torios mexicanos de Texas (691,030 Kms²), Arizona (295,000 Kms²), Nuevo

² Seara Vázquez, Modesto. La Política Exterior de México. Ed. Esfinge México, D.F. 1969. Pág. 150

³ Malloy. Treaties, Conventions, International Acts, Protocols and Agreements between the U.S.A. and other Powers 1776-1909 Vol. I Part 2.

México (314,395 Kms²) y California (411,049 Kms²), por los Estados Unidos y donde existía una población aproximada de 100,000 habitantes que hubieron de aceptar un nuevo sistema político, económico y social que estaría en conflicto con las características socio-culturales de esta comunidad (tales como los sentimientos de identidad nacional, cultura, religión, lenguaje, rasgos étnicos, costumbres, etc.) y que crearían una convivencia difícil entre los angloamericanos y mexicanos.

Posteriormente, a principios del siglo XX, el Porfiriato propició la concentración de la riqueza en una minoría, ocasionando altas tasas de desempleo ó la explotación de un alto porcentaje de trabajadores, - siendo ésta entre otras causas como la inestabilidad política del país lo que inició el movimiento revolucionario de 1910 y por ende la emigración de grandes masas de mexicanos a los Estados Unidos. Al mismo -- tiempo, el desarrollo económico de los Estados Unidos y entrada en el contexto mundial como una potencia política-económica necesitaba de -- una mano de obra barata y abundante, que no requiriera ninguna especialización que permitiera obtener una plusvalía bastante considerable en relación con los costos de producción.

Ahora bien, durante la Revolución Mexicana, y como consecuencia - del "Ordenamiento de la Tenencia de la Tierra" durante la época carran- cista, la emigración continuó por falta de empleos que arraigaran a los campesinos en sus tierras y a la inestabilidad política del país. La mano de obra mexicana ha sido pues, desde entonces, indispensable - para el bienestar económico de extensas áreas de Estados Unidos pese a

las limitaciones gubernamentales norteamericanas a tal emigración. Así, aparece promulgada en 1917 la "Ley Burnett" que estipulaba las primeras restricciones a la inmigración mexicana y después la "Ley de Cuotas" de 1921 que permitía únicamente la internación anual de 35,000 inmigrantes dando preferencia a los europeos. Los Estados Unidos decide controlar - la inmigración mexicana y se crea la Patrulla Fronteriza (Border Patrol) cuyo objetivo principal era el de "detener la inmigración por el Río Bravo y por tierra. Sin embargo, la inmigración mexicana continuó a pesar - de las deportaciones masivas de 1932-1933 que aún persistían." (The Border Patrol, its origin, its work. U.S. Department of Justice S.I.N.).

La crisis económica de los Estados Unidos en 1929 dió la coyuntura favorable para la repatriación masiva de mexicanos, argumentándose que los trabajadores mexicanos reemplazaban a los ciudadanos estadounidenses creando una alta tasa de desempleo. "Los graves problemas de sobreproducción y desempleo y las presiones de los grandes sindicatos de los E.U. que generó la crisis de 1929, los trabajadores migratorios fueron culpados por la clase dominante como los propiciadores de dicha crisis."⁴ La decisión unilateral por parte de los E.U. de expulsar masivamente a los mexicanos en los años 1930-33, aunque a veces se utilizó "un procedimiento - administrativo que aceleró la expulsión de los inmigrantes ilegales que antes se realizaba por deportación; este procedimiento se llamó 'voluntary departure' y se tradujo como repatriación voluntaria"⁵, cabe mencionar

⁴De Young y Galarza. Illegal Immigration and the Labor Force, An Historical and Legal View. American Behavioral Scientist. U.S.A. Pág. 339

⁵Carreras, op. cit., Pag. 57

que este término es solo un eufemismo para nombrar el regreso forzado y en algunos casos la deportación, repercutió en forma considerable en México, dada la situación económica y política de la época. En la coyuntura internacional que motivó la Segunda Guerra Mundial y a solicitud del gobierno de los E.U.; cuya demanda de mano de obra creció considerablemente, se planteó establecer la regulación oficial del movimiento migratorio mexicano por medio del primer convenio sobre contratación - de trabajadores, México aceptó este acuerdo como una medida de cooperación hacia los E.U. en la emergencia bélica. El Gobierno de México ordenó que "el Servicio Consular fuera el responsable de la vigilancia del cumplimiento de los contratos de trabajo en representación de los trabajadores"⁶.

Este convenio se modificó anualmente y en 1951 se renegoció enteramente, habiéndose renovado su vigencia en 1954, para revocarlo definitivamente en 1964.

"Durante la vigencia de los acuerdos, las asociaciones de empresarios agrícolas estadounidenses establecieron las condiciones e instrumentos para atraer, aprovechar y desechar la fuerza de trabajo mexicana, llegando inclusive a propiciar el ingreso subrepticio del trabajador mexicano a E.U., incrementándose con esas medidas, en forma paralela, la inmigración indocumentada."⁷ A partir de 1965 y como consecuencia de la terminación del programa de braceros, se iniciaron las con-

⁶Memoria de la S.R.E. 1959 y "Executive Agreement Series 35 U.S.A."

⁷Galarza, Ernesto. Merchants of Labor, the Mexican Bracero Story. McNelly and Laftin. Santa Barbara, California. 1964.

trataciones temporales unilaterales por parte de los empleadores estadounidenses que requerían mano de obra barata, así nace el mecanismo que rige en la actualidad y se le conoce como "Programa H2". Su finalidad es la de reclutar mano de obra extranjera, previa expedición a petición de parte empresarial interesada, de una certificación del Departamento de Trabajo de los E.U. (U.S. Labor Department), ratificando la escasez o inexistencia en cierta zona geográfica de este tipo de mano de obra.

Antecedentes de la Protección Consular.

Al término de nuestra guerra de Independencia, "nuestro país mostró interés en establecer contactos consulares con las demás naciones, y de acuerdo a Angel Núñez Ortega, el primer nombramiento que hizo el Poder Ejecutivo fue en 1824 a don Francisco de Borja Misoni como Cónsul General de México en Londres."⁸ Obviamente el país no podía contar con un "cuerpo consular formado y profesional, razón por la que tuvo que improvisarlo al grado de que muchos nombramientos los confirió a extranjeros"⁹ Tal circunstancia de la protección, explica el hecho de que dicha labor no fuera desempeñada con el mismo ahínco que un nacional, situación que demostró una labor casi nula en materia de protección a mexicanos por parte de nuestras representaciones consulares en el extranjero. En el siglo XIX el interés de México era mantener relaciones diplomá-

⁸Núñez Ortega, Angel. Los primeros Consulados de México 1823-1872. Secretaría de Relaciones Exteriores. 1974. Pág. 45

⁹Xlotti Ramírez, Ramón. Derecho Consular Mexicano. Ed. Porrúa. México 1982. Pág. 139

ticas y consulares con las naciones europeas y así que nuestras primeras representaciones consulares se establecen en "Londres (1824), Hamburgo (1831) como Consulados Generales y Viceconsulados en Altona (1826), Stettin (1831), Elberfeld (1836), Darmstadt (1852) y en Leipzig (1854)."¹⁰ Con referencia a los Estados Unidos, que es la materia de este trabajo, se cita "que el primer Consulado de México en E.U. fue el de Nueva Orleans (1824), Viceconsulados en Nueva York y Filadelfia (1826), Consulado en Natchitoches (1826), Viceconsulado en Baltimore (1825), Boston (1827), Mobile (1836), Charleston (1836), Panzacola (1836), Consulado en San Luis Misuri (1832), Independence (1843), San Francisco (1848), Nuevo México (1849), Viceconsulado Brownsville (1849), Pittsburg (1850), Franklin (1850), Galveston (1854) y Béjar (1861)."¹¹

La protección consular que se efectuó en el periodo 1848-1929 se puede dividir en dos etapas, siendo la primera la que corresponde a la segunda mitad del siglo XIX cuya actividad principal fue la de defender los intereses de nuestros nacionales en los territorios perdidos en la guerra. Y la segunda etapa se lleva al cabo durante el Porfiriato y la Revolución Mexicana donde la actividad consular de protección fue escasa en la medida en que el gobierno no podía atender necesidades de mexicanos en el extranjero, puesto que no podía atender los conflictos internos que enfrentaba. De 1929-1941, en donde la depresión económica de los E.U. en 1929 propició la deportación masiva de mexicanos y el inicio

¹⁰ Op. cit. Pág.139

¹¹ Op. cit. Pág.140

en la creación de comisiones, legislaciones e instituciones que detuvieran la inmigración por parte de los Estados Unidos, del lado mexicano se vislumbró la génesis de una infraestructura de política exterior que permitió la sistematización de programas de protección consular a nacionales en el extranjero. En la época comprendida entre 1942-1964 comienza una estrecha relación bilateral con los Estados Unidos, debido principalmente por la coyuntura internacional en que se desarrolló la Segunda Guerra Mundial, donde se benefician ambas naciones con el denominado "Convenio Bracero" y que subsistirla hasta 1964. A fin de reforzar la producción agrícola y en base al Convenio los Estados Unidos recibirla mano de obra, que por primera vez estarla supervisada por las partes signatarias y otorgándose contratos a los trabajadores mexicanos, garantla de transporte, subsistencia, buen trato, alojamiento, seguro médico, etc., donde la "Farm Security Administration" fue la entidad estadounidense encargada de vigilar el cumplimiento y por parte del gobierno mexicano el Servicio Consular. Las actividades de protección en esta época se incrementaron y se aprecia que las principales funciones fueron las de: localización de mexicanos, asistencia a detenidos de nacionalidad mexicana, ayuda y asistencia a deportados, intervención en casos de sucesiones, vigilancia en el cumplimiento de los contratos de trabajo, obtención de indemnizaciones y asistencia -- médica, visitas a cárceles y hospitales, recuperación de salarios, etc.

Hubo muchas reclamaciones que no fueron detectadas por nuestras oficinas consulares debido a que la ubicación de las mismas dependla del ámbito geográfico que se pensaba abarcar y en muchos casos la lejanía de los campos agrícolas de los consulados impedla la comunicación

de los mexicanos con sus representates consulares. A la sombra de este programa de entrada legal de trabajadores, surgió un flujo de trabajadores indocumentados de tal magnitud que los Estados Unidos se vio precisado a utilizar instrumentos y políticas policlacas para detener esta inmigración ilegal, en virtud de lo anterior operaciones de la Patrulla Fronteriza como "wet-back y clean up en 1953"¹² en donde fueron repatriados muchos mexicanos. De 1965 a la fecha, la situación prevalente en la relación obrero-patronal continuó siendo la misma y la intervención consular se limitó a casos graves, tales como malos tratos, servidumbre y denegación de justicia ya que no se contaba con el apoyo jurídico bilateral que ofrecía el convenio de braceros.

La Secretaría de Relaciones Exteriores enfoca el problema de los mexicanos indocumentados con un renovado afán de asistirlos en la medida de sus posibilidades y en base a estudios exhaustivos del problema migratorio y de aportes de las representaciones consulares (datos estadísticos, análisis de casos concretos y soluciones prácticas a los mismos, etc.) se dió origen a la Dirección General de Protección .

En 1980, el Secretario de Relaciones Exteriores Lic. Jorge Castañeda convocó a nueve Cónsules Generales adscritos en los Estados Unidos a fin proporcionar elementos a esa Secretaría para la elaboración de un programa de protección que permitiera proporcionar y organizar la asistencia consular de tal manera que tuviera efectivamente alcance a todo aquel mexicano que lo necesitase y se recalcó el carácter prioritario que tiene la protección sobre las otras acciones consulares.

¹²Memorias de la Secretaría de Relaciones Exteriores 1952-1953.

De esta Reunión de Cónsules Generales, celebrada los días 21 y 22 de enero de 1980, "surgieron 50 propuestas de acción concretas, las cuales se enfocaron básicamente hacia los siguientes aspectos:

- Considerar a la protección como labor fundamental del Servicio Consular especialmente en los Estados Unidos.
- Proveer al Servicio Exterior del personal necesario para una amplia cobertura en materia de Protección.
- Capacitar técnicamente al personal dedicado a Protección y en el idioma del país de su adscripción, así como establecer la cátedra sobre Protección en el Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos para los funcionarios de nuevo ingreso.
- Establecer Agencias Consulares con personal de carrera para cubrir -- mejor las circunscripciones consulares sin recargar el presupuesto de la Secretaría.
- Reformar el Informe sobre Protección y que se rinda bimestralmente.
- Fortalecer la comunicación entre los consulados en Estados Unidos y la Embajada en Washington, designándose a un funcionario de esta última como oficial de enlace para atender las relaciones con los consulados.
- Idear un mecanismo eficaz de comunicación con las representaciones, y que las Direcciones Regionales establezcan la práctica de actualizar a los cónsules sobre la posición de México con respecto a asuntos políticos internacionales.
- Conformar a los consulados como centros informativos y orientadores para el mexicano.
- Redistribuir las circunscripciones consulares para una más adecuada comunicación entre la comunidad mexicana y los cónsules.
- Procurar la diversificación de la especialidad de los abogados consultores, ya que actualmente el énfasis es en los aspectos de indemnizaciones dejando a un lado otros tan importantes como el derecho familiar, el penal y el migratorio.
- Buscar los mecanismos políticos y jurídicos apropiados para terminar con la detención de los testigos de cargo.
- Recopilar, con la asesoría de los abogados consultores, los precedentes legales de utilidad para la labor de protección.
- Efectuar las negociaciones políticas bilaterales necesarias para es-

tablecer mecanismos encaminados a lograr una mayor recuperación de los salarios y de otros valores retenidos que se adeuden a trabajadores migratorios indocumentados.

- Entrevistar al mayor número posible de trabajadores expulsados en los centros de detención migratorios.
- Asignar una partida especial para el desarrollo del Programa de Protección.

Estas propuestas fueron puestas en práctica en una primera fase en el año 1980.¹³

El 26 de noviembre de 1980 se crea oficialmente la Dirección General de Protección y la de Pasaportes y Servicios Consulares desapareciendo la Dirección General de Asuntos Consulares, en septiembre de 1985, esta Dirección General de Protección, debido a ajustes presupuestales del gasto público y a la política de austeridad del Presidente Miguel de la Madrid, se fusionó esta con la Dirección General de Servicios Consulares, creándose así la Dirección General de Protección y Servicios Consulares.

Monografía del Consulado de México en San José, California y su circunscripción particular.

En los archivos de esta oficina consular en San José, California, Estados Unidos de América no se cuenta con antecedentes precisos sobre la fecha en que se haya abierto por primera vez como Consulado de Carrera en esa ciudad. De los libros de caja, del registro civil y del protocolo notarial se desprende que empezó sus funciones en el año 1968. En septiembre de 1969 era titular el Sr. Daniel Galán Méndez, Cónsul de --

¹³Memorias de Actividades de Protección de Mexicanos en el Extranjero. Secretaría de Relaciones Exteriores. México, D.F. 1980. Págs. 103 y 104.

Cuarta trasladado del Consulado General en Los Angeles, California, -- con dos cancilleres comisionados. En febrero de 1970 entregó la oficina al Cónsul Consejero Arturo Garza Cantú. Este fungió hasta el primero de abril de 1971 en que solicitó y le fue concedida su jubilación, quedando como encargado el canciller Belarmino Castellanos.

En 1971 el entonces Subsecretario de Relaciones Exteriores Lic. - Rubén González Sosa ordenó que se clausurara el Consulado de Carrera - en San José, California dado que consideró que por su cercanía al Consulado General de México en San Francisco, éste podría absorber las labores del de San José. El 30 de junio de 1971 el canciller encargado Belarmino Castellanos hizo entrega del Consulado al Cónsul Encargado - del Consulado General en San Francisco, Sr. Guillermo Castillo Nájera. Expedientes, muebles y enseres fueron vendidos o almacenados en el Consulado General, razón por la cual no se cuenta en San José con los expedientes anteriores a dicha fecha.

En 1973 se abrió un nuevo Consulado en San José, con el abogado - Roberto González, residente local, como Cónsul Honorario, pero el número de residentes mexicanos había aumentado considerablemente igualmente el intercambio de negocios con México y los viajeros extranjeros y mexicanos, en forma que la Secretaría de Relaciones Exteriores consideró necesario reabrir el Consulado de Carrera comisionando al mismo canciller Belarmino Castellanos para que tramitara su apertura.

El 10 de abril de 1973 tomó posesión como nuevo Cónsul de Carrera el Sr. Carlos Troyo Contreras quien desempeñó el cargo hasta el 2 de noviembre de 1976 en que entregó la oficina al Cónsul de Segunda Alejandro F. González Núñez trasladado del Consulado General en Montreal, -

Canadá, quién el primero de febrero de 1978 causó baja. Un mes antes - había sido nombrado Cónsul Comisionado el Sr. Fernando Botello Lozano y en marzo de 1978 ya aparece como Cónsul Titular el Sr. Jesús Rodríguez Navarro, siendo que en este año por primera vez la oficina contó con - dos Cónsules. A la salida del Cónsul Rodríguez Navarro, el Sr. Fernando Botello quedó encargado y causó término de comisión el primero de marzo de 1980. Con fecha 14 de diciembre de 1979 se ordenó el traslado del Cónsul Consejero Alberto Juárez Montañez de San Francisco a San José, California como titular tomando posesión el 14 de enero de 1980. El 24 de junio de 1982 fue nombrado Cónsul General y en 1984, dado su edad, reglamentariamente fue jubilado. En enero de 1982 se ordenó el traslado de la Secretaría al Consulado en San José del Cónsul de Cuarta Lic. Elpidio Domínguez Jiménez, quién con motivo de la jubilación del Sr. -- Juárez quedó encargado del Consulado hasta agosto de 1985 en que la Se cretaría ordenó que el Sr. Domínguez saliera de la circunscripción de - San José y regresara a la Ciudad de México. Quedó encargado del Consula do el Canciller Rolando Veloz Canales, quién entregó en enero de 1986 la oficina al Embajador Lic. Alberto Becerra Sierra, quién tuviera a su cargo la oficina consular de la Embajada en Washington, D.C. Los años de 1984 a 1985 inclusive y en 1988 continúa como titular del Consulado en San José, California con un Cónsul Comisionado, cinco cancilleres y una empleada auxiliar.

La información anterior referente a la monografía del Consulado de México en San José tiene como su fuente los datos contenidos en el Manual de Organización de esta oficina.

Monografía Jurisdiccional

El Consulado de México en San José, California, Estados Unidos de América tiene bajo su circunscripción consular cuatro Condados: San Benito, Santa Clara, Santa Cruz y Monterey. A continuación se especifican las poblaciones comprendidas en cada uno de los condados (la equivalencia del Condado en el sistema político mexicano es el Municipio) y en letras mayúsculas las poblaciones con un gran porcentaje de población mexicana:

- San Benito: (Seis poblaciones); HOLLISTER, Idma, Paisines, San Benito, SAN JUAN BAUTISTA y Tres Pinos.
- Santa Clara: (Treinta poblaciones); Agnew, ALVISO, Cambria Park, Campbell, COYOTE, CUPERTINO, Eninal, GILROY, Holy City, Loriee Estates, Los Altos, Los Altos Hills, Los Gatos, MILPITAS, Moffet Field, Montavista, Monte Sereno, MORGAN HILL, MOUNTAIN VIEW, New Almaden, Palo Alto, Permanente, SAN JOSE, - SAN MARTIN, SANTA CLARA, Santo Tomas, Saratoga, Stanford, SUNNYVALE y Valley Fair.
- Santa Cruz: (Diecinueve poblaciones); APTOS, Bon Lomond, Big Basin, -- Boulder Creek, Brookdale, Capitola, Corralitos, Felton, -- FREEDOM, La Selva Beach, Lockheed SCTI, Monterey Academy, Mount Hermon, Opal Cliffs, SANTA CRUZ, Scotts Valley, Sea Bright, SOQUEL y WATSONVILLE.
- Monterey: (Treinta y tres poblaciones); ALISAL, AROMAS, Big Sur, Bradley, Carmel, Carmel Rancho, CARMEL VALLEY, CASTROVILLE, CHUALAR, Del Monte Park, Fort Ord, Gabilan Station, GONZALES, -- GREENFIELD, Hunter Liggett, Jolon, KING CITY, Lockwood, Marina, MONTEREY, Moss Landing, Paifica Grove, Pebble Beach, Prunedale, Romeo Lane, SALINAS, SAN ARDO, Sandy City, San Lucas, SEASIDE, SOLEDAD, SPRECKLES, U.S. N.School.

Existe una gran comunidad mexicana y de hispanoparlantes en el área; para el Condado de San Benito y Monterey hay una población de aproximadamente 300,000 habitantes de los cuales 60,000 mil son considerados población latina ó hispana (Incluye a mexicanos, chicanos, portorriqueños, cubanos y otros hispanoparlantes) alrededor de un 20% del

total, el Condado de Santa Clara tiene una población de 1,295,071 habitantes donde la población latina es de 230,000 aproximadamente ó un -- 18% del total y el Condado de Santa Cruz cuenta con 188,141 habitantes y una población latina de 28,000 habitantes ó un 15% del total. (Fuente de información: 1980 Census, U.S. Census Bureau).

La sede del Consulado de México se encuentra en la ciudad de San José, en el Condado de Santa Clara siendo ésta una de las ciudades con alto grado de desarrollo económico clasificándose entre las primeras -- quince ciudades más importantes y desarrolladas en los Estados Unidos. Gaspar de Portola, en su búsqueda de la Bahía de San Francisco llevó a su expedición en noviembre de 1769 a un bosque de secoyas, dando origen así a la ciudad de Palo Alto. Encontró un valle habitado por diferentes tribus indígenas y arqueólogos han descubierto que ya existían habitantes tanto en California como en el Valle de Santa Clara desde hace 50,000 años. El Capitán Juan Bautista de Anza, quién venía de -- México con colonizadores y fundó el primer asentamiento de blancos en lo que se denominó la Alta California.

Pueblo de San José de Guadalupe fue fundado el 29 de noviembre de 1877 y en 1849 fue escogido para ser la primera capital del nuevo estado de California. La bandera española ondeó en el valle de Santa Clara hasta 1821, cuando México alcanzó su independencia y fue durante la -- guerra de 1847 cuando pasó a ser territorio estadounidense. A partir de la llamada "fiebre de oro" fue cuando el valle de Santa Clara incrementó su población, aunque la verdadera riqueza del Estado fue la agricultura y recientemente la industria de alta tecnología.

Fuentes: California Almanac, James S McMurtry History of San Jose.

En lo que respecta a la situación económica del Condado de Santa Clara y la ciudad de San José, la agricultura (viñedos y huertas) fue la actividad principal desde los años 1870's hasta la Segunda Guerra Mundial, después de ésta, la expansión industrial y el crecimiento de la población propiciaron la desaparición de las huertas, viñedos y otras actividades similares para dar paso a la industria manufacturera.

La presencia de la estación aero-naval "Moffett" y de las Universidades de Stanford, San José y Santa Clara favorecieron la generación de empresas de Ingeniería, Computación, Electrónica y en general de alta tecnología tales como Apple Computer, Inc., GTE Sylvania Systems, Westinghouse Electric Corp., Atari, Inc., Fairchild Camera & Instruments, Ford Aerospace & Communications, Advance Micro Devices, Inc., General Electric Co., Nuclear Div., Memorex Corp., Varian Associates, FMC Corp., Intel Corp., National Semiconductor Corp., Pacific Telephone, IBM Corp., Rolm Corp., Amdahl Corp., Hewlett-Packard Corp. y Lockheed Missiles & Space Co.

Esta última compañía se estableció a principios de la década de los 50's a fin de producir misiles y de dirigir investigaciones en el campo de equipo de guerra convirtiéndose así en el empleador más grande de la zona.

Las principales fuentes de trabajo en la ciudad se encuentran en los sectores industrial y de servicios y una minoría en el sector agropecuario generalmente localizado en los límites del Condado.

C A P I T U L O II

MARCO JURIDICO NACIONAL E INTERNACIONAL

Las bases jurídicas que configuran tanto la labor consular como - las labores de protección se encuentran clasificadas en dos ámbitos: - el nacional y el internacional.

Entre las disposiciones que reglamentan la actividad consular encontramos:

Normas Constitucionales: Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos. D.O. 5 de febrero 1917. Artículos 73 fracción XX, 76 fracción II, 79 fracción VII, 89 fracción II y III.

Tratados y Convenciones: Todos aquellos Tratados y Convenciones Bilaterales o Multilaterales firmados, que estén en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

Leyes y Códigos:

Ley de Extranjería y Naturalización.
D.O. 3 junio 1886

Código de Comercio
D.O. 7 al 14 octubre 1889

Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para la República en Materia Federal.
D.O. 26 mayo 1928

Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.
D.O. 14 agosto 1931

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
D.O. 29 agosto 1931

Ley de Títulos y Operación de Crédito.

D.O. 29 agosto 1932

Código de Procedimientos Civiles en el Distrito Federal
D.O. 1° septiembre 1932

Ley de Nacionalidad y Naturalización
D.O. 20 enero 1934

Ley General de Sociedades Mercantiles
D.O. 4 agosto 1934

Código Federal de Procedimientos Penales
D.O. 30 agosto 1934

Ley de Vías Generales de Comunicación
D.O. 19 febrero 1940

Código Federal de Procedimientos Civiles
D.O. 24 enero 1943

Ley Federal de Caza
D.O. 5 enero 1952

Ley de Navegación y Comercio Marítimo
D.O. 21 noviembre 1963

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
D.O. 28 diciembre 1963

Ley Federal del Trabajo
D.O. 1° abril 1970

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
D.O. 11 enero 1972

Ley Federal de Educación
D.O. 29 noviembre 1973

Ley General de Población
D.O. 7 enero 1974

Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos
D.O. 13 diciembre 1974

Ley de Extradición Internacional
D.O. 29 diciembre 1975

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
D.O. 29 diciembre 1976

Ley del Registro Federal de Vehículos
D.O. 30 diciembre 1977

Ley del Notariado para el Distrito Federal
D.O. 8 enero 1980

Ley Aduanera
D.O. 30 diciembre 1981

Ley Federal de Derechos
D.O. 31 diciembre 1981

Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano
D.O. 8 enero 1982

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
D.O. 31 diciembre 1982

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República
D.O. 14 diciembre 1983

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O. 27 diciembre 1983

Ley Federal de Turismo
D.O. 6 febrero 1984

Ley General de Salud
D.O. 7 febrero 1984

Ley sobre el uso del Escudo, la Bandera y el Himno Nacional
D.O. 8 febrero 1984

Ley Federal de Pesca
D.O. 26 diciembre 1986

Reglamentos:

Reglamento que fija las bases a que se sujetará la inspección sanitaria de los animales y de sus productos en la importación y exportación.
D.O. 4 marzo 1926

Reglamento Federal de Cementerios, Inhumaciones, Exhumaciones, Conservación y Translación de Cadáveres.
D.O. 13 mayo 1928

Reglamento de los Artículos 47 y 48 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización.
D.O. 6 septiembre 1940

Reglamento de Yates
D.O. 13 septiembre 1940

Reglamento de la Ley del Servicio Militar
D.O. 10 noviembre 1942

Reglamento para el Abanderamiento y Matrícula de los Buques Mercantes Nacionales.
D.O. 2 agosto 1946

Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
D.O. 6 mayo 1972

Reglamento para la expedición de Certificados de Nacionalidad Mexicana
D.O. 18 octubre 1972

Reglamento del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
D.O. 28 diciembre 1973

Reglamento de la Ley General de Población
D.O. 17 noviembre 1976

Reglamento de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Sanidad Vegetal.
D.O. 18 enero 1980

Reglamento de la Ley del Registro Federal de Vehículos
D.O. 20 agosto 1980

Reglamento para la Expedición de Pasaportes
D.O. 9 diciembre 1981

Reglamento de la Ley Aduanera
D.O. 18 junio 1982

Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano
D.O. 22 julio 1982

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
D.O. 8 marzo 1984

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
D.O. 18 febrero 1985

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores
D.O. 23 agosto 1985 y 4 marzo 1987

Decretos :

Decreto del 7 de enero de 1936 que exceptúa de todo impuesto a los equipajes, menajes de casa, vehículos y demás objetos de uso personal que importen los Representantes Diplomáticos.
D.O. 12 febrero 1936

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo.
D.O. 31 mayo 1983

Acuerdos:

Acuerdo por el que se revalidan los estudios realizados en el extranjero por los Miembros del Servicio Exterior Mexicano, sus dependientes, familiares y empleados.
D.O. 23 junio 1982

Acuerdo que establece normas complementarias para racionalizar y controlar el ejercicio del presupuesto asignado a la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O. 19 febrero 1986

Por otra parte, los siguientes instrumentos jurídicos internacionales contemplan aspectos de protección a nacionales y de las actividades consulares:

Bilaterales:

Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá. (9 de junio de 1928)

Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América. (12 de agosto de 1942)

Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. (20 de marzo de 1954)

Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Democrática de Alemania. (30 de mayo de 1977)

Convenio Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. (18 de mayo 1978)

Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá, relativo a la admisión en Canadá de trabajadores agrícolas migratorios mexicanos. (17 de junio de 1974)

Canje de Notas entre el Gobierno de México y el de Canadá, relativo a la cooperación en el campo de las funciones consulares. (2 de abril de 1973)

Acuerdo para el empleo de trabajadores mexicanos agrícolas de temporada en Canadá.

Multilaterales:

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. (1963)

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. (1961)

Convención de La Habana sobre Funcionarios Consulares. (1928)

Convención de La Habana sobre Funcionarios Diplomáticos. (1928)

Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer. (O.E.A. 1948)

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. (O.N.U. 1953)

Convención sobre Asilo Territorial. (O.E.A. 1954)

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial. (O.N.U. 1966)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (O.N.U. 1967)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (O.N.U. 1967)

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Pacto de San José, O.E.A. 1969)

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. (O.N.U. 1980)

Instrumentos Multilaterales que reflejan un amplio consenso moral sobre los derechos básicos del ser humano:

Declaración Universal de Derechos Humanos. (O.N.U. 1948)

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (O.E.A. - 1969)

Recomendaciones y resoluciones internacionales de interés para la protección:

En el seno de las Naciones Unidas se han aprobado varias resoluciones y recomendaciones con el objeto de regular la protección de los

trabajadores migratorios. Entre las más importantes se encuentran las siguientes:

Resolución 1706 (LIII), ECOSOC, julio de 1972.-El ECOSOC encargó a la Comisión de Derechos Humanos que examinara la cuestión de la explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino.

Resolución 2920 (XXVII), La Asamblea General 1972.-La Asamblea General aprobó en 1972 esta Resolución, sobre el tema anterior, recordando las disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

Resolución 1749, ECOSOC, marzo 1973.-Se reconoce que el incremento de la emigración de trabajadores, causa problemas tanto a los países de inmigración como a los de emigración. La resolución afirma la necesidad de considerar la situación de los trabajadores migrantes teniendo en cuenta todos los aspectos interdependientes y su relación con los factores generales, entre ellos los económicos, políticos, sociales y culturales. El Consejo Económico y Social encargó el estudio "El bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias" al Secretario General; que se ocuparía de los problemas de bienestar que experimentan los trabajadores migratorios, los programas y medidas sociales desarrolladas en su favor y la necesidad de una protección social más eficaz.

Resolución 3224 (XXIX), La Asamblea General, noviembre 1974.- Se aprobó esta resolución, donde se menciona que es necesario un trato igualitario idéntico al proporcionado a los nacionales, en lo que respecta al goce de los derechos humanos y normas de legislación laboral, para los trabajadores migratorios que ingresen legalmente al país receptor, y establecer convenios bilaterales para frenar el tráfico ilícito de mano de obra extranjera.

Resolución 3449 (XXX), La Asamblea General, noviembre 1975.- En la Asamblea General, México presentó un proyecto de resolución sobre el particular. El 9 de noviembre de 1975 se adoptó esta resolución, sobre las medidas para garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios. Lo importante de esta resolución es que se utilice el término Trabajadores Migratorios para definir a los trabajadores que se internan ilegalmente a otro país, también se insta a los gobiernos a que concedan toda clase de facilidades a los agentes diplomáticos y consulares para que los protejan eficazmente.

Resolución 1989 (LX), ECOSOC, 1976.- Se adoptó esta resolución, donde se exhorta a los Estados a que pongan fin a todas las medidas discriminatorias contra los trabajadores migrantes, mediante un trato igual en los derechos humanos y en la aplicación de la legislación laboral.

Resolución 2083 (LXII), ECOSOC, 1977.- Se adoptó esta resolución: "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios".

Resolución 21 B, (XXXIV), ECOSOC, 1978.- Se decidió establecer un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los países, para dar cumplimiento a la Resolución 2083 (LXII) del ECOSOC.

Resolución 34/172 del 17 diciembre 1979.- México presentó un Anteproyecto de Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias.

Declaración y Programa de Acción aprobado en la Conferencia Mundial para combatir el racismo y la discriminación racial, celebrado en Ginebra del 14 al 26 de agosto de 1978, presentándose varias recomendaciones - con objeto de proteger a los trabajadores migrantes contra la discriminación.

En el seno de la Organización Internacional del Trabajo se han -- suscrito 4 convenios y 5 recomendaciones sobre trabajadores migrantes:

Convenio 66 (1939).- Contiene disposiciones que reglamentan diferentes fases de los movimientos migratorios. Trato igual que nacionales a los extranjeros en lo que se refiere a condiciones de trabajo, remuneración, derecho de afiliación a las organizaciones sindicales. (Ningún país lo ratificó y fue revisado en el Convenio 97).

Convenio 97 (1949).- Incluye los mismos principios que el Convenio 66. En este Convenio se define la expresión "Trabajador Migrante" como " toda persona que emigra de un país a otro para ocupar un empleo que no habrá de ejercer por su propia cuenta, e incluye a cualquier persona - normalmente admitida como trabajador migrante". (Contiene 3 anexos). Treinta y un Estados han ratificado el Convenio, México no lo ha hecho.

Convenio 117 (1962).- Se dispone, en un rubro especial para trabajadores migrantes, que deberá garantizarse la igualdad de trato sin condición de residencia. Veintiséis Estados han ratificado el Convenio, México no lo ha hecho.

Convenio 143 (1975).- Se adoptó el convenio sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato a los trabajadores migrantes. Lo importante del convenio es que señala la necesidad de que se adopten medidas contra las organizaciones ilegales o clandestinas de migrantes con fines de empleo, y contra los que empleen a trabajadores que hayan inmigrado en condiciones ilegales.

Recomendación 61 (1939).- Completaba el Convenio 66 con ciertas disposiciones.

Recomendación 62.- La celebración de acuerdos bilaterales o plurilaterales de aquellos miembros, donde los movimientos migratorios revisten gran importancia.

Recomendación 86 (1949).- Completa el Convenio 97, contiene un anexo, un acuerdo tipo sobre migraciones temporales y permanentes de trabajadores.

Recomendación 100.- Protección a los trabajadores migrantes (países in suficientemente desarrollados).

Recomendación 151 (1975).- Protección a los trabajadores migrantes, en una distribución justa en aquellos países que más se benefician con el trabajo de los migrantes.

C A P I T U L O I I I

ACTIVIDADES DE PROTECCION DEL CONSULADO DE MEXICO

A fin de definir quién es la autoridad competente en materia de protección, se debe recurrir a la Ley Orgánica de la Administración - Federal (D.O. 29 diciembre 1976) que en su Artículo 28 establece:

" A la Secretaría de relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Manejar las relaciones internacionales y, por tanto, intervenir en la celebración de toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.

II. Dirigir el Servicio Exterior en sus aspectos diplomáticos y consulares en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero -- por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos, cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones federales y de registro civil y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la nación en el extranjero.

III. Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales y participar en los organismos e institutos internacionales de que el Gobierno mexicano forme parte.

IV. Intervenir en las cuestiones relacionadas con los límites territoriales del país y aguas internacionales.

XII. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos."

De lo general pasamos al ámbito particular y en el Capítulo I, de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano (D.O. 8 enero 1982) en sus Artículos 1, 2, 3 y 4 asientan:

Artículo 1. El Servicio Exterior Mexicano es el órgano permanente del Estado específicamente encargado de representarlo en el extranjero y de ejecutar la política exterior del Gobierno Federal, así como de promover y salvaguardar los intereses nacionales ante Estados extranjeros u organismos y reuniones internacionales.

Artículo 2. El Servicio Exterior Mexicano depende del Ejecutivo Federal, quien lo dirige y administra por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a los lineamientos de política exterior que señale el propio presidente de la República, de acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3. Corresponde al Servicio Exterior:

- a) Promover, mantener y fomentar, de acuerdo con los intereses nacionales, las relaciones de México y los países extranjeros y participar en los organismos internacionales en sus aspectos políticos, económicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos;
- b) Intervenir en todos los aspectos de las relaciones entre el Gobierno de México y los gobiernos extranjeros;
- c) Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, los intereses del Gobierno de México, así como la dignidad y los derechos fundamentales de los mexicanos en el extranjero y, cuando así proceda, ejercer ante las autoridades del país en que se -

encuentren las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones;

d) Cuidar el prestigio del país en el extranjero y el cumplimiento de los tratados y convenciones de los que el Gobierno de México sea parte, y de las obligaciones internacionales que le corresponda cumplir;

e) Participar, teniendo presentes en primer término los intereses nacionales, en todo esfuerzo a nivel internacional que tienda al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, al mejoramiento de las relaciones entre los Estados y a estructurar y preservar un orden internacional justo y equitativo;

f) Difundir información de México en el extranjero y recabar la que pueda interesar al Gobierno Mexicano en sus relaciones con el extranjero, y

g) Las demás funciones que señalen al Servicio Exterior Mexicano ésta y otras leyes y reglamentos.

Artículo 4. El servicio exterior desempeñará sus funciones ajustándose a lo previsto por esta ley y su reglamento, los tratados o convenciones, las demás leyes y reglamentos aplicables y, en general, al derecho internacional.

En el Capítulo VII de esta ley y en lo referente a las obligaciones de los miembros del Servicio Exterior Mexicano el Artículo 47 ordena:

Artículo 47. Corresponde a los jefes de oficinas consulares:

a) Proteger, en sus respectivas circunscripciones consulares, los intereses de México y los derechos de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional y mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores de la condición en que se encuen-

tran los nacionales mexicanos, particularmente en los casos en que proceda una protección especial.

Además en el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano (D.O. 22 julio 1982) en el Título Quinto, Capítulo II referente a las obligaciones de los miembros del servicio exterior en materia de - protección, estipula:

Artículo 86. Es obligación de primera importancia de los miembros del servicio exterior proteger los intereses de los mexicanos en el extranjero. Con este propósito prestarán sus buenos oficios, impartirán asistencia y protección consular y, llegando el caso, ejercerán la protección diplomática.

Artículo 87. Los buenos oficios se prestarán para atender asuntos o -- realizar gestiones en favor de mexicanos sin involucrar a las autoridades extranjeras.

Artículo 88. La asistencia consular se impartirá cuando se requiera -- atender y asesorar a mexicanos en sus relaciones con las autoridades - extranjeras de carácter local. Para estos efectos los miembros del servicio exterior deberán:

a) Asesorar y aconsejar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades; la convivencia con la población local, sus derechos y obligaciones frente al Estado extranjero en donde se encuentren y sus vínculos y obligaciones en relación con México;

b) Visitar a mexicanos que se encuentren detenidos, presos, hospitalizados o de otra manera en desgracia, para conocer sus necesidades y actuar en consecuencia, y

c) Asumir la representación de los mexicanos que por estar ausentes o

por otros motivos estén imposibilitados de hacer valer personalmente sus intereses.

Artículo 89. La protección consular será ejercida por los jefes de representaciones consulares, cuando un acto emanado de las autoridades locales y cometido en contra de mexicanos haga necesaria una reclamación y la reparación correspondiente.

Artículo 90. Con el propósito de que la protección pueda ser ejercida de manera regular y concertada, las misiones diplomáticas y representaciones consulares prepararán un programa anual de protección para conocer, prevenir y remediar situaciones de algún modo lesivas a los intereses de los mexicanos.

Artículo 91. Cuando el número de casos de protección y el número de mexicanos, que se encuentren en el lugar donde una misión diplomática u oficina consular tenga su sede o circunscripción, lo justifique, se --propondrá a la Secretaría de Relaciones Exteriores la creación de un Departamento de Protección.

Concepto de Protección

Una de las funciones básicas de los miembros del Servicio Exterior Mexicano, es "la de impartir protección a los connacionales que se encuentren en el extranjero y que eventualmente la necesiten en cualquier forma y por cualquier motivo."¹

Ahora bien, para proporcionar protección es necesario definir este término, el cual se entiende como "actividad primordial y prioritaria de la institución consular que realiza el servicio exterior para cuidar

¹Molina, Cecilia. Práctica Consular Mexicana. Ed. Porrúa. México 1970. Pág. 209

los intereses de sus nacionales, en especial los desvalidos o indigentes, que consiste esencialmente en asegurar el respeto a sus derechos, evitándoles daños o perjuicios indebidos en sus personas o intereses, injusticia o arbitrariedad por parte de las autoridades en la jurisdicción o persecución o discriminación en forma alguna. El cónsul interviene como mediador y en favor o representación de sus nacionales ante autoridades civiles y judiciales, en sucesiones, indemnizaciones, repatriación, tutela o curatela de menores incapacitados, paraderos y - buenos oficios en general.

La protección reviste otros múltiples y variados aspectos, como - la que otorga el cónsul a la marina y aviación nacionales, al comercio, a los acervos históricos y culturales de la nación, a las instituciones, imagen y prestigio de su país y al ámbito de la ley nacional en lo que no se oponga el Estado receptor..."²

La protección consular habla tenido un carácter difuso por la falta de una adecuada estructuración que agrupara sectorialmente sus diversas funciones, tomando en cuenta los elementos constitutivos del concepto. Esta labor, abarcaba, en términos generales, tres áreas: una, vigilancia de los acuerdos laborales de carácter internacional que han regulado el flujo de trabajadores documentados; dos, quizás por su volumen la más importante, que tenía prácticamente toda la labor de protección (entre ellas la labor de buenos oficios, instancia judicial o administrativa e investigación documental y control) y una tercera, dedicada a indemnizaciones y sucesiones.

²Wybo Alfaro, Luis. Terminología Usual en las Relaciones Internacionales: Asuntos Consulares. S.R.E. México 1981. Pág. 43

En julio de 1980 se estructuró la Dirección General de Protección, basándose en los elementos antes mencionados a fin de corregir la falta de coordinación que existía y lo que ocasionaba una desequilibrada -- asignación de funciones que desaprovechaba los recursos disponibles, a veces escasos y no siempre idóneos. Se crearon entonces tres departamentos y una oficina sustantiva y tres oficinas para el trabajo adjetivo:

Departamento de Concertación y Buenos Oficios.- Encargada de generar, coordinar y controlar acciones que los cónsules ejecutan en base a su calidad de amigables componedores y por otra parte de coordinar las actividades en que participe alguna entidad ajena a la Secretaría de Relaciones Exteriores en la tarea de protección.

Departamento Legal.- Encargado de la resolución de los problemas que sobrepasen la calidad de amigable componedor del cónsul, para resolver dentro del marco jurídico existente en el país extranjero, con la participación del abogado consultor de la representación consular. Maneja además, las actividades relacionadas con la protección de los intereses comerciales, la constitución de fideicomisos que se derivan de las sentencias judiciales destinadas a proteger el patrimonio de las familias de los trabajadores fallecidos en el extranjero, la custodia de menores y la curatela de incapacitados, entre otras.

Departamento de Estudios sobre el Mexicano en el extranjero.-Tiene a su cargo las actividades permanentes de investigación de problemas actuales en materia de protección, la sistematización y análisis de la información que llega del exterior y el control de la actividad de protección para elevar la productividad de nuestras representaciones.

Oficina de Asuntos Laborales de Trabajadores Migratorios.- Tiene bajo su competencia el análisis tanto de problemas laborales concretos, como de aquéllos que afectan a los trabajadores migratorios como grupo. Esto, en razón de que la protección se brinda, no por la calidad de trabajador migratorio, sino por la de nacional mexicano, y los problemas que aquejan a estas personas como individuos se encuentran ubicados o en los buenos oficios o en la procuración legal. El Programa de trabajadores agrícolas con el Canadá pertenece al conjunto de funciones de esta oficina.

Oficina de Control de Valores.- Recibe, registra, vigila y hace llegar a su destino las cantidades que por diferentes conceptos se reciben en la Secretaría de relaciones Exteriores (finiquitos, sucesiones, pensiones alimenticias, salarios insolutos, etc.) a favor de trabajadores mexicanos o de sus familias que se encuentran en territorio nacional.

Oficina de Archivo y Seguimiento.- Mantiene el acervo documental de la Dirección General, da curso a la correspondencia de entrada y salida y lleva un registro de los casos nuevos, revividos o depurados para constatar su efectivo seguimiento y conclusión. Asimismo realiza la depuración de casos inconclusos.

Oficina de Apoyo Administrativo.- Se encarga del control del personal de la Dirección General y la instrumentación de las políticas administrativas generales de la Secretaría.

Del estudio de los programas de protección realizados por las representaciones consulares de México en los Estados Unidos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y de las instrucciones giradas en el oficio-circular número

ro 1504085 del 10 de agosto de 1982, resultó en la necesidad de adecuar los informes de protección de los Consulados Mexicanos y en el oficio-circular XV-2-83 del 25 de marzo de 1983 se estableció que:

- a) La Secretaría de relaciones Exteriores conozca el número total de casos de protección atendidos, inclusive aquellos que no requieran la participación de la Secretaría;
- b) Que el Titular de la Representación Consular decida, con base en consideraciones objetivas, sobre la viabilidad y el desarrollo de su programa de protección;
- c) Que la Secretaría de relaciones Exteriores, considerando la opinión del propio Titular de la oficina y los informes que al respecto reciba, evalúe los avances y resultados del Programa de Protección de cada oficina; y
- d) Que la Secretaría de Relaciones Exteriores conozca cabalmente la forma en que nuestras Representaciones en el exterior utilizan la partida de protección asignada.

Para la elaboración de los informes mensuales de protección se requiere tres partes para la consecución de las metas señaladas, como sigue:

I.-Informe de Casos Atendidos.-Las representaciones consulares de México en los Estados Unidos de América deberán enviar mensualmente a la Dirección General de Protección una relación completa que incluya todos los casos de buenos oficios, asistencia consular y protección consular, que hayan sido atendidos en el transcurso del mes de que se trate e independientemente de su mayor o menor grado de complejidad. La relación deberá contener la siguiente información:

- a) el nombre del interesado (cuando se trate de casos generales o de -

grupo se utilizará la denominación que resulte apropiada).

b) Fecha de iniciación del caso.

c) su origen (en el Consulado, en la Secretaría de Relaciones Exteriores, o en visita de campo, etc.)

d) Sinopsis del caso; y

e) si el caso sigue en trámite o si concluyó.

II. Informe del Desarrollo del Programa.-La persona (sea funcionario, -canciller o empleado local) que realice una visita de protección prevista en el programa de protección deberá elaborar un reporte detallado sobre la misma que será entregado al Titular de la oficina y en el cual se indicará:

a) el nombre del lugar que se visitó y su ubicación;

b) las autoridades del lugar con quienes se entrevistó (nombre y cargo), la solicitud presentada y la respuesta que se obtuvo de ella;

c) el número de mexicanos que se localizaron en dicho lugar;

d) el número y nombre de aquellos nacionales que fueron entrevistados;

e) la situación en que tales mexicanos se encontraban, y

f) el número y tipo de casos de protección que de dichas entrevistas hayan surgido (la sinopsis de dichos casos deberá hacerse en el Informe que se envle de los casos de protección atendidos en el Consulado, indicándolo así en este punto).

El titular de la oficina, con base en los reportes presentados por el personal comisionado para atender el Programa de Protección, deberá enviar a la Dirección General de Protección un informe mensual que indique los avances y el desarrollo del Programa así como sus apreciaciones personales sobre el funcionamiento y la utilidad del mismo. También de-

berá enviar junto con dicho informe, una copia de todos los reportes presentados por los comisionados en Protección durante el mes de que se trate.

III.-Informe del uso de recursos.-Las representaciones de México en los Estados Unidos de América remitirán mensualmente a la Dirección General de Protección una copia fotostática del "Estado de Cuenta de la Partida Ayuda a Mexicanos Y Repatriados en el exterior" que envíen a la Dirección General de Administración de esta Secretaría. así como - también copias de sus comprobantes anexos.

Nuevamente en octubre de 1986 en oficio número 418256 del 1° de octubre de ese año y con el propósito de mejorar el sistema de control y seguimiento de los casos de protección, se estimó conveniente afinar las instrucciones vigentes sobre la elaboración de los informes mensuales de protección. Los informes mensuales de protección hablan permitido a la Secretaría efectuar un registro estadístico de las labores de protección realizadas, así como una evaluación de los avances obtenidos en el desempeño de las mismas. Sin embargo, se pretende que ahora dichos informes sean también el medio principal para comunicar el desarrollo de los casos de protección, tanto de aquellos que sólo son atendidos por las Representaciones Consulares, como de los que requieren de las gestiones coordinadas con esta Secretaría.

El Informe mensual de Protección mantendrá sus secciones tradicionales (casos atendidos, desarrollo del Programa de visitas y uso de recursos), pero deberán agregarse el informe de expulsiones de mexicanos realizadas por el S.I.N., una evaluación de las principales modalidades de la región que afectan a la comunidad mexicana, incluyendo lo aparecido en

la prensa. Se reiteran los siguientes puntos:

a) La síntesis de cada caso de protección, aunque concisa debe señalar las gestiones más importantes en el mismo. No debe olvidarse tampoco - indicar si el caso se encuentra en trámite o concluido.

b) El hecho de que la representación consular concluya su intervención en un caso, no impedirá que cuando esta Secretaría lo considere conveniente, instruya su reapertura o retransmisión.

c) Los informes mensuales de protección para que sean efectivamente útiles, deben ser enviados durante la primera quincena siguiente al mes - que se reporta.

d) A fin de facilitar la elaboración de los Informes, la Representación Consular deberá evitar re-escribir la totalidad de los mismos cada mes, agregando sólo los nuevos datos surgidos durante el mes sobre el cual se informa. Un registro general de los casos, utilizando los formatos del informe, al que se le van agregando sintéticamente los nuevos sucesos o gestiones mensuales, y su fotocopiado mensual, eliminado tener - que mecanografiar mes a mes el citado informe complementario.

A continuación se presenta el Modelo de Informe Mensual de Protección que sigue vigente hasta esta fecha en que se elaboró este trabajo:

Sección I. Casos Atendidos

1. Casos originados en el exterior y atendidos solamente por las Representaciones Consulares. (Pueden relacionarse varios casos en una sola hoja. Los casos que no concluyan el mismo mes, al - relacionarse en otro Informe, deberá especificarse en que Informe se reportó el caso por primera o última vez, a fin de que la Representación Consular no tenga que repetir los antecedentes -

del mismo).

2. Casos Originados en el exterior y atendidos en coordinación - con esta Secretaría (cada caso deberá reseñarse en una hoja separada, a fin de que cada mes sólo tenga que agregarse el nuevo trámite o gestión efectuada y, en su caso, se señale la gestión que deba realizar esta Secretaría).
3. Casos turnados por esta Secretaría para su atención. (Cada caso deberá señalarse también en hoja separada, a fin de que cada - mes sólo tenga que agregarse el nuevo trámite o gestión efectuado).

Sección II. Desarrollo del Programa de Visitas

Deberá procurarse informar sobre las visitas efectuadas en una - sola hoja, agrupando las realizadas a Centros de Detención, a Cárceles, a hospitales, a Centros de Trabajo y a otros lugares. Con el propósito de facilitar el envío de información sobre esta sección, puede señalarse únicamente si se cumplió con las visitas - programadas (indicando las razones de las que no se hayan podido efectuar); si surgieron casos de Protección en tales visitas, y si hubo algún incidente digno de reportarse.

Sección III. Uso de las Partidas "Ayuda a Mexicanos y Repatriados en el Exterior" (PAMRE) y "Gastos Asociados de Protección" (PGAP).

Se reitera la necesidad de enviar copia de los estados de cuenta de ambas partidas, agregando copia de los comprobantes de gasto respectivos.

Sección IV. Estadística e Información de Prensa.

1. Expulsiones de mexicanos por el S.I.N. (Se refiere a la infor-

- mación estadística que mensualmente nos envían por separado los Consulados de México ubicados en puntos fronterizos de E.U.).
2. Testigos de cargo detenidos en la circunscripción (incluir en esta sección la información que nos envían por separado según se instruyó en telex-circular 150292, del 15 de febrero de 1984).
 3. Trabajadores H-2 en la circunscripción. (Para ser llenado por -- aquellas Representaciones Consulares que tengan este tipo de -- trabajadores en su circunscripción).
 4. Expulsiones y/o repatriaciones de menores (Deben indicarse el número de menores que hayan sido expulsados por autoridades estadounidenses de la circunscripción, señalando en cuántos casos el Consulado sufragó los gastos de su repatriación y en cuántos casos se trató de menores infractores).
 5. Otra estadística que considere importante la Representación Consular.
 6. Información de prensa relacionada con trabajadores mexicanos o la labor de Protección.

Sección V. Evaluación-Resumen sobre la Problemática de Protección.

Detallar en breves líneas los siguientes puntos, incluyendo cada mes la estadística relativa a los mismos.

1. Tipo de casos que con mayor frecuencia atiende la Representación
2. Tipo de casos que implican una mayor dificultad para su atención y solución favorable a los intereses de los mexicanos.
3. Problemas de toda índole que obstaculicen la labor de Protección distinguiendo entre los propios y los ajenos al ámbito de la -- Oficina Consular.

4. Otros aspectos que se estime importante señalar.

La Protección en el ámbito internacional.

"La protección de nacionales en el Estado receptor está reconocida como función consular en el Derecho Internacional"³; y la Convención - de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de abril de 1963, dispone en su artículo 5° lo siguiente:

Artículo 5°, Inciso a) Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el Derecho Internacional.

e) Prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas.

g) Velar de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor.

h) Velar de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se quiera instituir para ellos una tutela o una curatela.

i) Representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales u otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los -- procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuer-

³Xllotl, Op. cit. Pág. 319

do con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente.

Artículo 36. Comunicación con los nacionales del Estado que envía con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones consulares relacionadas con los nacionales del Estado que envía.

a) Los funcionarios consulares podrán comunicarse libremente con los nacionales del Estado que envía, y visitarlos, deberán tener la misma libertad de comunicarse los nacionales del Estado que envía con los funcionarios consulares de ese Estado y de visitarlos.

b) Si el interesado lo solicita, las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese Estado, cuando en su circunscripción un nacional del Estado que envía sea arrestado, de cualquier forma detenido o puesto en prisión preventiva. Sin embargo; los funcionarios consulares se abstendrán de intervenir en favor del nacional detenido, cuando éste se oponga expresamente a ello.

De acuerdo a la Convención Consular Bilateral entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América celebrada el 12 de agosto de 1942, se contempla la protección como una de las funciones esenciales dentro del Servicio Exterior y lo fundamenta en sus artículos VI, VIII, IX y XII los cuales tienen gran similitud con los artículos V y XXXVI de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares que se citaron anteriormente.

Ahora bien, a fin de iniciar las actividades de protección hay que tener presente que el factor donde se fundamenta su aplicación es cerciorarse de la nacionalidad mexicana del interesado. "Los funcionarios consulares deberán informarse respecto de la nacionalidad mexicana del solicitante antes de impartirles protección"⁴. Ya que es tarea prioritaria la de proteger los derechos e intereses de los mexicanos en el extranjero es necesario distinguir los tres niveles de protección que resultan necesarios:

Protección Consular: Asuntos atendidos o gestiones realizadas sin involucrar directamente a las autoridades extranjeras. Donde las principales actividades son en asuntos civiles y en las que el Cónsul actúa como amigable componedor o árbitro, generalmente en casos de desavenencias familiares (disgustos entre esposos, abandono de hogar, consecución de pensiones alimenticias, hijos descarriados, etc.). Este tipo de casos son los más comunes y los de mayor cantidad y a fin de que la intervención consular sea exitosa deberá actuarse "con tino y habilidad, ya que para esta labor se requiere tacto, persuasión y bastante psicología, pues el funcionario debe actuar como consejero y mediador"⁵.

Asistencia Consular: Proporcionado por los miembros del Servicio Exterior mediante su representación oficial y cuando sean afectados intereses de mexicanos por actos emanados de las autoridades extranjeras locales proporcionando defensoría y asistencia legal en coordinación con la

⁴ Op. cit. Pág. 321

⁵ Molina, Op. cit. Pág. 210

Consultoría Jurídica. Cabe destacar que, desde marzo de 1987, se solicitó a la Embajada de México en Estados Unidos la realización de una encuesta en los Consulados mexicanos bajo su jurisdicción, sobre la identificación de problemas específicos que puedan ser materia de formulación de demandas judiciales colectivas (class actions) ante las diversas Cortes de Distrito de los Estados Unidos, de conformidad con la Regla 23 de las Reglas Federales de procedimiento civil norteamericano.

Protección Diplomática. A través de la Embajada de México en Estados Unidos, en coordinación con la Subsecretaría del Ramo, la Consultoría Jurídica y la Dirección General para América del Norte en casos de violación del derecho internacional directa o indirecta, incluso por denegación de justicia o de manifiesta lentitud en la aplicación de la misma y en los casos en que la Secretaría de Relaciones Exteriores considere pertinente utilizar esta vía, de conformidad con los artículos 3 y 46 inciso f) de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano; los artículos 4 fracción XII, y 9 fracción IV, y 12, fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como el artículo 3 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Protección, expidió una clasificación de los casos de protección que se atienden por el Servicio Exterior Mexicano; la primera división consiste en cuatro grandes áreas: Buenos oficios, Asistencia Consular, Protección Consular y Protección Diplomática y la segunda división se refiere a las subclasificaciones de las primeras cuatro divisiones.

A continuación presentaremos en forma pormenorizada cada una de las áreas de protección con sus respectivas subdivisiones.

Buenos Oficios

De conformidad con el Artículo 87 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano (D.O. 22 julio 1982), los buenos oficios se prestarán para atender asuntos o realizar gestiones en favor de mexicanos sin involucrar a las autoridades extranjeras. La función principal de los miembros del Servicio Exterior Mexicano será la de intervenir como amigable componedor o árbitro. Hay cuatro subgrupos en los que se definen los casos de protección que habrán de atenderse: 1) Localización de Mexicanos en el extranjero (Paraderos).- A fin de iniciar las gestiones correspondientes para la localización de personas cuyo paradero se ignora, los solicitantes deben aportar el mayor número de datos posible, en caso contrario, las oficinas consulares remitirán un cuestionario que deberán llenar (Fig. 1 y 2). Una vez recibida la información solicitada se inicia la búsqueda enviando en primera instancia hasta tres citatorios (Fig.3) con 20 días de diferencia entre ellos a las últimas direcciones donde se tuvo conocimiento que residía la persona a la que se busca, asimismo se investiga en cárceles, hospitales, directorios telefónicos, etc. y también se recurre a los medios de comunicación masiva tales como periódicos, radio y televisión. Los resultados ya sean positivos o negativos se notifican al promovente directamente, estos trámites llevan de 3 a 6 meses de duración para su conclusión y agotándose todos los medios para la localización de la persona que se busca. (Figs. 4, 5 y 6)

NUMERO:

EXPEDIENTE: 73-117/721

ASUNTO: PARADERO DE

San José, California a
de 198 .

Sr. (a)

Ref: Su atenta carta de fecha

Me es grato acusar recibo de su atenta carta cuya fecha se anota en la referencia, en la que solicita se investigue el paradero de la persona arriba expresada.

Para el mejor éxito de la búsqueda, recomiendo a usted que con todo es mero se sirva llenar y devolver el cuestionario anexo, al recibo del cual se iniciaran las gestiones correspondientes.

Se tendrá especial cuidado de comunicar a usted oportunamente el resultado de nuestras gestiones. Consecuentemente, para evitarle molestias y tramitación innecesaria de correspondencia, le recomiendo que después de que remita el cuestionario anexo no vuelva a escribir sobre el asunto específico del paradero, a menos de que logre obtener nuevos datos que faciliten la localización de su familiar o cambie de domicilio.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

Cónsul de México

Anexo: UNO

RDMQ*

(Figura 1)

SERVICIO EXTERIOR MEXICANO
CONSULADO DE MEXICO
380 North First St. No. 102
San José, California 95112

CUESTIONARIO PARA CASOS DE INVESTIGACION DE PARADEROS

(Se suplica llenar esta forma con todo cuidado y claridad, usando, de ser posible, máquina de escribir o letra de molde)

Nombre completo del solicitante: _____

Domicilio: _____ Tel: _____

Nexo familiar: _____

Nombre completo de la persona que se busca: _____

Lugar y fecha de nacimiento: _____

Ultimo domicilio conocido en Estados Unidos de la persona que se busca: _____

Fecha de la última vez en que se recibieron noticias de la persona que se busca: _____

Nombre y domicilio del lugar donde trabaja: _____

Nombre y dirección de parientes y/o amigos que puedan informar sobre la persona que se busca: _____

Tels: _____

Razón por la que se le busca: _____

Media filiación de la persona que se busca: Estatura _____ Peso _____

Tez _____ Pelo _____ Ojos _____ Nariz _____ Boca _____

Señas particulares (cicatrices, verrugas, mutilaciones, etc.) _____

Datos complementarios: _____

Fecha en que completo este cuestionario: _____

Día Mes Año

Firma Solicitante

NUMERO:

EXPEDIENTE: 73-117/721

San José, California a

C I T A T O R I O

Sr. (a)

Con objeto de informarle de un asunto de interés particular para usted, le agradeceré se sirva presentarse a la brevedad posible en esta Representación Consular, trayendo consigo el presente escrito y una identificación (pasaporte, cartilla militar, licencia manejo, etc.).

Las horas de oficina para esta clase de asuntos son de nueve de la mañana a las tres de la tarde de lunes a viernes.

A t e n t a m e n t e ,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

Cónsul de México

rdmq*

{Figura 3}

NUMERO:

EXPEDIENTE: 73-117/721

San José, California a

KSTS TV. 48
2349 Bering Dr.
San José, CA. 95131

Atn' Departamento de Noticias

Estimados Señores:

En auxilio de las labores de Protección de esta Representación Consular agradeceré a ustedes que, de ser posible para ese prestigioso canal de televisión, y de no existir inconveniente, se pasara el siguiente boletín durante los días y en el horario que consideren más apropiado:

"El Consulado de México en San José, California trata de localizar al Sr. (a) _____, quien al parecer radica en esta ciudad, a fin de informarle de un asunto de interés particular para él. Se agradecerá que se presente en este Consulado de México de nueve de la mañana a tres de la tarde de lunes a viernes, o a familiares y/o amigos que tengan conocimiento del paradero de la persona citada."

Agradezco a ustedes una vez más la cooperación que siempre han brindado a esta oficina, quedo de ustedes,

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

Cónsul de México

/RDMQ*

(Figura 4)

NUMBER:

FILE: 73-117/721

San Jose, California

Honorable Chief of Police
San Jose Police Department
201 West Mission St.
San Jose, CA. 95112

Dear Sir:

I would very much appreciate if you will kindly order a personal inquiry at _____, your city, to ascertain whether or not the Mexican national _____ is living at this address, inasmuch as his relatives in Mexico have not heard from him since _____.

Thanking you in advance for the prompt attention you may give to this matter, I remain,

Sincerely yours,

Consul of Mexico

/RDNQ*

(Figura 5)

NUMBER:

FILE: 73-117/721

San Jose, California

Postmaster,
San Jose Main Postal Office
105 North First St.
San Jose, CA. 95112

Dear Sir:

I would very much appreciate your assistance in furnishing this Consulate of Mexico with information whether or not Mr. (s) _____, a Mexican national, who used to live at _____ in this city, left a forwarding address.

His relatives in Mexico have not heard from him, and consequently, they are very concern about him and would like to learn his -- present whereabouts.

Thanking you for the attention you may give to this matter,
I remain,

Sincerely yours,

Consul of Mexico

2) Actuación en desavenencias entre mexicanos o entre mexicanos y extranjeros.- Para los casos de desavenencias de carácter civil entre mexicanos, o entre éstos y los habitantes del país en donde residan, los funcionarios consulares podrán intervenir como amigables componedores para obtener un justo avenimiento, siempre y cuando una de las partes lo solicite. "Si ni con la mediación se resuelve la controversia y las partes deciden acudir a los tribunales, el componedor debe abstenerse de patrocinar a cualesquiera de los contendientes -cuando son mexicanos- y lo más que pueden hacer es comunicar por escrito a la autoridad respectiva cuál fue el resultado de su mediación, esto siempre que sólo una de las partes sea mexicana y en el supuesto de que con ello se le favorezca."⁶ Hay tres clases de actuaciones de amigables componedores:

a) Consecución de pensiones alimenticias.- Estos son los casos típicos y en mayor número que enfrentan los Consulados de México en los Estados Unidos, donde los trabajadores documentados o indocumentados se olvidan de sus responsabilidades de sostenimiento de sus familias. El trámite a seguir consiste en que una vez recibida la solicitud para la obtención de pensión alimenticia, se envían hasta tres citatorios (Véase Fig.3) con veinte días de diferencia entre ellos; una vez que el emplazado se presenta se le conmina a cumplir con sus obligaciones familiares, enviando ayuda económica a través de la Representación Consular. Generalmente los primeros meses remiten dicha ayuda y en el caso de que se dilaten los envíos, se le envía al deudor moroso un recordatorio (Fig.7) y si en un plazo de dos semanas no se recibe respuesta, se le remite

⁶ Op. cit., Pág.211

un segundo recordatorio, advirtiéndole las sanciones a las que puede ser sujeto por incumplimiento en el sostenimiento de su familia (Fig.8). Sin embargo, en casos en que el padre desobligado no se presenta ni -- tiene la menor intención de ayudar a su familia, nos vemos en la necesidad de que la parte demandante inicie una queja formal en México y que el juez de lo familiar envíe el exhorto a la Representación Consular que corresponda, otra manera de resolver este tipo de casos es con tando con los servicios profesionales de un abogado en la ciudad de los Estados Unidos de América donde se sabe radica el padre, pero este pro cedimiento es difícil de llevarse a cabo en vista de que la tarifa para arreglar asuntos familiares es de aproximadamente mil dólares y sin -- garantía de éxito y tomando el tipo de cambio existente y de que la -- quejosa no cuenta con medios económicos, razón por la cual solicita la pensión alimenticia, es casi imposible que se resuelvan satisfactoriamente estos casos. Otro problema que surge es que generalmente los indi viduos a los que se les requiere cumplan obligaciones familiares, son trabajadores temporales agrícolas y no tienen una residencia fija por estar siguiendo las cosechas en diferentes partes de California y a -- veces en otros estados de la Unión Americana. Asimismo, muchos se encuen tran ilegalmente en este país y no se les paga con cheque sino en efec tivo y al no contar con número de seguro social (equivalente al registro federal de causantes), aún en caso de que hubiese una orden judicial para retener parte de su sueldo para entregarlo a la familia, no procede este trámite. Cuando el cónyuge es de nacionalidad estadounidense y se lesiona los intereses de mexicanos, sobre todo de menores, los Consulados procederán a efectuar gestiones necesarias para que sean

NUMERO:

EXPEDIENTE: 73-117/722

San José, California a

Sr.

En relación con el compromiso que contrajo en esta oficina de enviar ayuda económica a su familia, hemos notado que ha dejado de remitir dicha ayuda a través de este Consulado de México, por lo que le -- agradeceremos que envíe a esta Representación Consular en un plazo NO MAYOR A DOS SEMANAS, la ayuda económica ya establecida o en su defecto los comprobantes que justifiquen el hecho de que no ha remitido la pen sión alimenticia correspondiente a su familia.

A fin de evitar recargos y la intervención de nuestro abogado consultor, nuevamente le recordamos la obligación que tiene para con su familia e insistimos en la pronta reanudación de su ayuda económica.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

Cónsul de México

NUMERO:

EXPEDIENTE: 73-117/722

San José, California a

Sr.

Me permito recordarle el compromiso que contrajo en esta Representación Consular de enviar una pensión alimenticia a su familia por conducto de esta oficina, lo cual hasta la fecha no ha cumplido.

A continuación se transcribe el Artículo 336 del Código Penal para toda la República en materia federal:

"Artículo 336.- Al que sin ningún motivo justificado abandone a sus hijos o a su cónyuge, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, le aplicarán de un mes a cinco años de prisión, privación de los derechos de familia y pago como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente por el acusado."

En consecuencia, si en lo futuro usted regresa a México o tiene asuntos con las autoridades mexicanas, podría resultar seriamente perjudicado si no cumple con la obligación de dar alimentos y vestido a su familia. Le recomiendo que se presente de inmediato en esta oficina trayendo consigo un cheque con la cantidad comprometida para la pensión alimenticia correspondiente.

A t e n t a m e n t e ,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

Cónsul de México

concedidas dichas pensiones. Véase el siguiente modelo de demanda basado en el caso Ripley (Fig.9), en el cual la demandante, nacional mexicana, "procederá a solicitar en la Corte Superior de California para el Condado de Los Angeles, la pensión alimenticia necesaria para el -- sustento de sus hijos, toda vez que su ex-cónyuge, nacional norteamericano, obtuvo en la Corte citada un decreto de divorcio en el que no se hizo mención alguna a la pensión que en derecho corresponde a la demandante, para dar sustento a sus hijos."⁷

En Estados Unidos existe una legislación que se refiere a la posibilidad de tramitar demandas para la obtención de pensiones alimenticias en el Estado en que se encuentre el padre ausente, cuando Este ya no reside en California, para ello se basan en el "Uniform Reciprocal Enforcement of Support Act [Code of Civil Procedure 1650-1699]", del cual forman parte todos los Estados de la Unión Americana y Territorios así como otros países (Gran Bretaña, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Países del Caribe y Alemania) y en virtud de que México no es signatario de dicho acuerdo no procede acogerse a los beneficios del mismo.

b) Manejo de notificaciones derivadas de demandas extranjeras de divorcio entre mexicanos.-El funcionario consular hace el manejo de notificaciones derivadas de demandas extranjeras de divorcio entre mexicanos, efectúa gestiones sobre custodia de hijos menores de mexicanos.

c) Gestiones sobre la custodia de hijos menores de mexicanos.-Se interviene en gestiones de custodia de menores mexicanos en casos de divor-

⁷"Manual de Protección Consular y de Defensoría y Asesoría Legal a Mexicanos Indocumentados en E.U."Secretaría de Relaciones Exteriores México, D.F. 4 mayo 1987.Consultoría Jurídica y Dir.Gral.Protección.

1 ANA MARIA LANDA DE RIPLEY
2 IN PROPIA PERSONA
3 c/o CONSULATE GENERAL OF
4 THE UNITED MEXICAN STATES
5 123 Paseo de la Plaza
6 Biscailuz Bldg.
7 Los Angeles. California 90012
8 (213) 624-0049

9 SUPERIOR COURT OF CALIFORNIA
10 FOR THE COUNTY OF LOS ANGELES.

11 ANA MARIA LANDA de RIPLEY,)

12 Plaintiff)

13 vs.)

14 JAMES J. RIPLEY, IV,)
15 JAMES J. RIPLEY, III)
16 CALISTA RIPLEY, and)
17 DOES I through X,)
18 Inclusive,)
19 Defendants.)

CASE NO.
COMPLAINT FOR CHILD.
SUPPORT AND CUSTODY

20 -----
21 Plaintiff for a FIRST CAUSE OF ACTION for child custody against
22 all defendants alleges as follows:

23 (i)
24 1. Plaintiff Ana Maria Ripley is a Mexican citizen and
25 at all times relevant herein is and has been a resident of the
26 City of Cuernavaca, State of Morelos, Mexico.

27 2. Plaintiff is informed and believes and on that basis
28 alleges that Defendant JAMES J. RIPLEY, III, JAMES J. RIPLEY IV
and CALISTA RIPLEY are each residents of the City of Pacific
Palisades, State of California.

1 3. The true names and capacities of Defendants Does I
2 trough X, inclusive are unknown to Plaintiff at this time, and
3 therefore Plaintiff sues such defendants by such fictitious
4 names. Plaintiff is informed and believes and on such basis
5 alleges that each such fictitiously named defendant is in some
6 way responsible for the wrongs suffered by Plaintiff as alleged
7 herein. Plaintiff will seek leave of this court to amend this
8 complaint when the true names and capacities of said defendants
9 become known to her.

10
11 4. On or about February 22, 1977 Plaintiff and Defendant
12 JAMES J. RIPLEY IV were married in Cuernavaca, State of Morelos,
13 MEXICO. Of that marriage three children were born whose names,
14 places of birth and birth dates appear as follows:

15
16 James Joseph Ripley V Jan. 14, 1978 Cuernavaca, Mex.
17 Pamela Mary Magdalen Ripley Feb. 28, 1980 Cuernavaca, Mex.
18 Michael Richard Ripley Dec. 11, 1980 Cuernavaca, Mex.

19
20 5. On or about October 8, 1985, Defendant JAMES J. RIPLEY
21 III filed for divorce in the Superior Court of this County,
22 claiming at least six months residence in this state. A copy
23 of the Petition in that case, number D 15 22 75, is attached
24 hereto as Exhibit 1, and hereby incorporated by reference.

25
26 6. On or about -----, this Court granted an
27 Interlocutory Decree of Divorce with respect to the status of
28 the marriage only. No issues of child custody or support were

1 determined by the Court in that case due to lack of personal
2 jurisdiction over the Plaintiff in the present action. A copy
3 or such decree is attached hereto as Exhibit 2 and hereby
4 incorporated by reference.
5

6 7. In September, 1984 Plaintiff allowed her minor son
7 JAMES J. RIPLEY, V (herein "Jimmy") to travel to Pacific
8 Palisades, California where he was to stay with his paternal
9 grandparents Defendants JAMES J. RIPLEY, III and CALISTA RIPLEY
10 during the school year. The arrangement the previous year was
11 that Jimmy would return to Mexico during Christmas and Summer
12 vacations. Plaintiff did not make explicit a similar
13 arrangement for the school year 1984-1985 because she believed
14 that the family would soon all be moving to California.
15

16 8. Plaintiff is informed and believes and on such basis
17 alleges that since September, 1984 Jimmy has been and continues
18 to be in the physical custody of Defendants JAMES J. RIPLEY,
19 III, CALISTA RIPLEY and DOES I through X, inclusive.
20

21 9. Since September 1984, Defendants JAMES J. RIPLEY III,
22 CALISTA RIPLEY AND DOES I trough X, inclusive, have not allowed
23 Jimmy to visit Plaintiff in Mexico, nor has she been able to go
24 to Los Angeles to see him.
25

26 10. Plaintiff on numerous ocassions has communicated
27 her desires to see Jimmy and to have Jimmy returned to her
28 custody to Defendants JAMES J. RIPLEY, III and CALISTA RIPLEY

1 both in writing and in other fashions. However, said defendants
2 have ignored such requests and have failed and refused and
3 continue to fail and refuse to return Jimmy to her custody.
4

5 11. Defendants JAMES J. RIPLEY and CALISTA RIPLEY and
6 DOES I through X inclusive, continue to exercise physical
7 custody over Plaintiff's minor son Jimmy without the benefit
8 of any court order depriving her of her right to custody,
9 without her consent and contrary to her express desires.
10

11 12. Plaintiff has a right under both California and
12 Mexican law to the custody of her minor son unless it is
13 determined that she is unfit to exercise such custody, Plaintiff
14 is a school teacher who is mentally and morally an appropriate
15 person to exercise custody over a young child.
16

17 13. Defendant JAMES J. RIPLEY, IV has cooperated and
18 conspired with the remaining defendants to deprive Plaintiff
19 of her right to custody under both Mexican and California law.
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 SECOND CAUSE OF ACTION
2 AGAINST DEFENDANT JAMES J. RIPLEY, IV
3 FOR CHILD SUPPORT
4

5 14. Plaintiff realleges as if set forth fully at this
6 point each and every allegation contained above in Paragraphs
7 I through 13, inclusive.
8

9 15. The minor children Pamela Mary Ripley and Michael
10 Richard Ripley have at all times herein lived with Plaintiff in
11 Cuernavaca, Morelos, México.
12

13 16. In approximately November of 1984 Defendant JAMES J.
14 RIPLEY, III left the family home in Cuernavaca, Morelos, Mexico
15 claiming that he was going to Los Angeles, California to visit
16 his sick mother and grandmother. Since that date he has not
17 returned to the home nor has he contributed to the family
18 expenses in any way..
19

20 17. Defendant JAMES J. RIPLEY, III obtained a medical
21 degree during the time that Plaintiff and said Defendant lived
22 together as husband and wife in Cuernavaca, Morelos. Therefore,
23 he should be capable of paying child support in some amount.
24 Plaintiff is informed and believes and on such basis alleges
25 that said Defendant has some source of income and is capable
26 of paying child support.
27
28

1 18. Plaintiff is in need of child support as her own
2 income as a teacher is very low and she is unable to provide
3 for appropriate housing, food and clothing for the two children
4 which are in her custody.

5
6 19. In preparing this Complaint Plaintiff has been
7 assisted by the staff of the Consulate General in Los Angeles,
8 California and Plaintiff hereby designates any member of the
9 staff of such consulate as her representative and attorney in
10 fact in all legal proceedings with respect to the present
11 complaint. This assistance is rendered by a government to its
12 nationals under the doctrine of Parents Patrie and according to
13 Article 5 of the Vienna Convention on Consular Relations (21
14 U.S.T. 77, T.I.A.S. 6820) and Article VI of the Consular
15 Convention between the United States of America and the United
16 Mexican States. (Treaty series 985)

17
18 WHEREFORE, PLAINTIFF PRAYS THIS COURT AS FOLLOWS:

19
20 1. That Defendants JAMES J. RIPLEY, III and CALISTA
21 RIPLEY and any other person presently exercising physical
22 custody over the minor child JAMES J. RIPLEY, V be ordered to
23 return said minor child to Plaintiff herein forthwith.

24
25 2. That Plaintiff be granted legal and physical custody
26 of the minor child JAMES J. RIPLEY, V.

1 3. That an appropriate schedule of visitation be
2 established by court order in order to best meet the needs
3 of the minor child JAMES J. RIPLEY, V.
4

5 4. That Defendant JAMES J. RIPLEY, IV be ordered to
6 pay Plaintiff as and for child support such amounts and the
7 Court deems appropriate.
8

9 5. That Plaintiff be granted the fees and costs incurred
10 in bringing this action.
11

12 6. For such further relief as the Court deems appropriate.
13

14
15 _____
ANA MARIA LANDA de RIPLEY
IN PROPIA PERSONA

16
17 _____
AGUSTIN GARCIA LOPEZ SANTAOLALLA
CONSUL GENERAL
UNITED MEXICAN STATES.
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

VERIFICATION

The Plaintiff ANA MARIA LANDA de RIPLEY hereby certifies that she has read the foregoing COMPLAINT FOR CHILD CUSTODY AND CHILD SUPPORT and that all matters alleged within her personal knowledge are true and as to those matters alleged on the basis of information and belief, that she believes them to be true. Executed under penalty of perjury under the laws of the State of California at Mexico, D.F. this _____ day of _____, 1987.

cio, separación, reclusión en institución penitenciaria o fallecimiento de los padres.

3) Gestiones en favor de Mexicanos ausentes.- Las principales actividades en este rubro son: la consecución de ciertos beneficios como reclamaciones de pensionados mexicanos, radicados en el extranjero, contra la institución nacional correspondiente; solicitud de documentos mexicanos tales como copias certificadas de actas de nacimiento, matrimonio, defunción, duplicados de cartilla militar, etc.; recuperación de cheques o giros extraviados o robados. En el caso de robo o extravío y dolo fraudulento de giros postales, ordenes de pago o cheques de caja es conveniente se remita el recibo de compra de dicho libramiento a fin presentar reclamación correspondiente a la compañía expedidora del mismo. (Fig. 10).

4) Otros casos.- Auxilios económicos, manejo de objetos y documentos extraviados, generalmente, pasaportes, cartillas militares, matrículas consulares, credenciales. Repatriación de indigentes, la cual puede ser solicitada por todo mexicano, sin distinción de sexo, edad o estado civil, que por causas ajenas a su voluntad hubiese llegado a esa -- condición económica. La solicitud de repatriación estará sujeta a las siguientes disposiciones (Art. 237 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior): a) el peticionario que no estuviese matriculado, deberá hacerlo en el consulado donde solicite la repatriación; b) Comprobará su estado de indigencia y c) no se otorgará a quienes hayan hecho uso de la repatriación en una ocasión anterior, o residan en las fronteras de los países limítrofes con México. Satisfechos los requisitos anteriores, se procurará aliviar la situación del solicitante ya obteniendo

NUMBER:

FILE: 73-117/723

San Jose, California

Travelers Express Company, Inc.
P.O. Box 9476
Minneapolis, MN. 66490

Dear Sir or Madam:

On _____ Mr. (s) _____, a Mexican national purchased the money order No. _____ for Dlls. - \$ _____ in order to send it to _____ in the State of _____, Mexico.

However, the above mentioned cheque was cashed at _____ in _____. It is presumably that somebody forged Mr. (s) _____'s signature.

Enclosed please find a photocopy and/or the receipt of the above mentioned cheque and I would very much appreciate your assistance in furnishing this Consulate of Mexico with the prerequisites in order to claim a reimbursement for that cheque.

Thanking you in advance for the prompt attention you may give to this matter, I remain,

Sincerely yours,

Consul of Mexico

Encl.

/RDMQ*

(Figura 10)

trabajo u ocupación al mismo, ya procurando los socorros pecuniarios que le sean posibles (Art. 239), teniendo cuidado de negar cualquier - ayuda pecuniaria a individuos que hayan hecho de la mendicidad una pro fesión, o su indigencia procediere de imprevisión notoria o vicios. En cualquier caso de auxilio o repatriación, cuyo trámite iniciaren los - cónsules, recabarán la más amplia información sobre las circunstancias en que se encuentra el interesado, con dos propósitos:

a) justificar el trámite.

b) Facilitar el reintegro del importe de la repatriación que el Gobierno Federal se reserve recuperar en los casos que estime convenientes.

En el caso de niños abandonados, el Jefe de la Oficina los toma bajo - su custodia, provisionalmente, mientras investiga el domicilio en Méxi co de sus parientes más cercanos para enviarlos y que éstos los tomen a su cuidado. Si carecieren de parientes, procurarán por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores su internación en un plantel de Be neficencia Pública. En todo caso, el funcionario solicitará el permiso necesario para hacer la repatriación. (Art. 242). La repatriación de in digentes mexicanos, el cónsul está facultado (Art. 287) para solicitar por escrito a los comandantes de buques de guerra mexicanos que regresan al país el regreso de dichos nacionales. En caso de que carezcan de documento de identidad que compruebe su nacionalidad mexicana y si des pués de minucioso y exhaustivo interrogatorio el funcionario presume - la nacionalidad mexicana del interesado podrá expedir un Certificado - de Presunción de Nacionalidad Mexicana, donde la internación a México estará en última instancia a la decisión de las autoridades migratorias mexicanas [Fig. 11] [Art. 68 Reglamento de la Ley General de Población.]

NUMERO:

EXPEDIENTE: 73-117/724

San José, California a

C. Jefe de la Oficina de Servicios Migratorios

El Sr. (a) _____ se presentó en esta oficina manifestando ser nacional mexicano y su deseo de regresar a México.

Como no se presentaron ningunos documentos para comprobar la nacionalidad mexicana de dicha persona, se le sometió a un interrogatorio minucioso en esta Representación Consular a resultas del cual se estableció ÚNICAMENTE LA PRESUNCION DE DICHA NACIONALIDAD.

La fotografía y media filiación del interesado aparecen al calce del presente.

Lo que se hace del conocimiento de esa Oficina a su muy digno cargo, para que, de acuerdo a los dispuesto por el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Población, resuelva en definitiva si permite o no la internación de la persona mencionada a territorio nacional.

A t e n t a m e n t e ,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

Cónsul de México

Foto de frente

Huella Digital

Nombre:

Edad: Sexo:

Lugar de Nacimiento:

Fecha de Nacimiento:

Estado Civil:

Complexión:

Tez: Ojos:

Pelo: Boca:

Nariz: Mentón:

Señas Particulares:

Domicilio en México:

Firma

/RDMQ*

{Figura 11}

Asistencia Consular

La asistencia consular se proporcionará por los miembros del Servicio Exterior mediante su representación oficial y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 88 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano (D.O. 22 julio 1982) que estipula: La asistencia consular se impartirá cuando se requiera atender y asesorar a mexicanos en sus relaciones con las autoridades extranjeras de carácter local. Para estos efectos los miembros del Servicio Exterior deberán:

1) Asesorar y aconsejar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades; la convivencia con la población local, sus derechos y obligaciones frente al Estado extranjero en donde se encuentren, y sus vínculos y obligaciones en relación con México.-Cabe señalar que las principales actividades en este rubro son por ejemplo, asesoría en la situación migratoria en que se encuentran los nacionales mexicanos y la legalización de su estancia, reclamaciones comerciales en las cuales intervienen autoridades extranjeras, desavenencias que hayan trascendido hasta las autoridades, y siempre con la intervención consular en la que se vea favorecida la parte mexicana; traslado de cadáveres o restos; inhumaciones en el extranjero, revisión de contratos, quejas, fianzas, robos, repatriación de enfermos o menores con intervención de autoridades extranjeras, etc.

2) Visitar a mexicanos que se encuentren detenidos, presos, hospitalizados o de otra manera en desgracia, para conocer sus necesidades y actuar en consecuencia.-Existe un programa anual calendarizado de visitas a centros de detención migratorios, hospitales, centros de trabajo

y establecimientos penales o correccionales a fin de detectar posibles casos, los cuales serán resueltos conforme al tipo de protección correspondiente. En la circunscripción consular del Consulado de México en -- San José, California existen dos centros de detención del Servicio de -- Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos de América; uno en la ciudad de San José en el Condado de Santa Clara y el segundo a cargo de la Patrulla Fronteriza (Border Patrol) en Salinas, California, en el Condado de Monterey (112 Kms. de distancia del Consulado de México).

Al visitar los centros de detención se entrevista a todos y cada -- uno de los detenidos a fin de saber sus necesidades y asistirlos moral y legalmente, haciéndoles saber los derechos que tienen y los procedimientos legales a seguir en el caso de que deseen una audiencia en una Corte de Migración para pelear la orden de deportación en su contra o en el caso de salida voluntaria se toma nota de cualquier queja en contra de las autoridades migratorias por maltrato o cualquier otra clase de abuso o la obtención de sueldos pendientes que se les pudiese adeudar. Se completa un cuestionario (Fig.12) de cada uno de los nacionales mexicanos que expresamente lo soliciten para estar en posibilidad de -- tramitar su solicitud. En caso de abuso de autoridad o maltrato por parte de las autoridades migratorias, se hace una queja formal a la Oficina de Responsabilidad Profesional del Servicio de Inmigración en la -- Oficina de Distrito más cercana, en este caso la de San Francisco. En la queja se detallan los hechos acaecidos a fin se corrijan dichas -- irregularidades (véase Fig. 13 como ejemplo). En el caso de que se les adeude salarios por haber sido detenidos por autoridades migratorias se completa otro cuestionario para cobro de salarios y se solicita a --

FECHA _____

LUGAR DONDE SE CELEBRO LA ENTREVISTA

- 1.- NOMBRE _____
- 2.- ORIGEN _____
- 3.- EDAD _____
- 4.- DOMICILIO _____
- 5.- SEXO _____
- 6.- ESTADO CIVIL _____
- 7.- ESCOLARIDAD _____
- 8.- OCUPACION _____
- 9.- LUGAR EN EL QUE TRABAJO LA ULTIMA VEZ EN MEXICO:
POBLACION _____
MUNICIPIO _____ ESTADO _____
- 10.- CUAL FUE SU SUELDO DIARIO LA ULTIMA VEZ QUE TRABAJO EN MEXICO?

- 11.- EN CASO DE QUE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA LA AGRICULTURA:
SU TRABAJO ES POR TEMPORADA? SI _____ NO _____
TIENE TERRENOS PARA CULTIVAR? SI _____ NO _____
CUANTOS DIAS TRABAJA AL AÑO? _____
- 12.- NUMERO DE DEPENDIENTES ECONOMICOS? _____
- 13.- PORQUE VIAJO A LOS ESTADOS UNIDOS? _____
- 14.- QUIEN LE PROPUSO CRUZAR LA FRONTERA? _____
- 15.- PARA TRASLADARSE DE SU LUGAR DE ORIGEN A LA FRONTERA, QUE MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZO?
AUTOBUS _____ FERROCARRIL _____
AUTOMOVIL _____ OTRO _____
- 16.- CUANTO PAGO PORQUE LO AYUDARAN A CRUZAR LA FRONTERA? _____
- 17.- COMO OBTUVO EL DINERO PARA COSTEAR SUS GASTOS?

18.- CUANTAS VECES HA CRUZADO LA FRONTERA ANTERIORMENTE?

19.- TRABAJO EN LOS ESTADOS UNIDOS?

20.- QUIEN LO CONTRATO?

EL PATRON _____ UN INTERMEDIARIO _____

EL CAPATAZ _____ OTRO _____

21.- DONDE TRABAJO?

NOMBRE DEL LUGAR _____

POBLACION _____ ESTADO _____

22.- A QUE ACTIVIDAD SE DEDICABA PRINCIPALMENTE?

23.- CUANTO GANABA?

24.- LE QUEDARON A DEBER SALARIO?

25.- ENVIABA DINERO A MEXICO ?

26.- CON QUE FRECUENCIA?

27.- CUANDO SE INTERNO EN ESTE PAIS?

28.- CUANDO LO DETUVIERON ?

29.- RECIBIO MAL TRATO POR PARTE DE LOS AGENTES DE MIGRACION ?

30.- SENTENCIA _____

OBSERVACIONES _____

Re: Angel Rodrigo Marquez Navarro

A 276 21 838

To The IMMIGRATION AND NATURALIZATION SERVICE
OFFICE OF PROFESSIONAL RESPONSIBILITY

The United Mexican States, pursuant to the Vienna Convention on Consular Relations, the U.S. - Mexico Consular Convention and 8 C.F.R. 292.1 (5) presents this complaint on behalf of Mr. Angel Rodrigo Marquez Navarro, a Mexican national. Mr. Marquez Navarro was the victim of the violation of his rights by officers of the Border Patrol in San Clemente and Chula Vista.

Mr. Marquez Navarro entered the United States with a valid B1/B2 Visa and Border Crossing Card. He presented himself for inspection at Calexico, California. He informed the officer on duty that he intended to travel to Los Angeles. However, due to some confusion, he was not given an I-94 and he was unaware of the fact that he should have been issued such a document.

He immediately boarded a bus to Los Angeles but was obligated to get off at San Clemente by U.S. Border Patrol officers because of the fact that he did not have an I-94. Mr. Marquez Navarro now understands that an I-94 is required for travel past the 25 mile time but believes that his failure to be issued this

document was not his fault and in any case does not justify the subsequent violation of his rights.

The specific complaints that Mr. Marquez Navarro has are:

(1) First : Rude, Obscene and Incorrect Treatment by officers at the detention center. These officers on several occasions falsely accused him of drug trafficking and other criminal conduct without any bases whatsoever for such accusations. They used obscenities while speaking to him. One officer removed his revolver and raised it above his shoulder, as if to strike Mr. Marquez Navarro with it. All of these actions were designed to intimidate Mr. Marquez Navarro and discourage him from exercising his rights.

Second: Inadequate food and water. Mr. Marquez Navarro states that during seven days during which he was detained, he was given such insufficient amounts of food and water that he had to drink from the shower to avoid dehydration.

Third: Violation of his right to have a bond redetermination hearing.

On the copy of the Order to Show Cause which is attached, it can be observed that Mr. Marquez Navarro did not waive his right to a bond redetermination hearing. The most likely explanation

seems that this right was not explained to him by service officers. A bond re-determination hearing could have prevented the unnecessarily detention which he suffered. The foregoing constitutes a clear violation of 8 C.F.R. 242.2 (a) (3)

Fourth: Violation of the Privilege of Communication.

Most importantly, Mr. Marquez-Navarro was denied his right to communicate with the counsel of his country. This right is guaranteed by the U.S.- Mexican Consular convention and the Vienna Convention on Consular relations as well as reflected in 8 C.F.R. 242.2 (e). These treaties require that a notification be made to the Consulate even if the person detained makes no request to that effect. However, in the present case, Mr. Marquez Navarro indicates that he was given a form on which he indicated that he desired to see the Counsel. Notwithstanding this request, no notice was provided to the Consulate during the seven days which Mr. Marquez Navarro was detained. Moreover, Mr. Marquez Navarro was not able to contact the Consulate himself or call any of the agencies included on the legal-aid test because he had no access to a telephone. This denial of access to a telephone in and of itself also constitutes a violation of the right of communication, not to mention the right to contact an attorney and many other rights. The pro forma reading of a list of rights does not guarantee that those rights will be respected. The conditions under which Mr. Marquez Navarro was detained made it impossible for him to effectively exercise these rights.

Therefore, the United Mexican States requests that:

1) An investigation be made of the present case.

2) That specific explanation be provided as to why the Consulate was not notified as requested.

3) That specific measures be adopted to insure that the consulate receives timely notification of the detention of all Mexican Nationals, regardless of whether requested by said individual.

4) That all Mexican nationals in the detention center be allowed access to telephones in order to place calls to the Consulate, to an attorney or to their family. Being held incommunicated is contrary to the practices of all civilized nations, and, in and of itself, is a violation of human rights.

Your attention to this matter is appreciated.

CONSUL GENERAL OF MEXICO

The above represents a true and correct statement of my complaint.

la compañía donde laboraba que remita el cheque con la cantidad correspondiente al Consulado de México, para que éste lo haga llegar al interesado en México a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, (Figs. 14, 15 y 16).

En lo que respecta a la visita de cárceles, es necesario señalar - que dentro de la jurisdicción del Consulado de México en San José existen las siguientes instituciones penitenciarias: en El Condado de Santa Clara; la Cárcel del Condado (con tres reclusorios en las ciudades de San José [la principal prisión de donde dependen las otras dos], - Milpitas y Palo Alto); en el Condado de Santa Cruz, la Cárcel del Condado en la ciudad de Santa Cruz y otro reclusorio en la población de - Watsonville; en el Condado de San Benito, la cárcel del Condado en la ciudad de Hollister y en el Condado de Monterey, la cárcel del Condado en la ciudad de Salinas y una prisión estatal en este mismo Condado en la población de Soledad. A continuación presentamos una tabla de distancias entre dichos penales y el Consulado de México:

Cárcel Condado Santa Clara:	San José	(4.3 Kms. viaje redondo)
	Milpitas	(32.0 Kms. viaje redondo)
	Palo Alto	(30.0 Kms. viaje redondo)
Cárcel Condado Santa Cruz	Santa Cruz	(122.0 Kms. viaje redondo)
	Watsonville	(206.0 Kms. viaje redondo)
Cárcel Condado San Benito	Hollister	(258.0 Kms. viaje redondo)
Cárcel Condado Monterey	Salinas	(235.0 Kms. viaje redondo)
Prisión Estatal	Soledad	(315.0 Kms. viaje redondo)

De acuerdo a las disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior mexicano, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y la Convención Bilateral de Relaciones Consulares entre

SERVICIO EXTERIOR MEXICANO
CONSULADO DE MEXICO
380 North First St. No.102
San José, California 95112

CUESTIONARIO PARA EL COBRO DE SALARIOS

Se recomienda contestar las preguntas escribiendo de la manera más clara y completa posible, firmando al calce sobre la línea como acostumbra hacerlo siempre.

Nombre completo: _____

Número de Tarjeta del Seguro Social o de su contrato de trabajo si lo hubiere: _____

Domicilio: _____ Tel: _____

Domicilio en México: _____ Tel: _____

Nombre que uso en su trabajo y con el cual se le expedian sus cheques: _____

Nombre y Dirección del Ranchero, Asociación Agrícola o Empresa en que trabajaba: _____ Tel: _____

Número de Cuadrilla: _____ Nombre Capataz: _____

Clase de labores que desempeñaba: _____

Sueldo que se le pagaba por hora: _____

Sueldo que se le pagaba por caja: _____

Periodo de trabajo cuyos sueldos reclama, indicándolo de fecha a fecha:

DE: _____ A: _____

Cantidad aproximada que se le adeuda: _____

Datos adicionales que desee proporcionar en su caso: _____

_____ *F i r m a*

NUMBER:

FILE: 73-117/731

San Jose, California

Re:

Dear Sir or Madam:

The above-mentioned Mexican national, who was recently apprehended and returned to Mexico by the U.S. Immigration authorities, has asked me to collect from you on his behalf, wages due to him in the amount of \$_____

If this claim is correct, kindly send to this Consulate of Mexico, in cashier's check or money order payable to claimant, for transmittal, the wages in question.

Your prompt attention to this matter will be greatly appreciated.

Sincerely yours,

Consul of Mexico

Encls:

/RDMQ*

(Figura 15)

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

NUMBER:

FILE: 73-117/731

San Jose, California

Re:

Dear Sir or Madam:

This is regarding my letter number _____ dated _____
in which I requested you kindly to send to this Consulate of Mexico,
for transmittal to interested worker, cheque in the amount of \$ _____,
covering wages owed by you to the Mexican national above named.

Not having received a reply up to the present time, I again wish
to bring this claim to your attention, with the request that, if same
is in order, you send to this office the respective cheque, as claimant
is in urgent need of his money.

I trust this matter will be settled in an amicable manner and that
it will not be necessary, therefore, to file a formal complaint before
the State Labor Commission.

Sincerely yours,

Consul of Mexico

/RDMQ*

(Figura 16)

México y los Estados Unidos de América (Artículos 220 al 224; Art. 5 y 36; Art. 6 respectivamente) los funcionarios consulares tienen el derecho de comunicarse con sus nacionales y se procurará que se les notifique de todos los casos policíacos y judiciales en los que se vean involucrados sus nacionales en su distrito consular correspondiente.

Como resultado de las visitas calendarizadas a las diferentes prisiones se tratan diferentes casos donde los nacionales mexicanos detenidos solicitan ayuda legal, moral o traslado a cárcel mexicana, a fin de cumplir su sentencia en su lugar de origen. No en todas las visitas es posible entrevistar a todos los mexicanos que solicitan asistencia, sin embargo se toma nota de su número de registro y por correo se les remite un oficio anexándole un cuestionario para poder atender su solicitud y en una próxima visita ultimar detalles de la misma (Figs. 17 y 18) o bien se solicita información al alcaide (Warden or Superintendent) de la prisión sobre datos relacionados con el reo. (Fig. 19).

El Gobierno de México ha tratado de mejorar el sistema penitenciario mexicano para adecuarlo a las doctrinas más avanzadas. En la actualidad ya no se tiene como finalidad la de segregar al delincuente de la sociedad y ejercer la venganza con quien ha transgredido la ley. La actitud contemporánea es de un profundo sentir humanista donde se trata de que la reclusión del delincuente se constituya en una oportunidad para rehabilitarse, mediante una disciplina ocupacional, para reintegrarse a la sociedad y vivir normalmente. La reforma penitenciaria ha incluido diversos aspectos; legislativos, administrativos y de formación de personal así como de organización. Cabe destacar la expedición de la Ley de Normas Mínimas y el Tratado de Ejecución de Senten

NUMERO:

EXPEDIENTE: 73-117/732

San José, California a

Sr. _____, C-00000
Correctional Training Facility
P.O. Box 686
Soledad, CA. 93960-0686

Este Consulado ha tenido conocimiento de que ha ingresado usted a esa Institución Penitenciaria para cumplir una sentencia.

A fin de tener los antecedentes de su caso, para los efectos de protección y asistencia a que haya lugar, sírvase completar, firmar y devolver a esta Oficina el cuestionario anexo, cuidando de poner con toda claridad el lugar y fecha de su nacimiento.

Asimismo, se le agradecerá remitir cualquier documento comprobatorio de su nacionalidad mexicana, como acta de nacimiento, cartilla militar, pasaporte o matrícula consular. En caso de no tener ningún documento, indique si tiene familiares a quienes se le podría solicitar le consigan sus documentos.

A t e n t a m e n t e ,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

Cónsul de México

Anexo: uno

/RDMQ*

(Figura 17)

CUESTIONARIO PARA PRESOS MEXICANOS

Nombre completo: _____

Nombre con el que esta registrado en la cárcel: _____

No. de Registro en la cárcel: _____

Lugar y fecha de nacimiento: _____

Estado Civil: (viudo, casado, soltero o divorciado) _____

Nombre y dirección de sus padres: _____

Nombre y dirección de la esposa (o): _____

Lugar y fecha de entrada a este país: _____

Entró legal o ilegalmente a E.U.: _____

Por que causa se encuentra preso: _____

Lugar y fecha de detención: _____

Nombre y dirección abogado defensor: _____

Habla Ud. inglés: SI NO Tuvo intérprete: SI NO

Se declaró culpable de los cargos en su contra: SI NO

Tiene testigos a su favor: SI NO Nombre y dirección de los testigos: _____

Ya fue sentenciado: SI NO Que sentencia le dieron: _____

Nombre y dirección de la Corte y Juez que lo sentenció: _____

Fecha en que fue sentenciado: _____

Ya interpuso algún recurso (apelación): SI NO Fecha: _____

Fechado en _____ el _____ de _____ de 19 _____

 F i r m a

Use el reverso de esta hoja si desea proporcionar datos adicionales.

{Figura 18}

NUMBER:

FILE: 73-117/732

San Jose, California

Department of Corrections
Superintendent
Correctional Training Facility
P.O. Box 686
Soledad, CA. 93960-0686

Re: _____, C-00000

Dear Sir:

I would very much appreciate your assistance in furnishing this Consulate of Mexico with a complete report (date of arrival, sentence imposed, date of next appearance before the Parole Board, approximate date of release, etc.), of the Mexican citizen, whose name and number are given above.

Thanking you for the attention you may give to this matter, I look forward for the opportunity of extending the cooperation of this Consulate of Mexico to you or any member of your staff whenever required, I remain,

Sincerely yours,

Consul of Mexico

/RDMQ*

(Figura 19)

cias Penales entre los Estados Unidos Mexicanos y Los Estados Unidos de América para que los mexicanos reclusos en las cárceles de ese país regresen a México a cumplir el término de sus sentencias y, en reciprocidad los presos estadounidenses sean devueltos a Los Estados Unidos a cumplir sus penas de prisión. La aplicación de este Tratado implica múltiples consecuencias administrativas y de otra índole en México y también la intervención que tendrán los miembros del Servicio Exterior Mexicano.

Siempre que se arreste a un ciudadano mexicano en el extranjero es esencial que las autoridades que efectúen el arresto o que la hayan ordenado notifiquen inmediatamente al Consulado Mexicano de la jurisdicción, para que el funcionario consular pueda realizar su función en forma eficiente y oportuna. Al ser notificado el funcionario consular de que un nacional mexicano ha sido arrestado dentro de su jurisdicción, debe proceder inmediatamente a proporcionarle protección y ayuda efectiva. Para ello es indispensable que los funcionarios consulares mantengan buenas relaciones con las autoridades locales y otras fuentes de información que les aseguren su cooperación para suministrarles notificación inmediata de los arrestos. Sin la notificación rápida del arresto es imposible llevar al cabo la comunicación esencial oportuna entre el funcionario consular y el mexicano detenido.

La rápida comunicación personal de los funcionarios consulares con su nacional detenido asegura a éste y a las autoridades locales del interés que tiene el Gobierno de México en el caso. Esta comunicación es necesaria para evitar maltrato físico o abuso en perjuicio del detenido ya sea al arrestarlo o al interrogarlo, o para cerciorarse si han ocurrido abu-

sos o irregularidades en el proceso. El funcionario consular tiene la obligación de explicar al detenido sus derechos y el procedimiento legal que se sigue en California ya que es el momento en que tal información es más útil. También dará a conocer al detenido el nombre y el domicilio del Abogado Consultor Honorario del Consulado de México por si desea encomendarle su defensa, a la vez que le informará acerca de los defensores de oficio o cualesquiera otra ayuda legal gratuita de que se pueda disponer. Al recibir la notificación de que ha sido detenido - un nacional mexicano es absolutamente necesario que el funcionario consular se comunique oportunamente con el detenido por alguno de los siguientes medios que a continuación se señalan:

Visita Personal. - El funcionario consular deberá visitar personalmente, tan pronto como sea posible, a cada mexicano arrestado.

Comunicación telefónica. - Si no es posible que el funcionario consular visite de inmediato (por razones de distancia o tiempo) al detenido, - deberán hacerse los mayores esfuerzos para comunicarse con él telefónicamente y proporcionarle la información indicada, sin perjuicio de que posteriormente y a la brevedad posible se le entreviste personalmente. La comunicación telefónica no libera al funcionario consular de su obligación de visitar al detenido.

En el curso de la primera visita el funcionario consular debe explicar al mexicano arrestado en el extranjero de su situación a fin de que comprenda en forma realista y positiva el interés que tiene su Gobierno en su caso, lo que puede hacer el Cónsul de México en su representación y la responsabilidad del detenido en tal situación. El Cónsul de México debe recordar que la protección consular es un derecho inherente a todo

ciudadano que no se menoscaba por la naturaleza del delito, por grave - que sea, ni por la culpabilidad ni por los méritos personales del involucrado. Por esta razón el funcionario consular debe evitar cualquier -- muestra de desdén, recriminación o desaprobación moral. A partir de la visita al detenido se tienen que llevar al cabo varias tareas: comprobar la nacionalidad mexicana e identidad del interesado, antes de proporcionar cualquier servicio a un detenido, el funcionario consular debe cerciorarse de que la persona de que se trate es mexicano y por ende -- tenga derecho a la protección del Gobierno de México. A los mexicanos que carezcan de pasaporte o que aduzcan que les fue robado o lo hayan extraviado, se les proporcionará la protección consular pero entonces el funcionario basará su actuación en otras pruebas documentales como la cartilla del Servicio Militar Nacional, copia certificada del acta de nacimiento, complementada con el interrogatorio a que se someta al detenido. Los miembros del Servicio Exterior ejercerán sus buenos oficios en favor de la libertad del detenido solicitando el perdón o cualquiera otra atenuación legal que proceda cuando se trate de faltas o delitos menores aportando elementos que sean favorables a los fines indicados. El funcionario consular debe informar al detenido acerca de los servicios gratuitos de los defensores públicos o de oficio y de los abogados consultores del Consulado, con el propósito de que decida si quiere que los primeros se encarguen de su defensa o selecciona a uno de los segundos. El funcionario consular nunca debe tratar de imponer al detenido - quién sea su abogado defensor.

El mexicano detenido en el extranjero ignora o en el mejor de los casos tiene un conocimiento imperfecto de los procedimientos judicia-

les del país en que está detenido. En estas condiciones, el Consulado Mexicano debe preparar material de información acerca del procedimiento penal que se sigue en el país para proporcionarlo a los mexicanos detenidos. Este material debe explicar en forma sencilla el procedimiento penal que el detenido tendrá que enfrentar. La información cubrirá: los derechos del detenido, las diversas etapas del procedimiento y en particular lo relativo a pruebas, así como los recursos legales que se pueden interponer incluyendo las apelaciones y otros que puedan ser -- procedentes según el sistema penal vigente. Esto constituye una forma de auxiliar a los detenidos para que comprendan lo que les está sucediendo y entiendan el papel del defensor, pero de ninguna manera esta información sustituye al defensor.

A partir de la primera comunicación con el detenido, hay que determinar si hubo maltrato físico o alguna otra violación a los derechos del detenido. Si el detenido alega haber sido maltratado físicamente el funcionario consular debe entrevistar y examinar personalmente al detenido. El funcionario consular observará si hay alguna marca o huella de maltrato físico (escoraciones, huellas de golpes, hematomas, etc.) a fin de determinar la veracidad de la queja, solicitará que se lleve a cabo un examen médico para determinar el maltrato físico y la causa de la lesión, obtendrá una declaración escrita de los detenidos. La protesta por maltrato físico se levantará ante las autoridades correspondientes siempre y cuando el detenido mexicano así lo desee, el funcionario consular se abstendrá de presentar protestas en contra de los deseos del mexicano con el propósito de evitar posibles represalias. La protesta deberá tramitarla a través de la Embajada de México aunque esto no im-

pide que el funcionario consular haga una protesta pronta y vigorosa a las autoridades locales. Existe la necesidad de verificar que las condiciones físicas de las instituciones penitenciarias observen las condiciones mínimas de salubridad y en caso de que las condiciones del penal no satisfagan los requisitos mínimos aceptados internacionalmente, el funcionario consular intervendrá directamente ante las autoridades responsables para que mejoren esas condiciones, si no se logran resultados satisfactorios debe presentarse una protesta formal.

Debe tenerse en cuenta que la mayor parte de los presos mexicanos en cárceles de Estados Unidos eventualmente regresan a México, de ahí la importancia de su rehabilitación para que se reincorporen a la sociedad. Al lograr su libertad, con su subsecuente conducta social o anti social dependerá en gran parte de las ideas que lleven consigo de sus relaciones con la sociedad y con la autoridad y de la disciplina que hayan tenido durante el tiempo en que estuvieron en prisión.

Aunque muchos sistemas penitenciarios continúan con métodos de rehabilitación a delincuentes a fin de que puedan reincorporarse socialmente, hay otros que resultan inadecuados debido a diferencias de costumbres y necesidades culturales inapropiadas a los mexicanos. Algunos presos no sufren desajuste social porque en realidad no son delincuentes sino por haber cometido un acto imprudencial o como consecuencia de un error por parte de las autoridades por ejemplo son recluidos los que tuvieron accidentes automovilísticos u otros que no son delitos intencionales. En todo caso debe procurarse por los medios a que se tenga alcance de que los presos mexicanos salgan rehabilitados. Aunque el funcionario consular no es el responsable directo de la rehabilitación

del preso o de que desarrolle una actitud social saludable, Este como representante de una sociedad organizada puede influir mucho en las actitudes del preso hacia la comunidad y las autoridades. De aquél que las actitudes amistosas, de compasión y buena voluntad del funcionario consular para llevar a cabo sus servicios; representación del preso, velar por su bienestar y asistencia en general pueden contribuir bastante en que el preso logre una readaptación social satisfactoria.

Muchos mexicanos presos en el extranjero tienen fuertes reacciones emocionales motivadas por la encarcelación y las diferencias culturales, de lenguaje y costumbres que le ocasionan graves problemas morales y aunque el funcionario consular tiene posibilidades limitadas para eliminar las causas básicas de esta reacción, debe tratar de realizar actividades que reduzcan el efecto adverso del encarcelamiento. De ser posible proporcionará al preso de material de lectura en español -especialmente proveniente de México (revistas, periódicos y libros)-, ya que cuando el preso dispone de material de lectura su confinamiento puede ser más llevadero, particularmente teniendo en cuenta que se encuentra en una prisión extranjera. De existir una comunidad mexicana local y asociaciones comunitarias sería apropiado que en conjunción con éstas se proporcionarán materiales deportivos y pasatiempos (ajedrez, dominó, juegos de mesa, etc.). A fin de que familiares de los presos puedan visitarlos, el funcionario consular hará los arreglos necesarios para que se efectúen estas visitas asimismo tratará con las autoridades, cuando se permita, la posibilidad de obtener fondos enviados por los familiares para que se obtengan artículos de uso personal. También es recomendable se hagan trámites para que los presos tengan trabajo en

los talleres ocupacionales que puedan existir en el penal para poder obtener alguna remuneración, además de que se toma en cuenta los días de trabajo para reducir el término de su sentencia.

3) Representación de los mexicanos ausentes o de otra manera incapacitados para tutelar personalmente sus intereses.- Entre las principales funciones en este rubro se encuentran las sucesiones, donde el patrimonio de una persona, el cual está integrado por el conjunto de sus bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones y que no se desintegra con su muerte, sino que pasa a formar parte de lo que se llama sucesión o herencia. El Artículo 1281 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal define a la herencia en la siguiente forma: herencia es la sucesión de todos los bienes del difunto y en todos sus derechos y obligaciones que no se extinguen con su muerte. Hay dos tipos de sucesiones; la testamentaria y la intestada, ab-intestato o legítima. La primera consiste en la herencia que se trasmite a personas ciertas y determinadas, por voluntad expresa del testador que así lo dispone en un testamento; la segunda, es aquella en la que no existe un testamento y por lo tanto, se abre por disposición de la ley para que concurren a ella todos los que se crean con derecho a los bienes." En materia de sucesiones de mexicanos, que se produzcan en el extranjero, el Reglamento de la Ley del Servicio Exterior no contiene disposición alguna en este campo, son los tratados consulares los que se ocupan de ellas."⁸ La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares en su artículo 5, incisos g) e i) dispo

⁸Xllottl, Op.cit. Pág.331

ne que es función consular "velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor", además en la Convención Consular entre México y los Estados Unidos profundiza más la función del funcionario consular (Arts. VIII y IX) al considerarlo como la autoridad competente "dentro de cuyo distrito tuviere su domicilio" el finado, ya que se especifica que "se rá considerado, en cuanto lo permitan las leyes del país y mientras se nombre un albacea dativo y se abra el juicio ab-intestato, como competente para encargarse de los bienes que dejare el finado, con el objeto de atender a la conservación y protección de tales bienes. Tratándose de una sucesión testamentaria en la que todos los herederos o legatarios, o parte de ellos se encuentren en nuestro país y no tengan quién los represente, el funcionario consular puede provisionalmente hacerse cargo de sus intereses, siempre que el albacea o ejecutor del testamento así se los pida, o bien porque el autor de la herencia (de cujus) - así lo dispusiere en su testamento, o porque la legislación del territorio en donde se encuentre lo disponga en ese sentido. En todo caso, para continuar sus gestiones necesita que los interesados le confieran la autorización que de acuerdo a las leyes del país en donde se encuentre se requiera para ello. Cuando un mexicano fallezca en el extranjero sin dejar testamento y sin tener familiares en el lugar del deceso, el funcionario respectivo que tenga conocimiento del hecho debe tomar las medidas necesarias para asegurar los bienes del finado siempre y cuando así lo permitan las leyes. Pero ya se trate de una sucesión testamen

taria o de un intestado en cuya tramitación intervenga un miembro del Servicio Exterior Mexicano, los gastos que se originen con ese motivo, son por cuenta de los interesados.

Homicidio o muerte violenta de mexicanos.-Los artículos 234 y 235 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior, dispone que en los casos - de asesinato o muerte violenta de mexicanos, los miembros del Servicio Exterior efectúen las averiguaciones pertinentes para hacer la denuncia ante las autoridades policíacas o para coadyuvar con ellas o con las - judiciales, si éstas se hubieren avocado el asunto. "Cuando los culpables huyeren a México antes de ser enjuiciados en el lugar donde cometieron el delito, o cuando las autoridades del mismo optaren por deportarlos a territorio nacional, en vez de juzgarlos, los miembros del Servicio Exterior deben de poner todo ello en conocimiento de la Secretaría de relaciones Exteriores, para que ésta turne el asunto a la Procuraduría General de la República. A este respecto, dice el Art. 4º del - Código Penal para el Distrito Federal:

Artículo 4.-Los delitos cometidos en el territorio extranjero por mexicanos contra mexicanos o contra extranjeros, o por extranjeros en contra de mexicanos, serán penados en la República, con arreglo a las leyes federales, si concurren los requisitos siguientes:

"I. Que el acusado se encuentre en la República;

"II. Que el reo no haya sido definitivamente juzgado en el país en que delinquiró, y

"III. Que la infracción de que se le acusa tenga el carácter de delito en el país en que se ejecutó y en la República.

Las oficinas del Servicio Exterior deben llevar registros alfabéticos

de los casos de índole penal y de los que por su importancia lo ameritan, en los que se vean envueltos conacionales y de ellos se debe informar a las oficinas jerárquicamente superiores, lo mismo que a la Secretaría de Relaciones Exteriores, pormenorizando el estado en que se encuentran y las gestiones hechas en cada uno."⁹

4) Asistencia Consular en situaciones de emergencia.-De este tipo de circunstancias se derivan acciones inmediatas, tales como la adaptación de refugios, organización de servicio de alimentos, repatriaciones colectivas, etc., en casos, por ejemplo, de guerra civil, calamidades naturales, siniestros a la Marina o Aviación nacionales, etc.

Protección Consular

Será facilitada cuando sean afectados intereses de mexicanos por actos emanados de las autoridades extranjeras locales. Los funcionarios consulares se dirigen a las autoridades competentes de su circunscripción no pudiendo hacer reclamaciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores. El Artículo 89 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior (D.O. 22 julio 1982) dispone que: La protección consular será ejercida por los jefes de representaciones consulares, cuando un acto emanado de las autoridades locales y cometido en contra de mexicanos - haga necesaria una reclamación y la reparación correspondiente. Existe una subdivisión en esta área en tres grandes rubros para cubrir la protección consular:

1) Aplicación de Convenios Internacionales para Protección.- Por ejem-

⁹Molina, Op. Cit. Págs. 212 y 213

plo; la protección a la propiedad industrial o intelectual de mexicanos, incumplimiento o violación de contratos laborales, traslado de -- presos mexicanos a territorio nacional, intercambio de presos, etc.

A fin de evitar la explotación de los mexicanos en su trabajo, los --- miembros del Servicio Exterior están obligados a recomendar a aquéllos la conveniencia de que sometan a su revisión los contratos de trabajo que para prestar servicios personales celebren a fin de que se les ase-
sore y puedan suprimir de ellos las bases o condiciones onerosas o in-
justas o en su caso incluir las garantías necesarias. (Fig. 20). Si los
contratos de trabajo fueren violados por el patrón, los miembros del -
Servicio Exterior interpondrán sus buenos oficios y, si fuere necesario
harán uso de su representación oficial para evitar daños y perjuicios
a los mexicanos, cuando las gestiones privadas no den resultados satis-
factorios, el funcionario consular podrá "asesorarse, con autorización
de los interesados, de abogados titulados, siendo por cuenta de aquellos
los honorarios de éstos, los cuales no deberán exceder las cuotas fija-
das para los servicios de la abogacía del lugar."¹⁰ Además, podrá soli-
citarse al Departamento del Trabajo que investigue las violaciones al
contrato laboral y se tomen las medidas legales correspondientes (Fig. 21).
En caso de accidente de trabajo, se levantará un cuestionario para hacer
la reclamación correspondiente procurando que la víctima se abstenga de
firmar cualquier finiquito y evitar la injerencia de terceras personas
extrañas a la víctima y que deseen patrocinarla (Fig. 22). Toda indemni-
zación obtenida será entregada al interesado, cuando éste resida en Me-
xico, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

¹⁰ Xllotl, Op. Cit. Pág. 325

MODELO DE CONTRATO DE TRABAJO

Contrato de trabajo que celebran en _____

ciudad

el

Estado

país

día

mes

entre

año

nombre del patrón o empresa

y

con domicilio legal en

nombre

apellido paterno

apellido materno

nacionalidad mexicana,

edad

estado civil

con domicilio en

calle

número

población

Municipio

Estado

de aquí en adelante designados, respectivamente, como el PATRON
y el TRABAJADOR, bajo las siguientes

C L A U S U L A S:

1.- DURACION DEL CONTRATO.

El PATRON se obliga a proporcionar empleo agrícola y el
TRABAJADOR está de acuerdo en realizar el trabajo que se le so
licite, de conformidad con la Clearance Rural Manpower MA 790
reformada de los Estados Unidos de América, durante el período
del _____ al

día

mes

año

día

mes

año

El período de contratación comenzará al día siguiente del arribo
del TRABAJADOR al lugar de empleo en los Estados Unidos de América.

2.- CLASE DE SERVICIOS.

El TRABAJADOR prestará sus servicios en actividades agrí-
colas de _____ y conexas.

3.- LUGAR DE TRABAJO.

La prestación de los servicios se hará en _____
nombre de

_____'
la granja

_____'
población

_____'
Estado

4.- JORNADA.

La jornada laboral será de ocho horas, seis días a la -
semana, disfrutando de un séptimo día de descanso, cuyo salario
será cubierto por el PATRON; si hubiera horas extras se paga-
rán al doble o según los usos y costumbres del lugar.

5.- SALARIO.

El PATRON conviene en pagar al TRABAJADOR no menos de -
tres dólares moneda americana por hora, o el mínimo que pres-
criban los Reglamentos del Departamento del Trabajo, (20 CFR
párrafo 655-207), cuando éste sea mayor. Donde la tarifa pre-
sea mayor
valeciente en la región/para esa clase de trabajo se pagará la
tarifa más alta.

a) Si el TRABAJADOR presta sus servicios el domingo, o -
cualquier día festivo,

se le pagará por ese día la tarifa de salario que prevalezca en trabajo igual o similar realizado en la región en ese día, pero en ningún caso será menor que la tarifa especificada en el primer párrafo de esta cláusula.

b) Cuando los trabajadores extranjeros y nacionales concurren a laborar en las mismas tareas, la tarifa de salarios que favorezca a un grupo deberá ser aplicada a todos los trabajadores para que no exista discriminación.

c) El pago del salario se hará en el lugar donde preste sus servicios el TRABAJADOR, los días viernes de cada semana o en el que convengan el PATRON y el TRABAJADOR.

6.- PAGO DE PASAJES.

El PATRON se compromete a cubrir o en su caso a reembolsar los gastos del pasaje del TRABAJADOR de ida y regreso y la alimentación del TRABAJADOR ocasionados con motivo de su traslado del lugar de origen al lugar de trabajo y regreso.

7.- ALOJAMIENTO.

El PATRON se compromete a proporcionar al TRABAJADOR durante todo el tiempo que esté empleado, sin costo alguno para éste, alojamiento adecuado y limpio, dotado de instalaciones sanitarias conforme lo prescriban las Leyes pertinentes.

8.- RIESGOS OCUPACIONALES, ENFERMEDADES O ACCIDENTES.

El PATRON se obliga a obtener una póliza de seguro, individual o de grupo, y de conformidad con lo que prescriba la Ley

de Compensación de los TRABAJADORES; a proporcionarles hospitalización, servicios médicos y medicinas, así como entregar las indemnizaciones que resulten a consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades que den origen a incapacidades temporales o permanentes, parciales o totales. El PATRON notificará los accidentes de trabajo al Cónsul de México de la jurisdicción.

9.- ALIMENTACION.

El PATRON se obliga a proveer tres comidas diarias a los TRABAJADORES que vivan en los alojamientos cerca al lugar de trabajo a un costo de \$3.25 dólares por día, o al costo que certifique la Administración del Trabajo, pero en ningún caso será mayor que el correspondiente a una hora de salario; o bien los trabajadores, si lo prefieren, se prepararan sus alimentos.

10.- HERRAMIENTA Y EQUIPO DE TRABAJO.

El PATRON proporcionará sin costo alguno para el TRABAJADOR todas las herramientas, utensilios y equipo que se requieran para llevar a cabo las tareas que se le asignen conforme lo estipulado en este Contrato.

11.- DEDUCCIONES O DESCUENTOS.

El PATRON se compromete a limitar como únicas deducciones al salario del TRABAJADOR las siguientes:

- a) Las requeridas conforme a la Ley;
- b) Los adelantos hechos a cuenta de salarios;
- c) Las destinadas al pago de artículos de consumo que el PATRON haya comprado por cuenta del TRABAJADOR;

d) El valor de las tres comidas diarias cuando sean proporcionadas por el PATRON al TRABAJADOR, pero que en ningún caso excederá de la cantidad correspondiente a una hora de salario.

e) A reembolsar las cantidades en caso de que haya habido un error y se haya entregado una suma superior al salario devengado, y

f) el valor de cualquier pérdida de un instrumento o herramienta debida a negligencia notoria imputable al TRABAJADOR.

12.- GARANTIA DE EMPLEO.

El PATRON garantiza a cada TRABAJADOR emplearse, por lo menos, un período de las tres cuartas partes del total de los días laborables previstos, empezando con el primer día de trabajo después de la llegada al lugar de empleo y finalizando en la fecha especificada en el Contrato de Trabajo.

a) Día de trabajo o jornada significa cualquier período de ocho horas, con excepción de los domingos y días feriados.

Si el PATRON no proporciona las tres cuartas partes de la jornada laboral o las tres cuartas partes del plazo de duración del contrato, tiene que pagar al trabajador la diferencia hasta que se cumpla esa garantía de las tres cuartas partes.

b) En casos de fuerza mayor o fenómenos de la naturaleza como temblores de tierra, lluvias, heladas, incendios u otros fenómenos que queden fuera del control del PATRON, éste queda facultado para transferir al TRABAJADOR a otro empleo compara

ble al que no pueda realizar. Si no hay trabajo disponible se hará la transferencia del TRABAJADOR a costa del PATRON, así - como el regreso del TRABAJADOR a México.

13.- GARANTIAS ECONOMICAS.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones financieras el PATRON se obliga a constituir un depósito global de _____ dólares para ^{cubrir el monto de} reclamaciones de pago de salarios no cubiertos, diferencias de salarios y para el reembolso de gastos de pasajes.

14.- REGISTRO DE SERVICIOS, HORAS LABORADAS E INGRESOS.

El PATRON se compromete a llevar un registro estricto y adecuado respecto de las horas de trabajo y a lo que ha ganado el TRABAJADOR.

En tal registro deberá constar la naturaleza del trabajo realizado, el número de horas trabajadas, horas adicionales laboradas por el TRABAJADOR, tarifa de salario, lo ganado y las - deducciones hechas.

Si el número de horas laboradas es menor a las ofrecidas, el Registro declarará la razón de ello. Estos Registros se pondrán a disposición de los representantes del Departamento del Trabajo o de los TRABAJADORES y, en su caso, del Cónsul de México que lo solicite en ejercicio de sus funciones de protección, o en sus visitas periódicas o bien con motivo de alguna queja o reclamación.

Con respecto al pago de los salarios por cada período la

boral el PATRON proporcionará al TRABAJADOR en el momento de pago, un estado que muestre lo que ganó, la tarifa, las horas ofrecidas, las horas laboradas, las unidades producidas cuando al TRABAJADOR se le pague a destajo y la especificación de las deducciones hechas al salario.

15.- TRANSPORTE A LOS LUGARES DE TRABAJO.

El PATRON suministrará transporte seguro del lugar donde viven los TRABAJADORES a los lugares de trabajo siendo de su responsabilidad la observancia de las normas de seguridad aplicables en la localidad.

16.- AGUA Y COMBUSTIBLE.

El PATRON proporcionará al TRABAJADOR agua potable en cantidad que satisfaga sus necesidades y a una distancia razonable del sitio en que se encuentra desempeñando su trabajo. Asimismo proporcionará combustible para que el TRABAJADOR pueda preparar sus alimentos y para calefacción, cuando ésta se necesite.

17.- OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.

El TRABAJADOR deberá desempeñar el trabajo agrícola para el que se le destine con interés, cuidado y diligencia durante todo el período de vigencia del contrato bajo la dirección y supervisión del PATRON. No podrá exigirse al TRABAJADOR que labore los domingos.

El TRABAJADOR no podrá aceptar empleo con otro PATRON distinto al que lo contrató, excepto cuando ocurra algún fenómeno meteorológico o de fuerza mayor, contando con el consenti

miento de ambos.

18.- CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

Si el PATRON determina que el TRABAJADOR no quiere pres-
tar sus servicios de conformidad con los términos de este con-
trato, o determina que el TRABAJADOR ha cometido un acto de ma-
la conducta o si es responsable de una negligencia grave o in-
tencionadamente daña la propiedad del PATRON, o el TRABAJADOR
falla en observar las reglas del trabajo o las costumbres, el
PATRON tiene derecho a dar por terminado el Contrato, debiendo
notificar por escrito al TRABAJADOR, al menos con tres días de
anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto esa rescisi-
ón, debiendo notificar al Cónsul de México de la jurisdicción
por la vía más rápida.

19.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El PATRON y la Asociación de Productores Agrícolas de -
Virginia y Carolina, Inc. de South Hill, Virginia, conjunta o
separadamente se comprometen y garantizan al TRABAJADOR y al -
Gobierno de México el cumplimiento de las obligaciones deriva-
das de este contrato.

El PATRON o la Asociación, conjunta o separadamente res-
tituirán al TRABAJADOR todas las cantidades que determine el -
Gobierno de México, o los funcionarios Consulares que se deban
cubrir de conformidad con este contrato. Además, el PATRON - -
conviene en recibir todos los documentos legales del TRABAJADOR
o del Gobierno de México mediante el correo o servicios persona-
les en la Asociación de Productores Agrícolas de Virginia y Ca-

rolina, Inc., cuyo domicilio es: Route 1, Num. 6, South Hill, Virginia, zona postal 23670. Los documentos pueden entregarse, como ya se dijo, por correo o personalmente mediante un agente residente en la República Mexicana.

20.- Para el pago de compensaciones o indemnizaciones originadas por la muerte natural o accidente laboral, el Trabajador - señala como sus beneficiarios para recibirlas a _____

21.- El PATRON y el TRABAJADOR convienen en caso de cualquier diferencia, reclamación o queja en someter el asunto a los buenos oficios del Cónsul de México y al Secretario Ejecutivo de la Asociación para que encuentren una solución equitativa, antes de someter el caso al conocimiento de las cortes.

NUMBER:

FILE: 73-117/741

San Jose, California

U.S. Department of Labor
280 South First St. Suite 392
San Jose, California 95113

Re: Claimant _____
Contract No. _____
Employer _____

Dear Sir or Madam:

The Mexican national above-mentioned has filed a complaint against the employer, for violation of the following(s) provisions of the individual Work Contract:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Lodging | <input type="checkbox"/> Occupational risks |
| <input type="checkbox"/> Payment of Wages | <input type="checkbox"/> Tools and equipment |
| <input type="checkbox"/> Deductions | <input type="checkbox"/> Transportation |
| <input type="checkbox"/> Water and fuel | <input type="checkbox"/> Employment guarantee |
| <input type="checkbox"/> Meals | <input type="checkbox"/> Representative |
| <input type="checkbox"/> Immoral & illegal influences | <input type="checkbox"/> Safety regulations |

In accordance with local and International Labor Laws, it is requested that you kindly investigate the alleged violations, with a view of taking whatever corrective measures may be necessary in the matter.

Thanking you for the prompt attention you may give to this matter, I remain,

Sincerely,

Consul of Mexico

/RDMQ*

(Figura 21)

SERVICIO EXTERIOR MEXICANO
CONSULADO DE MEXICO
380 North First St. No.102
San José, California 95112

CUESTIONARIO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES POR
MUERTE O LESIONES EN ACCIDENTES DE TRABAJO

Se recomienda contestar de la manera más clara y completa y con letra de molde. Favor de firmar al calce sobre la línea como acostumbra hacer lo siempre.

Nombre completo del reclamante: _____

Domicilio: _____ Tel: _____

Nombre y domicilio de la Cla. Empleadora o Ranchero: _____

Tel: _____

Nombre y domicilio del Contratista: _____

Tel: _____

Nombre completo del muerto o lesionado: _____

Domicilio del muerto o lesionado: _____ Tel: _____

Lugar y fecha de nacimiento del muerto o lesionado: _____

Nombre(s) que usaba en el trabajo y bajo el cual le expedían los cheques: _____

No. de tarjeta del Seguro Social: _____

Descripción del trabajo que desempeñaba al ocurrir el accidente: _____

Lugar y fecha en que ocurrió el accidente: _____

Explicación detallada de las circunstancias en que ocurrió el accidente: _____

Nombre y dirección del médico que lo atendió por primera vez a raíz del accidente: _____ Tel: _____

Nombre y dirección del médico que le impartió el último tratamiento: _____

Tel: _____

Fecha en que recibió el último tratamiento: _____

Fecha en que dejó de trabajar con motivo del accidente: _____

Fecha en que volvió a su trabajo: _____

Sueldo que percibía (diario, semanal o mensualmente): _____

Cantidad que le han estado pagando semanalmente por concepto de compensación: _____ Fecha del primer pago de compensación: _____

Cantidad total que hasta la fecha ha recibido por concepto de compensación: _____ Fecha del último pago de compensación: _____

Nombre y domicilio de la compañía de seguros que le estuvo o le está haciendo los pagos de compensación: _____

Tel: _____

Nombres, edades, parentesco y domicilios de las personas que hayan dependido económicamente del muerto o lesionado en el accidente:

<u>Nombre</u>	<u>Edad</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Domicilio</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Firma del reclamante.

En lo referente al traslado de presos mexicanos en cárceles estadounidenses a cárceles mexicanas, éste se rige por el Tratado de Ejecución de Sentencias Penales entre México y los Estados Unidos de América.

La Secretaría de Relaciones Exteriores giró instrucciones a los Cónsules de México a fin de asistir a los mexicanos detenidos en el extranjero en el proceso de acogerse al Tratado de Ejecución de Sentencias Penales.

El sistema penitenciario mexicano postula, como filosofía esencial, el principio de readaptación social de aquellos que han delinquido, mediante el desarrollo de un tratamiento individualizado y el fomento -- del trabajo productivo y dignificador. Para hacer esto posible se reformó en su momento, la Constitución Política de nuestro país. También con base en una concreta disposición constitucional, nuestro Gobierno, interesado en que los mexicanos que se encuentren reclusos en prisiones norteamericanas pudieran acogerse a los beneficios de nuestra filosofía penitenciaria y considerado que no hay mejor tratamiento de reincorporación social de aquél que se lleva a cabo en el país de origen, celebró con el Gobierno estadounidense un Tratado sobre Ejecución de Sentencias Penales. (Anexo 1).

El Tratado permite, bajo ciertas circunstancias, que las penas impuestas en los Estados Unidos de América a nuestros nacionales puedan ser extinguidas en establecimientos penales mexicanos o bajo la vigilancia de las autoridades mexicanas. Las condiciones que deben satisfacerse para que un mexicano sentenciado en los Estados Unidos sea trasladado a México son las siguientes:

1. Que el delito por el cual fue sentenciado sea punible en ambos pal-

ses.

2. Que el sentenciado no esté domiciliado en los Estados Unidos de América. Se entiende por "domiciliado" el que ha radicado en aquel país -- por lo menos cinco años con el propósito de permanecer en él.
3. Que el delito no esté previsto por las leyes de migración o las puramente militares.
4. Que la parte de la sentencia que quede por cumplirse en el momento de la solicitud sea de, por lo menos, seis meses.
5. Que el sentenciado no tenga pendiente de resolución ningún procedimiento de apelación, recurso o juicio en contra de la sentencia o de la pena en los Estados Unidos de América.

El Tratado exige la libre manifestación de la voluntad del reo. Ningún sentenciado podrá ser repatriado si no lo desea. Por otra parte, en cada caso, el Gobierno de los Estados Unidos tendrá que autorizar el traslado del sentenciado y el Gobierno de México tendrá que decir si lo acepta o no.

La autoridad responsable en México para la ejecución del Traslado será la Secretaría de Gobernación; en consecuencia sería ella la que decida sobre la conveniencia de aceptar el traslado de un reo y respecto del lugar en el que deberá extinguir su pena. Podrán ser objeto de traslado tanto los reos federales como los del orden común; en este segundo caso será necesaria la aquiescencia de las autoridades locales. Efectuado el traslado del reo a México, la ejecución de su sentencia se regirá por las leyes mexicanas y, en particular, por la Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados. (D.O. 19 de mayo de 1971).

Es muy importante señalar que, conforme a las leyes mexicanas, -- los sentenciados por delitos contra la salud no tienen derecho a la libertad preparatoria.

Los CC. Cónsules de México en los Estados Unidos de América procederán sin demora a dar los siguientes pasos:

- 1) Entrevistar personalmente a los mexicanos presos en su jurisdicción para explicarles los términos del Tratado; entregándoles además el Manual de Información que ha preparado la Secretaría de Gobernación. (Fig. 23).
- 2) Si el reo estuviere cumpliendo una condena por delito contra la salud, el C. Cónsul tendrá especial cuidado de cerciorarse de que entienda claramente que en México no se concede la libertad preparatoria a los sentenciados por estos delitos.
- 3) En el caso de que el recluso manifieste su deseo de ser trasladado a México, se le pedirá que llene y firme el formulario correspondiente (Fig. 24).
- 4) El C. Cónsul ayudará al reo, si fuere necesario, a contestar las preguntas. Hecho esto leerá en voz alta la declaración que se solicita del recluso, preguntándole si está seguro de que desea firmarla y explicándole que está en entera libertad de escoger entre permanecer en los Estados Unidos de América y solicitar su traslado a México, que si desea permanecer en los Estados Unidos de América deberá abstenerse de firmar.
- 5) El C. Cónsul deberá cerciorarse de la nacionalidad mexicana del reo, en caso de que ésta no haya sido previamente establecida ante él. En el reverso de cada formulario podrá anotar las observaciones que estime pertinentes sobre la personalidad del reo o cualquier otra información

que considere útil para la Secretaría de Gobernación.

2) Tramitación en procesos administrativos o judiciales por malos tratos, servidumbre, vejaciones o prejuicios.-La protección contra discriminación y malos tratos esta contemplada en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículos 1, 2, 5-8, 10, 11 y 23); en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículos II, XVII, XVIII, XXV y XXVI); en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [O.N.U. 1967] (Artículos 2, Sección 1, Art.10, Sección 1 y Art. 24); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [O.N.U. 1967] (Artículo 2, Sección 2); en la Convención Americana de Derechos Humanos [Pacto de San José -O.E.A.- 1969] (Artículos 1, Secc. 1 y Art.5, Seces.1 y 2); en la Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer [O.N.U. 1953] (Artículos 1, 2 y 3); en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer [O.N.U. 1980] (Artículos 2, 7, 15 y 16); en la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer [O.E.A. 1948] (Art. 1); en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial [O.N.U. 1966] (Artículo 1, Sección 4, Artículos 2, 3 y 4); en el Anteproyecto de Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familias, en base a la Resolución 34/172 del 17/DIC/1979 O.N.U. (Artículos 8, 13, 16 y 17); en el Convenio sobre los Trabajadores Migratorios Revisado, No. 97, O.I.T. 1949 (Artículo 6, Sección 1) y en el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias), No.143, O.I.T. 1975 (Artículo 1).

En lo que se refiere a la protección contra la esclavitud y la --

MANUAL DE INFORMACION PARA INTERNOS MEXICANOS
RECLUIDOS EN CARCELES NORTEAMERICANAS.

El Gobierno Mexicano tiene el interés de facilitar la readaptación social de aquellos que han sido sentenciados a través de su traslado voluntario al medio al que pertenecen y cercanos a su familia y amigos.

Con este propósito se ha celebrado un Tratado con el Gobierno Norteamericano para que, si usted así lo desea, regrese a México a terminar su condena.

Para que ello sea posible, el Tratado exige a cada recluso mexicano, los siguientes requisitos:

- 1.- Que el delito por el cual fue sentenciado sea considerado también en México como delito.
- 2.- Que no tenga su domicilio en Estados Unidos de América. Se considera "domiciliada" a toda persona que haya vivido en ese país por lo menos 5 años con el propósito de establecerse en él.
- 3.- Que el delito por el cual ha sido sentenciado no sea por actos violatorios a las leyes migratorias o puramente militares.
- 4.- Que le falten por cumplir, por lo menos, seis meses de la sentencia impuesta.
- 5.- Que no tenga pendiente por resolver algún recurso, apela-

ción o juicio en contra de la sentencia o de la pena impuesta.

Su traslado a México implica la oportunidad de que se le apliquen los beneficios de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Este ordenamiento rige la ejecución de sentencias privativas de la libertad, salvo el caso de sentenciados por delitos contra la salud (producción, consumo y tráfico de drogas).

Esta Ley de Normas Mínimas permite cumplir la sanción antes del tiempo determinado, mediante la reducción de un día de prisión por cada dos días que se hubiese trabajado en cualquier reclusorio dentro o fuera de nuestro país.

El sistema penitenciario mexicano estima que la mejor manera de reincorporación a la sociedad es a través del contacto frecuente con su familia y amigos. Nuestras leyes permiten la visita de su esposa e hijos para convivir con ellos.

Además, si su conducta es positiva y está próximo a cumplir su sanción, este beneficio puede ampliarse permitiendo su salida para convivir con su familia los fines de semana.

Por otra parte y dentro de ese período llamado de "preliberación", podrá salir a trabajar durante el día, con la obligación de retornar por las noches al reclusorio donde se encuentre interno. Los anteriores beneficios se le otorgarán, en caso de delitos que no sean contra la salud (producción,

consumo y tráfico de drogas, podrá añadirse a estos beneficios el de la libertad preparatoria, la cual se le otorgará al cumplir las tres quintas partes de su condena, que puede ser reducida por los días de trabajo dentro del penal. Tratándose de delitos imprudenciales, este beneficio de libertad preparatoria podrá concederse una vez cumplida la mitad de la pena impuesta.

Cuando desee ser trasladado a México para terminar su condena, deberá hacer una solicitud por escrito a la autoridad que le indiquen los funcionarios consulares mexicanos. En caso de que tenga algún recurso, apelación o juicio en contra de su sentencia o de la pena impuesta, se sugiere que consulte con un abogado si le conviene desistirse del mismo. Igualmente, deberá actualizar el reconocimiento con las autoridades del penal en el que actualmente se encuentre de los días de trabajo que haya realizado y seguir las indicaciones que le hagan esas mismas autoridades.

El Gobierno Mexicano quiere comunicarle que no será detenido, procesado ni sentenciado por el mismo delito que motivó su sentencia actual.

Otro beneficio que porfa obtener, si así lo desea, es que al alcanzar su libertad en México reciba la ayuda de una organización llamada Patrónato de Liberados que lo orientará en su nueva vida.

FORMULARIO

Nombre y apellidos: _____

Edad: _____

Lugar de Nacimiento: _____

Lugar (en la República Mexicana) donde viven sus familiares más cercanos: _____

Reclusorio: _____ Número de Registro: _____

Delito 1/: _____

Pena: _____

Tiempo que le queda por cumplir: _____

Cuanto tiempo llevaba de vivir en los Estados Unidos cuando fue detenido: _____

Tiene algún recurso en contra de la sentencia o pena: _____

Manifiesto que es mi deseo ser trasladado a México para seguir cumpliendo la condena que me impusieron las autoridades judiciales de los Estados Unidos de América. Estoy debidamente enterado de que, en caso de ser trasladado, la ejecución del resto de mi sentencia se regirá por las leyes mexicanas.

Firma: _____

Fecha: _____

1/ Además de la descripción legal del delito, sería deseable tener una breve descripción de los actos constitutivos del mismo.

(VUELTA)

El suscrito Cónsul de México en _____
hace constar que explicó al C. _____
los términos del Tratado entre México y los Estados Unidos de América
sobre Ejecución de Sentencias Penales y le entregó un ejemplar del Ma-
nual de Información para los internos mexicanos recluidos en cárceles
norteamericanas, señalándole especialmente las partes del Manual que
se refieren a los sentenciados por delitos contra la salud. También -
hace constar que el C. _____ fue adver-
tido de que estaba en plena libertad de abstenerse de firmar el presen-
te formulario en caso de que no deseara ser trasladado a México.

Firma:

Fecha:

Pruebas que se tuvieron a la vista para establecer la nacionalidad me-
xicana del interno: _____

Otras observaciones:

servidumbre está contemplada en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 4); en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [O.N.U. 1967] (Artículo 8); en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos [Pacto de San José -O.E.A. -1969] (Artículo 6, -- Sección 1) y en el Anteproyecto de Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familias, en base a la Resolución 34/172 de la O.N.U. del 17/DIC/1979.

En cuanto se tenga conocimiento de alguna acción de malos tratos, servidumbre, vejaciones o prejuicios, se dirigirá el funcionario consular a las autoridades locales competentes y se informará tanto a las oficinas jerárquicamente superiores como a la Secretaría de Relaciones Exteriores para recibir instrucciones al respecto.

3) Bienes o beneficios de mexicanos y la obtención o recuperación en cuya reclamación se requiere actuación contra autoridades extranjeras locales.-Generalmente se atienden quejas aduanales, fianzas, confiscaciones, embargos, determinadas indemnizaciones, sucesiones, impuestos aplicados erróneamente, etc.

Protección Diplomática

La protección diplomática será llevada al cabo por la Embajada de México y/o la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cual hará recomendaciones a través de los canales diplomáticos adecuados en los casos de denegación de justicia o de manifiesta lentitud en la aplicación de la misma.

CAPITULO IV

PROTECCION Y ASESORIA A MEXICANOS EN PROCESO DE LEGALIZACION EN E.U.A.

Las reformas a la Ley de Inmigración de los Estados Unidos de América (Immigration Reform and Control Act 1986), mejor conocida como la Ley Simpson-Rodino, fue promulgada el día 6 de noviembre de 1986.

Estas reformas, ofrecen a ciertos trabajadores extranjeros que se encuentran indocumentados en Estados Unidos, la posibilidad de regularizar su status migratorio y esta Ley y su reglamento, marcan la forma y los pasos a seguir para conseguirlo.

El proceso para legalización o amnistía es la nueva modalidad implementada por la Ley Simpson-Rodino, aunque obviamente esta reforma no modifica, reforma o deroga los procedimientos anteriores para la obtención de la residencia permanente en Estados Unidos, ya que éstos siguen vigentes.

El procedimiento de legalización consta de dos sistemas diferentes a los que se pueden acoger los extranjeros indocumentados para obtener su residencia temporal y posteriormente su residencia permanente:

1) El primer caso se conoce como "Amnistía" y califican para ella todos los extranjeros que se encuentren viviendo, en forma permanente e ilegal, en los Estados Unidos de América desde antes del 1° de Enero de 1982.

2) Los trabajadores agrícolas temporales que hayan trabajado por lo menos 90 días hábiles en trabajos agrícolas dentro de un periodo de un año que terminó el 1° de Mayo de 1986, o los extranjeros que hayan tra

bajado por lo menos 90 días hábiles durante los periodos anuales que terminaron el 1° de Mayo de 1984, 1985 y 1986.

El proceso de legalización puede llevarse al cabo ya sea a través de las Oficinas de Legalización del Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos, de las Oficinas autorizadas por el Servicio de Inmigración y Naturalización (Qualified Designated Entities) o por correo. En la circunscripción del Consulado de México en San José, California se establecieron dos Oficinas de Legalización del S.I.N.; una en la ciudad de San José con jurisdicción en el Condado de Santa Clara y otra en la ciudad de Salinas con jurisdicción en los Condados de Santa Cruz, Monterey y San Benito (Véase figuras 25 y 26 sobre nombre y localización de las Oficinas de Legalización del S.I.N. en el norte de California y de las oficinas autorizadas [Q.D.E.] por el S.I.N. en la jurisdicción de la Oficina Distrital del S.I.N. en San Francisco).

El periodo establecido para obtener la amnistía empezó el 5 de mayo de 1987 y concluyó el 4 de mayo de 1988 en tanto que para el programa de trabajadores agrícolas (Special Agricultural Workers) se inició el 1° de junio de 1987 y concluirá el 30 de noviembre de 1988. (En la figura 27 se aprecia la calendarización de la implementación de la presente ley.)

El procedimiento general para los mexicanos que se encuentran viviendo en los Estados Unidos de América desde antes del 1° de enero de 1982 y por tanto califican para la denominada "Amnistía" deben:

A) Presentar la forma de solicitud I-687, la cual deberá estar cuidadosamente llenada para evitar dilaciones en el trámite. Conviene, en su caso, presentar todas las solicitudes individuales de todos los miembros

LOCATION OF LEGALIZATION OFFICES

MAILING ADDRESS
P.O. BOX 1986-LEGALIZATION
BAKERSFIELD, CA. 93303-1986

LOCATION
BAKERSFIELD
1011-17th Street

Hrs. 8:00 - 4:30; Monday through Friday; Mail in applications for scheduling. Jurisdiction over Kern and Inyo counties.

EUREKA
714-4th Street

Hrs. 8:00 - 4:30; Monday through Friday; Walk-In. Jurisdiction over Del Norte and Humboldt counties.

P.O. BOX 24008 - LEGALIZATION
FRESNO, CA. 93779-4008

FRESNO
1649 Van Ness Avenue

Hrs. 8:00 - 4:30; Monday through Friday; Mail in applications for scheduling. Jurisdiction over Fresno, Kings, Madera, Merced, and Tulare counties.

P.O. BOX 70070 - LEGALIZATION
OAKLAND, CA 94612-0070

OAKLAND
100-14th Street

Hrs. 8:00 - 4:30; Monday through Friday; Mail in for scheduling. Jurisdiction over Alameda, Contra Costa, Lake, Mendocino, Napa, Solano, and Sonoma counties.

REDDING
1401 Gold Street

Hrs. 8:00 - 4:30; Monday through Friday; Walk-In. Jurisdiction over Lassen, Modoc, Shasta, Siskiyou, Tehama, and Trinity counties.

P.O. BOX 209000-LEGALIZATION
SACRAMENTO, CA. 95820-9000

SACRAMENTO
3041-65th Street

Hrs. 8:00 - 4:30; Monday through Friday; Mail in for scheduling. Jurisdiction over Amador, Butte, Colusa, El Dorado, Glenn, Nevada, Placer, Plumas, Sacramento, Sierra, Yolo, and Yuba.

P.O. BOX 80046-LEGALIZATION
SALINAS, CA. 93901

SALINAS
947 Blanco Circle

Hrs. 8:00 - 4:30; Monday through Friday; Mail in for scheduling. Jurisdiction over San Benito, Monterey, and Santa Cruz counties.

P.O. BOX 419082- LEGALIZATION
SAN FRANCISCO, CA. 94141-9082

SAN FRANCISCO
1727 Mission Street

Hrs. 8:00 - 4:30; Monday through Friday; Mail-In for scheduling. Jurisdiction over San Francisco, San Mateo, and Marin counties.

P.O. BOX 11045-LEGALIZATION
SAN JOSE, CA. 95112

SAN JOSE
1040 Commercial Street

Hrs. 8:00 - 4:30; Monday through Friday; Mail-In for scheduling. Jurisdiction over Santa Clara county.

P.O. BOX 21001-LEGALIZATION
STOCKTON, CA. 95210

STOCKTON
7475 Murray Drive

Hrs. 8:00 - 4:30; Monday through Friday; Mail-In for scheduling. Jurisdiction over Alpine, Calaveras, Mariposa, Muno, San Joaquin, Stanislaus, and Tuolumne counties.

QUALIFIED DESIGNATED ENTITIES
FOR SAN FRANCISCO DISTRICT

California Human Development Corp. 40s
2505 Esplanda, Suites 7 and 8
Chico, CA 95926

South Central Farmers Committee
122 Jefferson Street, Suite 1
Delano, CA 93215

CHDC-Migrant 40s
843 Jefferson Street
Fairfield, CA 94533

Central Valley Opportunity Center
1572 20th Street, Suite F
Firebaugh, CA 93622

Episcopal Church
3323 E. Belmont
Fresno, CA 93702

Center for Employment Training, Inc., Gilroy
8111 B Swanston Lane
Gilroy, CA 95020
408/842-6481

San Mateo County Farm Bureau
765 Main Street
Half Moon Bay, CA 94019

Central Valley Opportunity Center
502 North E Street
Madera, CA 93638

(Figura 26)

Qualified Designated Entities

Indochinese Resettlement and Cultural Center (IRCC)
422 Park Avenue
San Jose, CA 95110
408/971-7851

La Familia
1450 Lincoln Avenue
San Rafael, CA 94901

Sandigan California, Inc.
7300 Franklin Boulevard, Room 104
Sacramento, CA 95823
916/429-0565

Central Valley Opportunity Center
2118 5th Street
Sanger, CA 93657

Catholic Charities of San Jose
100 N. Winchester Boulevard
Santa Clara, CA 95050

California Human Development Corporation
2462 Mendocino Avenue
Santa Rosa, CA 95401
707/523-1155

Catholic Diocesan Legalization Service
709 Davis Street, #210
Santa Rosa, CA 95402
707/578-6000

Episcopal Church
110 E. Miner
Stockton, CA 95202

Qualified Designated Entities

Catholic Diocese of Stockton
1125 N. Lincoln Street
Stockton, CA 95203
209/464-1976

CHDC-Migrant 4oz
2895 North TeePee Street
Stockton, CA 95205

CHDC-Migrant 4oz
185 Seminary Avenue
Ukiah, CA 95482

CHDC-Admin
765 Eubanks Drive, Unit A
Vacaville, CA 95688

Center for Employment Training, Inc., Watsonville
24 Menker Avenue
Watsonville, CA 95076
408/728-4551

CHDC-Migrant 4oz
9257 Windsor Road
Windsor, CA 95492

CHDC-Migrant 4oz
19 Court Street
Woodland, CA 95695

CHDC-Migrant 4oz
440 Palora Avenue, Suite D
Yuba City, CA 95991

Qualified Designated Entities

CIDC-Migrant 4oz
5681 Franklin Boulevard, Suite L
Sacramento, CA 95824

Central Valley Opportunity Center
1743 N. Ashby Road
Merced, CA 95340

CIDC-Migrant 4oz
627 Saint Helena Highway
Saint Helena, CA 94574

Central Valley Opportunity Center
701 H Street
Modesto, CA 95354

Center for Employment Training, Inc., Salinas
117 Abbott Street
Salinas, CA 93901

Fair Oaks Community Center
2600 Middlefield Road
Redwood City, CA 94063

World Relief
220 Golden Gate, 2nd Floor
San Francisco, CA 94102
415/775-5151

Catholic Community Services
2959 K Street
Sacramento, CA 95816
916/444-8269

Center for Employment Training, Inc., Oakland
5725 East 14th Street
Oakland, CA 94621

United States Catholic Conference
Northwest Regional Office
582 Market Street, Suite 318
San Francisco, CA 94101
415/362-8677

Center for Employment Training, Inc.
701 Vine Street
San Jose, CA 95110
408/971-7851

QUALIFIED DESIGNATED ENTITIES
FOR SAN FRANCISCO DISTRICT

Martin Luther King Jr.
Farm Workers Fund
406 Main Street
Watsonville, CA 95076
408/724-1308

Catholic Charities of San Jose

San Jose, CA 95050
408/293-3103

Catholic Immigration and Resettlement Office
709 Davis Street, #210
Santa Rosa, CA 95402
707/578-6000

Martin Luther King Jr.
Farm Workers Fund
14 South Wood Street
Salinas, CA 93905
407/424-3981

Martin Luther King Jr.
Farm Workers Fund
13129 Parlier Avenue
Parlier, CA 93648
209/646-3353

Martin Luther King Jr.
Farm Workers Fund
194 East Orange
Porterville, CA 93257
209/781-5015

Martin Luther King Jr.
Farm Workers Fund
843 East Street
Hollister, CA 95203
908/674-2090

IMMIGRATION REFORM AND CONTROL ACT OF 1986
IMPLEMENTATION TIMETABLE
SUMMARY

TASK DESCRIPTION	FROM	UNTIL	1987				1988				1989				1990			
			O	J	A	P	O	J	A	P	O	J	A	P	O	J	A	P
1 EMPLOYER SANCTIONS																		
2 ----EDUCATION	1-DEC-86	31-MAY-87	△			▽												
3 ----CITATION	1-JUN-87	31-MAY-88																
4 ----FULL ENFORCEMENT	1-JUN-88																	
5 LEGALIZATION																		
6 ----EDUCATION	8-NOV-86	3-MAY-87	△			▽												
7 ----APPLICATION PERIOD:																		
8TEMPORARY RESIDENCE	1-MAY-87	30-APR-88																
9PERMANENT RESIDENCE	1-DEC-88	30-NOV-90																
10 AGRICULTURAL WORKERS																		
11 ----APPLICATION PERIOD:																		
12TEMPORARY RESIDENCE	1-JUN-87	30-NOV-88																
13PERMANENT RESIDENCE	1-DEC-89																	

△ TARGET START - TARGET FINISH
▽ ACTUAL START - ACTUAL FINISH

(Figure 27)

IMMIGRATION REFORM AND CONTROL ACT OF 1986

IMPLEMENTATION TIMETABLE

EMPLOYER SANCTIONS

TASK DESCRIPTION	FROM	UNTIL	1987			1988			1989			1990			
			O	J	A	P	M	J	J	O	J	A	P	M	J
1 PUBLIC EDUCATION PERIOD	1-DEC-86	31-MAY-87				△	▽								
2 DEVELOPMENT OF REGULATIONS, INCLUDING:	7-NOV-86	1-JUN-87				△	▽								
3DEVELOPMENT AND ESTABLISHMENT OF COMPLAINTSAND INVESTIGATIONS PROCEDURES															
4DESIGNATION OF INS UNIT TO PROSECUTE CASESOF VIOLATIONS															
5DEVELOPMENT AND ESTABLISHMENT OFADMINISTRATIVE APPELLATE REVIEW SYSTEM															
6 APPOINT A SPECIAL COUNSEL FOR IMMIGRATION - RELATED UNFAIR EMPLOYMENT PRACTICES	6-NOV-86	1-JUN-87				△	▽								
7 TRAINING OF INS PERSONNEL	7-NOV-86	15-JAN-87				△	▽								
8 FIRST CITATION PERIOD	1-JUN-87	31-MAY-88						△	▽						
9 FULL IMPLEMENTATION BEGINS	1-JUN-88									△	▽				
10 COMPTROLLER GENERAL REPORTS ON EMPLOYER SANCTIONS IMPACTS AND REVIEW BY JOINT TASK FORCE	1-DEC-86	5-NOV-89				△								▽	
11DATE OF 1ST REPORT	6-NOV-86	5-NOV-87				△	▽								
12DATE OF 2ND REPORT	6-NOV-87	5-NOV-88						△	▽						
13DATE OF 3RD REPORT	6-NOV-88	5-NOV-89								△	▽				
14 STUDIES OF ALTERNATE EMPLOYMENT VERIFICATION SYSTEMS															
15TELEPHONE VERIFICATION SYSTEM		30-APR-87					△								
16SOCIAL SECURITY NUMBER VERIFICATION SYSTEM		30-NOV-88									△				
17 STUDY OF TECHNOLOGICAL ALTERNATIVES TO PROVIDE SECURE SOCIAL SECURITY CARDS AND SYSTEM		30-NOV-87									△				
18 ANNUAL REPORT ON IMPLEMENTATION OF EMPLOYER SANCTIONS PROVISIONS	30-NOV-87	30-NOV-89													▽

△ TARGET START - TARGET FINISH

IMMIGRATION REFORM AND CONTROL ACT OF 1986

IMPLEMENTATION TIMETABLE

LEGALIZATION

TASK DESCRIPTION	FROM	UNTIL	1987	1988	1989	1990	1991	1992
			0	1	2	3	4	5
1 PUBLIC EDUCATION CAMPAIGN	7-NOV-86	30-APR-88	△	▽				
2 DESIGNATION OF QUALIFIED ENTITIES TO RECEIVE APPLICATIONS	7-NOV-86	30-APR-88	△	▽				
3 PREPARATION OF REGULATIONS, INCLUDING:	7-NOV-86	31-JAN-87	△▽					
4 ESTABLISHMENT OF FEE SCHEDULE AND SEPARATE ACCOUNT FOR LEGALIZATION FEES								
5 DETERMINATION OF PUBLIC WELFARE PROGRAMS FOR WHICH NEWLY LEGALIZED ALIENS ARE TEMPORARILY INELIGIBLE								
6 ESTABLISHMENT OF ADMINISTRATIVE APPELLATE REVIEW MECHANISM								
7 DESIGN OF LONGITUDINAL LEGALIZATION SURVEY	7-NOV-86	31-JAN-87	△▽					
8 ESTABLISHMENT OF MONITORING REQUIREMENTS AND STATISTICAL REPORTS	7-NOV-86	31-JAN-87	△▽					
9 ACQUISITION/MODIFICATION OF SPACE FOR LEGALIZATION OFFICES AND PROCESSING FACILITY	7-NOV-86	1-MAR-87	△▽					
10 EQUIPPING OF LEGALIZATION OFFICES AND PROCESSING FACILITY	1-MAR-87	30-APR-87	△▽					
11 HIRING/TRAINING OF INS PERSONNEL	1-JAN-87	1-JAN-90	△			▽		
12 TRAINING OF VOLAG PERSONNEL	1-JAN-87	30-APR-88	△	▽				
13 ACQUISITION OF REQUIRED CONTRACTUAL SUPPORT	7-NOV-87	30-APR-91		△			▽	
14 APPLICATION PERIOD FOR TEMPORARY RESIDENCE	1-MAY-87	30-APR-88	△	▽				
15 PRIMARY APPLICATION PERIOD FOR PERMANENT RESIDENCE	1-DEC-88	30-NOV-90			△		▽	
16 SURVEY OF LEGALIZED ALIENS	1-MAY-87	30-APR-89	△					▽
17 INITIAL REPORT ISSUED		31-OCT-89				△		
18 SECOND REPORT ISSUED		31-OCT-92						△

△ TARGET START - TARGET FINISH

IMMIGRATION REFORM AND CONTROL ACT OF 1986
IMPLEMENTATION TIMETABLE
SPECIAL AGRICULTURAL WORKERS

TASK DESCRIPTION			FROM	UNTIL	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
1	ESTABLISHMENT OF PROCEDURES FOR WORKERS APPLYING FOR ADJUSTMENT OUTSIDE U.S. AND FOR NECESSARY DOCUMENTATION TO ALLOW ALIEN TO ENTER U.S.	7-NOV-86	1-JAN-87	▽										
2	DESIGNATION OF ENTITIES TO RECEIVE APPLICATIONS	7-NOV-86	1-JAN-87	▽										
3	ESTABLISHMENT OF ADMINISTRATIVE APPELLATE REVIEW	7-NOV-86	1-SEP-87	▽										
4	APPLICATION PERIOD FOR TEMPORARY RESIDENCE	1-JUN-87	30-NOV-88	△										
5	ADJUSTMENT TO PERMANENT RESIDENCE BEGINS:													
6	-----GROUP 1 (90 DAYS IN AGRICULTURE FOR 3 YRS. -----UP TO 350,000 PERSONS)	1-DEC-89												
7	-----GROUP 2 (90 DAYS IN AGRICULTURE 5/85 - 5/86)	1-DEC-90												
8	DETERMINATION OF NEED FOR ADDITIONAL AGRICULTURAL (REPLENISHMENT) WORKERS (LABOR/AGRICULTURE/CENSUS)	1-SEP-89	30-SEP-92	△										
9	ESTABLISHMENT OF PROCESS TO ADMIT OR ADJUST ADDITIONAL AGRICULTURAL WORKERS TO LAWFUL TEMPORARY RESIDENT STATUS (REPLENISHMENT WORKERS)	1-JAN-89	31-OCT-89	▽										
10	ADMISSION OF REPLENISHMENT WORKERS	1-OCT-89	30-SEP-93	△										
11	ADJUSTMENT OF ADDITIONAL AGRICULTURAL WORKERS TO PERMANENT STATUS	1-OCT-92	30-SEP-96	△										
12	ESTABLISHMENT OF COMMISSION ON AGRICULTURAL WORKERS	7-NOV-86	29-FEB-92	▽										

▽ TARGET START - TARGET FINISH

△ TARGET START (TARGET) FINISH NOT DETERMINED

de la familia a fin de reducir el costo de la tarifa y tener derecho a la tarifa familiar. La solicitud deberá presentarse en la Oficina de Legalización que tenga jurisdicción en el lugar donde reside, anexando - certificado médico (Forma P.L.99-603) y ficha decadactilar (Forma FD-258) y fotografías. Asimismo, deberán presentar pruebas de identidad, tales como pasaporte, acta de nacimiento, licencia de conducir, certificados de bautismo, declaraciones juramentadas, documentos de identificación de su país de origen (ejemplo: cartilla militar, matrícula -- consular) o cualquier otro documento que establezca la identidad del solicitante. (Vedse anexo 2; solicitud de legalización Forma I-687, Forma P.L.99-603 y FD-258). La comprobación de la identidad es un aspecto de suma importancia para calificar y en caso de que se hayr. utilizado nombres supuestos, se deberá señalar todas las identidades usadas y -- presentar pruebas por cada nombre falso. A fin de comprobar la residencia continua se deberá presentar algunos de los siguientes documentos: contratos de renta, talones de pago (pay stubs), registros escolares, facturas, declaraciones notarizadas de sus empleadores, sacerdote, representante sindical, etc., declaraciones de impuestos (Income Tax), recibos de giros bancarios, recibos de dinero enviado fuera de los E.U., estados de cuenta bancarios, actas de nacimiento de hijos nacidos en los Estados Unidos, póliza de seguros, contratos o hipotecas, tarjetas del seguro social, de crédito o cualesquiera otros documentos relativos. El Consulado de México asiste a los mexicanos en la obtención de los documentos arriba citados, enviando cartas a los empleadores, compañías de servicios o tiendas con servicios de crédito (Figs. 28, 29 y 30). Es obligatorio presentar pruebas de solvencia económica ya sea es-

MODELO DE CARTA AL EMPLEADOR

DREAMHOME CONSTRUCTION COMPANY
123 Factory Way
Los Angeles, California

ATTN: PERSONNEL MANAGER

Dear Sir or Madam:

The Mexican Consulate is assisting Mr. Jose Garcia Perez whose photograph is inclosed in obtaining the documents necessary to apply for legalization under the new immigration law.

Mr. Garcia informs us that he worked for your company as a bricklayer from May, 1981 to August, 1982. He was employed by your firm under the name of Juan Sanchez using social security number 123-45-6789. It would be very much appreciated if you could provide Mr. Garcia with a letter on your company letterhead verifying his employment with your company. You may send the letter directly to this Consulate or to Mr. Garcia at the following address:

JOSE GARCIA PEREZ
1217 Hubbard Street
El Monte, California

The Immigration and Naturalization Service requires that the following information be included in the letter:

- (1) The alien's name and aliases used for employment
- (2) The alien's address at the time of employment
- (3) The exact period of employment
- (4) Any periods of layoff.
- (5) His duties with the company
- (6) Whether the information supplies by you was taken from company records
- (7) Where these records are located and whether or not the Immigration Service may have access to these records

The letter should be signed under penalty of perjury. I have attached a draft letter which could be used to help you prepare the letter which I mentioned. However, please remember that the letter should be typed on your company letterhead.

As you may know, the new immigration law does not impose any fines for the employment of undocumented aliens prior to the date it went into effect November 6, 1986, so you incur no risk of being fined by preparing the letter requested.

Thank you for your cooperation.

CONSUL DE MEXICO.

(NOTA EXPLICATORIA: LA INFORMACION SUBRAYADA SE PUEDE CAMBIAR PARA INDICAR LOS PERTINENTES AL CASO)

YOUR COMPANY LETTERHEAD

TO THE UNITED STATES IMMIGRATION AND NATURALIZATION SERVICE
OR WHOM IT MAY CONCERN:

This is to certify that JOSE GARCIA PEREZ whose photograph is attached was employed by this company as a bricklayer from May 12, 1981 to August 31, 1982. He was employed by this firm under the name of Juan Sanchez and used social security number 123-45-6789.

At the time he was employed by us he gave his address as: 1212 Hubbard Street, El Monte, California. During the period mentioned above he was employed continuously with no periods of layoff. His duties included bricklaying, and related construction work.

The above information is taken from our company records located in the Personnel Office at 123 Factory Way, Los Angeles, California. The Immigration and Naturalization Service may have access to such records if they are requested 24 hours in advance.

Signed under penalty of perjury at Los Angeles, California, this 9th day of April, 1987.

NAME OF PERSON SIGNING LETTER
TITLE (PERSONNEL MANAGER, for
example)

SOUTHERN CALIFORNIA EDISON
(OFICINA CON JURISDICCION SOBRE LA DIRECCION DEL INTERESADO,
por ejemplo El Monte, California)

ATTN: SERVICE RECORDS DIVISION

Dear Sir or Madam:

The Mexican Consulate is assisting Mr. Jose Garcia Perez in obtaining the documents necessary for legalization under the new immigration law. He indicated that he received service from your company at the following address during the dates indicated:

1234 Hubbard Street
El Monte, California 92703

From April, 1984 to September, 1985.

Would you please provide him with a letter on your company letterhead verifying that he received such service. Mr. Garcia indicates that as best as he recall, the statements came addressed to:

JOSE GARCIA

Your assistance is greatly appreciated.

CONSUL DE MEXICO

TO K-MART DEPARTMENT STORE
SANTA ANA, CALIFORNIA STORE
1234 Bristol Street
Santa Ana, California

ATTN: LAY-AWAY OR CREDIT OFFICE

Dear Sir or Madam:

The Mexican Consulate is assisting Mr. Jose Garcia Perez in obtaining the documents necessary for legalization under the new immigration law. He indicates that he made payments to your store under a credit or lay-away arrangement during the period indicated:

June 1985 to June 1986.

Since a history of his payments to you could help prove his residence in this country, it would be greatly appreciated if your store could provide a letter on your letter verifying the dates on which Mr. Garcia made payments to your store.

A model letter of the type which is needed is inclosed. However, the letter you type should be on your company letterhead. You may send the letter directly to this Consulate or to Mr. Garcia at the following address:

MR. JOSE GARCIA PEREZ
1314 Fruit Street
Santa Ana, California 92704

Your cooperation is greatly appreciated:

CONSUL DE MEXICO

YOUR LETTERHEAD

TO THE IMMIGRATION AND NATURALIZATION SERVICE OR TO WHOM
IT MAY CONCERN.

This letter is to verify that JOSE GARCIA PEREZ
made credit or lay-way payments to this store as follows:.

June	1, 1985	\$ 100
July	3, 1985	\$ 30
September	6, 1985	\$ 30
October	14, 1985	\$ 15
November	1, 1985	\$ 30
January	5, 1986	\$ 45
February	20, 1986	\$ 30
April	2, 1986	\$ 30
June	15, 1986	\$ 46.47

Signed under penalty of perjury this 9th day of
April 1987 at Santa Ana, California.

NAME OF PERSON SIGNING
LETTER TITLE OF PERSON SIGNING
(example: HEAD: LAY-AWAY
DEPARTMENT).

tados de cuentas bancarias, carta del empleador actual diciendo que es trabajador de tiempo completo, talones de pago de salarios. Es de suma importancia recordar que los que sean considerados una carga económica para el erario no calificarán para la residencia temporal.

El procedimiento para la regularización de los trabajadores agrícolas presenta dos modalidades:

A) Grupo I.- Todos los extranjeros que hayan realizado trabajos agrícolas generales en los Estados Unidos de América por un período de 90 días-hombre; durante cada período de doce meses que terminaron los días 1° de mayo de los años 1984, 1985 y 1986 y que a la vez hayan residido seis meses en Estados Unidos en cada período de los años señalados.

B) Grupo II.- Los extranjeros que hayan realizado servicios agrícolas en los Estados Unidos por lo menos 90 días-hombre durante el período de doce meses que terminó el 1° de mayo de 1986. (Día-hombre equivale a - trabajar cuando menos una hora por día).

El interesado deberá presentar la forma de solicitud 1-700 (Véase anexo 3), certificado médico (Forma P.L. 99-603), ficha decadactilar (Forma FD-258), fotografías y como en el caso del programa de amnistía, deberán presentarse pruebas de identidad, pruebas de residencia continua y pruebas de solvencia económica. El pago de derechos por solicitud para residencia temporal, ya sea por Amnistía o por el Programa de Trabajadores agrícolas, es de Dls. \$185.00 por cada solicitante adulto, los menores de 18 años pagarán Dls. \$50.00 siendo la cantidad máxima a cobrar por familia de Dls. \$420.00. Las cantidades pagadas por solicitud no serán reembolsables, independientemente del resultado de la solicitud.

El Servicio de Inmigración y Naturalización ha establecido que to-

da información proporcionada por los solicitantes para la residencia temporal y posteriormente la residencia permanente será confidencial y sólo se usará para el efecto de la regularización del status migratorio de los peticionarios. Los documentos que tradicionalmente expide el Gobierno de México a través de sus Representaciones Consulares: pasaportes, cartillas militares, matrículas, certificados de residencia, et. servirán para probar la identidad y nacionalidad de los solicitantes.

CONCLUSIONES

El Gobierno de México siempre ha otorgado la mayor importancia a la protección de nacionales mexicanos en el extranjero y especialmente a los radicados en los Estados Unidos de América y a la defensa de sus derechos humanos y laborales. En toda oportunidad que se ha tenido y en todos los foros, México ha hecho patente su deseo de que el tratamiento a los nacionales mexicanos, sin importar su situación migratoria particular de cada uno de ellos, descanse en una clara y firme voluntad de respeto a su integridad y dignidad personales y a sus derechos humanos y laborales.

El Gobierno de México a través del Sistema Consular Mexicano en los Estados Unidos ha estado tomando las medidas necesarias para asegurar que los nacionales mexicanos dispongan de las más amplias facilidades para su orientación y protección relacionados con sus derechos y obligaciones frente al Estado en que residen así como en sus relaciones con la población local.

Si bien en el pasado y hasta mediados del presente siglo, las actividades de protección eran deficientes, en el mejor de los casos si no es que nulas debido a limitaciones económicas, geográficas, tecnológicas, etc., el Gobierno de México trata de subsanar estas deficiencias y multiplica sus esfuerzos con el objeto de vigilar el correcto cumplimiento de los derechos laborales, civiles y humanos de la cada vez -- más numerosa población mexicana en los Estados Unidos. Es así como se

inicia una etapa de reestructuración creándose más representaciones - consulares, redistribuyendo las jurisdicciones de éstas para otorgar un mejor servicio y en vista de la creciente especialización en las relaciones internacionales del país, se inician cursos de capacitación y especialización de los cuadros consulares y diplomáticos mexicanos.

Siendo el ejemplo más claro, la creación de plazas de cancilleres de protección, que son por lo menos pasantes de las Licenciaturas en Relaciones Internacionales, Derecho, Ciencia Política, Economía y Filoso--fla e Historia, cuya única y estricta función es la de protección, por otra parte la creación de manuales de protección hechos por la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores en conjunción con la Dirección General de Protección y Servicios Consulares, son documentos especializados que sirven para unificar criterios y bases para el mejor otorgamiento de la protección.

Entre las medidas más importantes desarrolladas por la Secretaría de Relaciones Exteriores para sistematizar las actividades de protección dentro de un plan global para cada uno de los Consulados de México en los Estados Unidos, sin perder de vista las peculiaridades y características propias de cada región geográfica en donde se encuentren, se es--tablecerían procedimientos para considerar a la labor de protección - como la actividad fundamental del Servicio Consular, reforzar al Servi--cio Exterior con el personal necesario para dar una amplia cobertura en materia de protección, capacitando técnicamente al personal dedica--do a Protección (los cuales deben tener los más altos grados académicos) así como establecer cátedras de protección para los funcionarios de nuevo ingreso, el establecimiento de agencias consulares en lugares de

mayor concentración de mexicanos, redistribuir las circunscripciones consulares, proponiendo la clausura y la elevación de rango de las oficinas consulares que lo requieran, establecimiento de mecanismos más ágiles para tramitación de casos tomando como base los ordenamientos de la simplificación administrativa, negociar acuerdos de concertación con otras Dependencias que apoyan la labor de protección, conformar a los Consulados como centros informativos y orientadores para el mexicano, procurar la diversificación de los abogados consultores, recopilar, con asesoría de los abogados consultores, los precedentes legales de utilidad para la labor de protección, etc.

Obviamente que el esfuerzo combinado de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de los miembros del Servicio Exterior Mexicano, especialmente los comisionados para desempeñar las labores de protección, dará seguramente resultados altamente positivos y cuyo fin es la de mejorar la imagen y el ser de las comunidades mexicanas en el extranjero y la satisfacción moral de nuestros Representantes por su acción social.

A N E X O S

Anexo 1. *Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la Ejecución de Sentencias Penales.*

Anexo 2. *Application for Status as a Temporary Resident. (I-687).*

*Medical Examination of Aliens Seeking Adjustment of Status.
(P.L. 99-603).*

Ficha decadactilar (FD.-258).

Anexo 3. *Application for Temporary Resident Status as a Special Agricultural Worker (SAW). (I-700).*

TRATADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE LA EJECUCION DE SENTENCIAS PENALES

Los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, animados por el deseo de prestarse mutuamente asistencia en la lucha contra la criminalidad en la medida en que los efectos de ésta trascienden sus fronteras y de proveer a una mejor administración de la justicia mediante la adopción de métodos que faciliten la rehabilitación social del reo, han resuelto concluir un Tratado sobre la Ejecución de Sentencias Penales y, con tal fin, han nombrado sus plenipotenciarios: .

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al señor licenciado Alfonso García Robles, Secretario de Relaciones Exteriores y

El Presidente de los Estados Unidos de América, al señor Joseph John Jova, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en México quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes y haberlos encontrado en buena y debida forma, han convenido en los Artículos siguientes:

ARTICULO I

1. Las penas impuestas en los Estados Unidos Mexicanos a nacionales de los Estados Unidos de América podrán ser extinguidas en establecimientos penales de los Estados Unidos de América o bajo la vigilancia de sus autoridades, de conformidad con las disposiciones del presente Tratado.

2. Las penas

2. Las penas impuestas en los Estados Unidos de América y en los Estados Unidos Mexicanos podrán ser extinguidas en establecimientos penales de los Estados Unidos Mexicanos o bajo la vigilancia de sus autoridades, de conformidad con las disposiciones del presente Tratado.

ARTICULO II

El presente Tratado se aplicará únicamente bajo las siguientes condiciones:

- 1) Que el delito por el cual el reo fue declarado culpable y sentenciado sea también generalmente punible en el Estado Receptor, en la inteligencia que, sin embargo, esta condición no será interpretada en el sentido de requerir que los delitos tipificados en las leyes de ambos estados sean idénticos en aquellos aspectos que no afectan a la índole del delito como, por ejemplo, la cantidad de los bienes o del numerario sustraído o en posesión del reo, o la presencia de factores relativos al comercio interestatal.
- 2) Que el reo sea nacional del Estado Receptor.
- 3) Que el reo no esté domiciliado en el Estado Trasladante.
- 4) Que el delito no sea político en el sentido del Tratado de Extradición de 1899 entre las Partes, ni tampoco

un delito previsto en las leyes de migración o las -
leyes puramente militares.

- 5) Que la parte de la sentencia del reo quede por cum-
plirse en el momento de la solicitud sea de por lo -
menos seis meses.
- 6) Que ningún procedimiento de apelación, recurso o juí-
cio en contra de la sentencia o de la pena esté pen-
diente de resolución en el Estado Trasladante y que
el término prescrito para la apelación de la condena
del reo haya vencido.

ARTICULO III

Cada Estado designará una autoridad que se encargará de
ejercer las funciones previstas en el presente Tratado.

ARTICULO IV

1) Todo traslado conforme al presente Tratado se inicia-
rá por la Autoridad del Estado Trasladante. Nada de lo dispuesto
en el presente Tratado impedirá a un reo presentar una solicitud
al Estado Trasladante para que considere su traslado.

2) Si la Autoridad del Estado Trasladante considera pro-
cedente el traslado de un reo y si éste da su consentimiento ex-
preso para su traslado, dicha Autoridad transmitirá una solicitud
en ese sentido, por los conductos diplomáticos, a la Autoridad -
del Estado Receptor.

3) Si la Autoridad del Estado Receptor acepta la solicitud, lo comunicará sin demora al Estado Trasladante e iniciará los procedimientos necesarios para efectuar el traslado del reo. Si no la acepta, lo hará saber sin demora a la Autoridad del Estado Trasladante.

4) Al decidir respecto del traslado de un reo, la Autoridad de cada una de las Partes tendrá en cuenta todos los factores pertinentes a la probabilidad de que el traslado contribuya a la rehabilitación social del reo, incluyendo la índole y gravedad del delito y los antecedentes penales del reo, si los tuviere; las condiciones de su salud; los vínculos que, por residencia, presencia en el territorio, relaciones familiares u otros motivos, pueda tener con la vida social del Estado Trasladante y del Estado Receptor.

5) Si el reo fue sentenciado por los tribunales de un Estado de una de las Partes, será necesario tanto la aprobación de las autoridades de dicho Estado, como la de la Autoridad Federal. No obstante, la Autoridad Federal del Estado Receptor será responsable de la custodia del reo.

6) No se llevará a cabo el traslado de reo alguno a menos que la pena que esté cumpliendo tenga una duración determinada o que las autoridades administrativas competentes hayan fijado posteriormente su duración.

7) El Estado Trasladante proporcionará al Estado Receptor una certificación que indique el delito por el cual fue sentenciado el reo, -

ciado el reo, la duración de la pena, el tiempo ya cumplido por el reo y el tiempo que deba abonarsele por motivos tales como, entre otros, trabajo, buena conducta o prisión preventiva. Dicha certificación será traducida al idioma del Estado Receptor y debidamente legalizada. El Estado trasladante también proporcionará al Estado Receptor una copia certificada de la sentencia dictada por la autoridad judicial competente y de cualesquiera modificaciones que haya tenido. El Estado Trasladante también proporcionará toda información adicional que pueda ser útil a la Autoridad del Estado Receptor para determinar el tratamiento del reo con vistas a su rehabilitación social.

8) Si el Estado Receptor considera que los informes proporcionados por el Estado Trasladante no son suficientes para permitirle la aplicación del presente Tratado, podrá solicitar información complementaria.

9) Cada una de las Partes tomará las medidas legislativas necesarias y, en su caso, establecerá los procedimientos adecuados, para que, para los fines del presente Tratado, surtan efectos legales en su territorio las sentencias dictadas por los tribunales de la otra Parte.

ARTICULO V

1) La entrega del reo por las autoridades del Estado Trasladante a las del Estado Receptor se efectuará en el lugar en que convengam ambas Partes. Antes del traslado, el Estado Trasladante

dará al Estado --

dará al Estado Receptor la oportunidad, si éste la solicita, de verificar, por conducto del funcionario competente conforme a las leyes del Estado Receptor, que el consentimiento del reo para su traslado fue otorgado voluntariamente y con pleno conocimiento de las consecuencias inherentes.

2) Salvo disposición en contrario del presente Tratado, el cumplimiento de la sentencia de un reo trasladado se someterá a las leyes y procedimientos del Estado Receptor, incluyendo la aplicación de toda disposición relativa a la condena condicional y a la reducción del período de prisión mediante libertad preparatoria o cualquier otra forma de preliberación. El Estado Trasladante conservará, sin embargo, la facultad de indultar al reo o concederle amnistía y el Estado Receptor, al recibir aviso de tal indulto o amnistía, pondrá al reo en libertad.

3) Ninguna sentencia de prisión será ejecutada por el Estado Receptor de manera a prolongar la duración de la pena más allá de la fecha en que quedaría extinguida de acuerdo con la sentencia del tribunal del Estado Trasladante.

4) El Estado Receptor no podrá reclamar el reembolso de los gastos en que incurra con motivo de la ejecución de la sentencia del reo.

5) Las Autoridades de las Partes intercambiarán, cada seis meses, informes sobre el estado que guarde la ejecución de las sentencias de todos los reos trasladados conforme al presente Tratado, incluyendo -

do, incluyendo en particular los relativos a la excarcelación (libertad preparatoria o libertad absoluta) de cualquier reo. Cualquiera de las Partes podrá solicitar, en cualquier momento, un informe especial sobre el estado que guarde la ejecución de una sentencia individual.

6) El hecho de que un reo haya sido trasladado conforme a las disposiciones del presente Tratado no afectará sus derechos civiles en el Estado Receptor más allá de lo que pueda afectarlos, conforme a las leyes del Estado Receptor o de cualquiera de sus entidades federativas, el hecho mismo de haber sido objeto de una condena en el Estado Trasladante.

ARTICULO VI

El Estado Trasladante tendrá jurisdicción exclusiva respecto de todo procedimiento, cualquiera que sea su índole, que tenga por objeto impugnar, modificar o dejar sin efectos las sentencias dictadas por sus tribunales. El Estado Receptor, al recibir aviso del Estado Trasladante de cualquier decisión que afecte a una sentencia, deberá adoptar las medidas que correspondan, conforme a dicho aviso.

ARTICULO VII

Un reo entregado para la ejecución de una sentencia conforme al presente Tratado no podrá ser detenido, procesado ni sentenciado en el Estado Receptor por el mismo delito que motivó la sentencia a ser ejecutada. Para los fines de este Artículo, el Esta

do Receptor

do Receptor no ejercerá acción penal en contra del reo por cualquier delito respecto del cual el ejercicio de la acción penal no sería posible conforme a las leyes de ese Estado, en el caso de que la sentencia hubiere sido impuesta por uno de sus tribunales, federal o estatal.

ARTICULO VIII

1) El presente Tratado podrá también aplicarse a personas sujetas a supervisión u otras medidas conforme a las leyes de una de las Partes relacionadas con menores infractores. Las Partes, de conformidad con sus leyes, acordarán el tipo de tratamiento que se aplicará a tales personas una vez trasladadas. Para el traslado, se obtendrá el consentimiento de quien esté legalmente facultado para otorgarlo.

2) Por acuerdo especial entre las Partes, las personas acusadas de un delito, respecto de las cuales se haya comprobado que sufren una enfermedad o anomalía mental podrán ser trasladadas para ser atendidas en instituciones en el país de su nacionalidad.

3) Ninguna disposición de este Tratado se interpretará en el sentido de limitar la facultad que las Partes puedan tener, independientemente del presente Tratado, para conceder o aceptar el traslado de un menor infractor u otra clase de infractor.

ARTICULO IX

Para los fines del presente Tratado:

1) "Estado Trasladante" significa la Parte de la cual el reo habrá de ser trasladado.

2) "Estado Receptor" significa la Parte a la que el reo habrá de ser trasladado.

3) "Reo" significa una persona que, en el territorio de una de las Partes ha sido declarado responsable de un delito y se encuentra sujeta, en virtud de una sentencia o de cualquier medida legal adoptada en ejecución de dicha sentencia, ya sea a prisión - ya sea al régimen de condena condicional, de libertad preparatoria o de cualquier otra forma de libertad sujeta a vigilancia.

4) Un "domiciliado" significa una persona que ha radicado en el territorio de una de las Partes por lo menos cinco años - con el propósito de permanecer en él.

ARTICULO X

1) El presente Tratado estará sujeto a ratificación. El canje de ratificaciones tendrá lugar en Washington.

2) El presente Tratado entrará en vigor treinta días después del canje de ratificaciones y tendrá una duración de tres años.

3) Si ninguna de las Partes Contratantes hubiere notificado a la otra noventa días antes de la expiración del período de tres años a que se refiere el Apartado anterior, su intención de dejar que el Tratado termine, éste continuará en vigor por otros tres años y así sucesivamente de tres en tres años.

Hecho en la Ciudad de México, en duplicado, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, en los idiomas español e inglés, siendo cada uno de los textos igualmente auténticos.

Por los Estados Unidos Mexicanos:

Por los Estados Unidos de América:

U.S. Department of Justice
Immigration and Naturalization Service

APPLICATION FOR STATUS AS A TEMPORARY RESIDENT
Under Section 245A of the Immigration and Nationality Act

I-687 Instructions - Page 1
(Conditions of Application)

Please carefully read all of the instructions. The fee will not be refunded.

Failure to follow instructions may require return of your application and delay final action. If your application is returned, no further action will be taken. You must resubmit your application with the requested documentation or information to renew processing.

Applications for status as a temporary resident as 1) an alien who illegally entered the United States prior to January 1, 1982 or 2) an alien who entered the United States as a nonimmigrant prior to January 1, 1982 and whose authorized stay expired before such date or whose unlawful status was known to the Immigration and Naturalization Service as of January 1, 1982 must be submitted or resubmitted by May 4, 1988. Failure to do so will make the applicant ineligible for the benefit sought.

1. **Preparation of Application:** A separate application for each applicant must be typewritten or printed legibly in ink. Applications by family members must be submitted together in order to receive the reduced family fee structure identified in item #5 of the instructions. The application must be completed in full. If extra space is needed to answer any item, attach a continuation sheet and indicate the item number. Various organizations and individuals (Qualified Designated Entities) have been designated by the Attorney General to assist applicants in the preparation of their applications. Your application must be submitted to the Immigration Legalization Office having jurisdiction over your place of residence.
2. **Eligibility:** An application may be filed by any alien who would qualify within the following guidelines. If you are not certain that you would qualify, you may contact a Qualified Designated Entity near your place of residence or an Immigration Legalization Office in your area. *The following aliens may be eligible for temporary resident status.*
 - (a) An alien who can establish that he/she entered the United States before January 1, 1982 and that he/she has resided continuously in the United States in an unlawful status since such date;
 - (b) An alien who entered the United States as a nonimmigrant prior to January 1, 1982 and whose authorized stay expired before such date or whose unlawful status was known to the Government as of January 1, 1982 and who has resided continuously in the United States in an unlawful status since such date.
3. **Ineligible Classes:** The following classes of aliens are ineligible for temporary residence.
 - (a) An alien who has been convicted of a felony or three or more misdemeanors committed in the United States.
 - (b) An alien who has assisted in the persecution of any person or persons on account of race, religion, nationality, membership in a particular social group, or political opinion.
 - (c) An alien who at any time was a nonimmigrant exchange visitor who is subject to the two-year foreign residence requirement unless the requirement has been satisfied or waived pursuant to the provisions of Section 212(e) of the Act.
4. **Penalties for False Statements in Applications:** Whoever files an application for adjustment of status under Section 245A of the Act and who knowingly and willfully falsifies, misrepresents, conceals or covers up a material fact or makes any false, fictitious, or fraudulent statements or representations, or makes or uses any false writing or document knowing the same to contain any false, fictitious, or fraudulent statement or entry will be subject to criminal prosecution and/or deportation.

In order to be eligible for Temporary Resident status under paragraphs (a) and (b), the applicant must have been continuously physically present in the United States since the date of enactment of the Immigration Reform and Control Act of 1986 (November 6, 1986)

Authority for Collecting this Information. The authority to prescribe this form is contained in the "Immigration Reform and Control Act of 1986." The information is necessary to determine whether a person is eligible for the immigration benefit sought. Information on race is requested in question #10 for statistical purposes only. You do not have to give this information. All other questions must be answered. Failure to do so may result in the denial of the application.

Confidentiality. The information provided in this application is confidential and may only be used to make a determination on the application or for enforcement of the penalties for false statements referred to in instruction #4. The information provided is subject to verification by the Immigration and Naturalization Service.

5. **Fees:** A fee of one hundred eighty-five dollars (\$185.00) for each application, or fifty dollars (\$50.00) for each application for a minor child (under 18 years of age) is required at the time of filing with the Immigration and Naturalization Service. The maximum amount payable by a family (husband, wife, and any minor children) shall be four hundred twenty dollars (\$420.00). The fee is not refundable regardless of the action taken on the application. A separate cashier's check or money order must be submitted for each application. *All fees must be submitted in the exact amount.* No cash or personnel checks will be accepted. The cashier's check or money order must be made payable to "Immigration and Naturalization Service" unless applicant resides in the Virgin Islands or Guam. (Applicants residing in the Virgin Islands make cashier's checks or money orders payable to "Commissioner of Finance of the Virgin Islands". Applicants residing in Guam make cashier's check or money order payable to "Treasurer, Guam".)
6. **Photographs:** Submit two (2) color photographs of yourself taken within thirty (30) days of the date of this application. These photos must have a white background, be glossy, unretouched, and not mounted; dimension of facial image should be about one inch from chin to top of hair; you should be shown in 3/4 frontal view showing right side of face with right ear visible; using pencil or felt pen, lightly print your name on the back of each photograph. Failure to comply with the above instructions will result in the return of the application without further action.
7. **Fingerprints:** A completed fingerprint card (Form FD-258) must be submitted by each applicant 14 years of age or older. Fingerprint cards with instructions for their completion are available at Qualified Designated Entry offices. Applicants may be fingerprinted by law enforcement offices, Outreach Centers, charitable and voluntary agencies, or other reputable persons or organizations. The fingerprint card (FD-258) on which the prints are submitted, the ink used, and the quality and classifiability of the prints must meet standards prescribed by the Federal Bureau of Investigation. The card must be signed by you in the presence of the person taking your fingerprints, who must then sign his/her name and enter the date in the spaces provided. It is important to furnish all the information called for on the card.
8. **Interview:** You will be required to be present for a personal interview by an officer of the Immigration and Naturalization Service. In most locations, interviews will be scheduled subsequent to receipt of the application.
9. **Documents - General:** All documents must be submitted in the original. If the return of original documents is desired, each must be accompanied by copies certified as true and correct by your representative or Qualified Designated Entry in the format prescribed in 8 CFR 204.2 (j)(1) or (2). Certified copies unaccompanied by original documents are unacceptable. All original documents submitted without certified copies become the property of the Attorney General and will be retained by the Service. Any document in a foreign language must be accompanied by a summary translation into English. A summary translation is a condensation or abstract of the document's text but includes all pertinent facts. The translator must certify that he/she is competent to translate into English and that the translation is accurate.
10. **Documents to Establish Identity:** The following list gives examples of the types of documents the Immigration and Naturalization Service will consider as evidence to establish your identity. This list is not all inclusive and other evidence may be considered if none of the following is available.
- Birth Certificate, Baptismal Certificate, or other evidence of birth
 - Passport
 - National Identification Card from country of origin
 - Driver's License
 - School Identification Card
 - State Identification Card
11. **Documents to Establish Admissibility:**
- (a) Medical Report of Examination (Form I-693)
- (b) Evidence of Income: examples of documents which may be used as evidence of financial support or income include:
- Letters from employers which illustrate full-time employment.
 - W-2 Tax Records or other wage records
 - Bank statements or evidence of other assets
 - Form I-134 (Affidavit of Support) completed by a responsible person in the United States.
 - Any other evidence to establish that the applicant is not likely to become a public charge.
- (c) An application for a Waiver of Grounds of Excludability (Form I-690) may be required if you answer any of the items 39 through 43 in the affirmative.
12. **Documents to Establish Residence:** Examples of documents which may be submitted to prove continuity of residence include:
- Leases
 - Rent Receipts
 - Employer, union or other business records
 - Birth certificates of children born in the United States
 - Automobile license receipts
 - Vehicle registrations
 - Deeds
 - Mortgages
 - Utility bill receipts
 - Installment loan records
 - Church records
 - Medical records
- Letters from landlords should include the landlord's present address and the beginning and terminating dates of the applicant's residence. Letters from employers' organizations or churches should be on official stationery and include relevant dates, the organization seal (if any) and the signer's name and title.

Please begin with item #1, after carefully reading the instructions.

The block below is for Government Use Only.

Name and Location (City or Town) of Qualified Designated Entity	Fee Stamp
	Fee Receipt No. (This application)
	Principal Applicant's File No. A - _____
Qualified Designated Entity I.D. No.	File No. (This applicant) A - _____

Applicant: Do not write above this line. See instructions before filling in application. If you need more space to answer fully any question on this form, use a separate sheet and identify each answer with the number of the corresponding question. Fill in with typewriter or print in block letters in ink.

<p>1. I hereby apply for status as indicated by the block checked below (check block A or B)</p> <p><input type="checkbox"/> A Temporary Residence as an alien who illegally entered the U.S. prior to January 1, 1982</p> <p><input type="checkbox"/> B Temporary Residence as an alien who entered the U.S. as a nonimmigrant prior to January 1, 1982 and whose authorized stay expired before such date or whose unlawful status was known to the Government as of January 1, 1982.</p>	
2. Family Name (Last Name in CAPITAL Letters) (First Name) (Middle Name)	3. Date of Birth (Month/Day/Year)
4. Other Names Used or Known by (Including maiden name, if married)	5. Telephone Numbers (Include Area Codes) Home: _____ Work: _____
6. Home Address in the U.S. (No. and Street) (Apt. No) (City) (State) (ZIP Code)	
7. Mailing Address in the U.S. (if different from #6) (Apt. No) (City) (State) (ZIP Code)	
8. Last Address outside the U.S. (City or Town) (County, Province or State) (Country)	
9. Sex <input type="checkbox"/> Male <input type="checkbox"/> Female	10. Race <input type="checkbox"/> Asian or Pacific Islander <input type="checkbox"/> Black, not of Hispanic origin <input type="checkbox"/> Other (specify below) <input type="checkbox"/> Hispanic <input type="checkbox"/> White, not of Hispanic origin
11. Marital Status <input type="checkbox"/> Never Married <input type="checkbox"/> Divorced <input type="checkbox"/> Widowed <input type="checkbox"/> Now Married <input type="checkbox"/> Separated	12. Country of Citizenship
13. Place of Birth (City or Town) (County, Province or State) (Country)	
14. Have you previously applied for temporary residence as a legalization applicant? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes (if "Yes" give date, place of filing, and final disposition, if known)	15. Do you have any other record with I&NS? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes (If "Yes" give number(s)) A - _____ Other _____
16. When did you last come to the U.S.? (Month/Day/Year)	17. Manner of Entry (Visitor, Student, Crewman, etc.) <input type="checkbox"/> With visa (visitor, student, etc.) specify _____ <input type="checkbox"/> Without visa
18. Place of Last Entry <input type="checkbox"/> U.S. Port of entry (City and State) _____ <input type="checkbox"/> Border - Not through port (State) _____	19. List all Social Security Numbers used. (1) _____ (3) _____ (2) _____ (4) _____
20. Mother's Name (Maiden) (Last) (First) <input type="checkbox"/> Living <input type="checkbox"/> Deceased (year) _____	21. Father's Name (Last) (First) <input type="checkbox"/> Living <input type="checkbox"/> Deceased (year) _____

1-687

34. To assist in establishing the required residence, please list all affiliations or associations with clubs, organizations, churches, unions, businesses, etc.

Name of Organization	Location	From (Month/Year)	To (Month/Year)

35. Absences from the United States since entry. (List most recent absence first and list absences back to January 1, 1962)

Country	Purpose of Trip	From (Month/Year)	To (Month/Year)

36. Employment in the United States since first entry. (List present or most recent first and list back to date of entry, if none since entry, write "None".)

Full Name and Address of Employer (with ZIP Code) (or Self employed and business address)	Your Occupation	Annual Wages	Wages per Hour	From (Month/Year)	To (Month/Year)

37. I have registered under the Military Selective Service Act. My Selective Service No. is _____
 I am a male over the age of 17 and under the age of 26 required to register under the Military Selective Service Act and have not done so. I wish to register at this time. SSS Form 1 is attached.
 I am a male born after 1959 and over the age of 26 and cannot now register.
 I am exempt from Selective Service Registration either because I am a female or I was born before 1960.

38. I have I have not assisted in the persecution of any person or persons on account of race, religion, nationality, membership in a particular social group or political opinion.

39. I have I have not been treated for a mental disorder, drug addiction or alcoholism.

40. I have I have not been arrested, convicted or confined in a prison.

41. I have I have not been the beneficiary of a pardon, amnesty, rehabilitation decree, other act of clemency or similar action.

42. I have I have not received public assistance from any source, including, but not limited to, the United States Government, any state, county, city or municipality (If you have, explain, including the name(s) and Social Security number(s) used.)

43 Applicants for status as Temporary Residents must establish that they are admissible to the United States. Except as otherwise provided by law, aliens within any of the following classes are not admissible to the United States and are therefore ineligible for status as Temporary Residents

- A Aliens who have committed or who have been convicted of a crime involving moral turpitude (does not include minor traffic violations)
- B Aliens who have been engaged in or who intend to engage in any commercialized sexual activity
- C Aliens who are or at any time have been anarchists, or members of or affiliated with any Communist or other totalitarian party, including any subdivision or affiliate thereof
- D Aliens who have advocated or taught, either by personal utterance, or by means of any written or printed matter, or through affiliation with an organization
 - 1) Opposition to organized government,
 - 2) The overthrow of government by force or violence,
 - 3) The assaulting or killing of government officials because of their official character,
 - 4) The unlawful destruction of property,
 - 5) Sabotage, or,
 - 6) The doctrines of world communism, or the establishment of a totalitarian dictatorship in the United States
- E Aliens who intend to engage in activities prejudicial to the national interests or unlawful activities of a subversive nature
- F Aliens who, during the period beginning on March 23, 1933, and ending on May 8, 1945, under the direction of or in association with:
 - 1) The Nazi government in Germany,
 - 2) Any government in any area occupied by the military forces of the Nazi government in Germany,
 - 3) Any government established with the assistance or cooperation of the Nazi government of Germany,
 - 4) Any government which was an ally of the Nazi government of Germany,

ordered, incited, assisted or otherwise participated in the persecution of any person because of race, religion, national origin, or political opinion.

Do any of the above classes apply to you? No

- G Aliens who have been convicted of a violation of any law or regulation relating to narcotic drugs or marijuana, or who have been illegal traffickers in narcotic drugs or marijuana
 - H Aliens who have been involved in assisting any other aliens to enter the United States in violation of the law
 - I Aliens who have applied for exemption or discharge from training or service in the Armed Forces of the United States on the ground of alienage and who have been relieved or discharged from such training or service
 - J Aliens who are mentally retarded, insane, or who have suffered one or more attacks of insanity
 - K Aliens afflicted with psychopathic personality, sexual deviation, mental defect, narcotic drug addiction, chronic alcoholism or any dangerous contagious disease
 - L Aliens who have a physical defect, disease or disability affecting their ability to earn a living
 - M Aliens who are paupers, professional beggars or vagrants
 - N Aliens who are polygamists or advocate polygamy
 - O Aliens likely to become a public charge
 - P Aliens who have been excluded from the United States within the past year, or who at any time within 5 years have been deported from the United States
 - Q Aliens who have procured or have attempted to procure a visa by fraud or misrepresentation
 - R Aliens who are former exchange visitors who are subject to but have not complied with the two-year foreign residence requirement
- Yes (If "Yes", explain on a separate sheet of paper.)

44 If your native alphabet is in other than Roman letters, write your name in your native alphabet.	45 Language of native alphabet
46 Signature of Applicant - I CERTIFY, under penalty of perjury under the laws of the United States of America that the foregoing is true and correct. I hereby consent and authorize the Service to verify the information provided, and to conduct police, welfare and other record checks pertinent to this application.	47 Date (Month/Day/Year)
48 Signature of person preparing form, if other than applicant I DECLARE that this document was prepared by me at the request of the applicant and is based on all information of which I have any knowledge	49 Date (Month/Day/Year)
50 Name and Address of person preparing form, if other than applicant (type or print)	51 Occupation of person preparing form
QUALIFIED DESIGNATED ENTITY USE ONLY	
52 Reviewed by (Print or Type Name)	53 Signature
54 Date	
IMMIGRATION AND NATURALIZATION SERVICE USE ONLY	
55 Recommendation: Temporary Residence <input type="checkbox"/> Approved <input type="checkbox"/> Denied	56 Waiver of Excludability under Section 212 (a) _____ is <input type="checkbox"/> Approved <input type="checkbox"/> Denied
57 Class of Admission	58 Place of Adjustment
59 Date of Adjustment	
60 Recommended by (Print or type Name and Title)	61 Signature
62 ID No	
63 Date	
64 Final Action: Temporary Residence <input type="checkbox"/> Approved <input type="checkbox"/> Denied	65 Director Regional Processing Facility
66 ID. No.	
67 Date	

Instructions

To Alien Applying for Adjustment of Status

A medical examination is necessary as part of your application for adjustment of status. Please communicate immediately with one of the physicians on the attached list to arrange for your medical examination, which must be completed before your status can be adjusted. The purpose of the medical examination is to determine if you have certain health conditions which may need further followup. All expenses in connection with this examination must be paid by you. The examining physician may refer you to your personal physician or a local public health department and you must comply with some health followup or treatment recommendations for certain health conditions before your status will be adjusted.

This form should be presented to the examining physician. You must sign the form in the presence of the examining physician. *The law provides severe penalties for knowingly and willfully falsifying or concealing a material fact or using any false documents in connection with this medical examination.*

To Physician Performing the Examination

Please medically examine for adjustment of status the individual presenting this form. The medical examination should be performed according to the U.S. Public Health Service "Guidelines for the Medical Examination of Aliens in the Unit 'D' States and Supplement" which have been provided to you separately.

If the applicant is free of medical defects listed in Section 212(a) of the Immigration and Nationality Act, endorse the form in the space provided. While in your presence, the applicant must also sign the form in the space provided. You should retain one copy for your files and return all other copies in a sealed envelope to the applicant for presentation at the immigration interview.

If the applicant has a health condition which requires followup as specified in the "Guidelines for Medical Examination of Aliens in the United States and Supplement", complete the referral information on the pink copy of the medical examination form, and advise the applicant that appropriate followup must be obtained before medical clearance can be granted. Retain the blue copy of the form for your files and return all other copies to the applicant in a sealed envelope. The applicant should return to you when the necessary followup has been completed for your final verification and signature. Do not sign the form until the applicant has met health followup requirements. All medical documents, including chest x-ray films if a chest x-ray examination was performed, should be returned to the applicant upon final medical clearance.

To Physician Providing Health Followup

The individual presenting this form has been found to have a medical condition(s) requiring resolution before medical clearance for adjustment of status can be granted. Please evaluate the applicant for the condition(s) identified. The requirements for clearance are outlined on the reverse of this page. When the individual has completed clearance requirements, please sign the form in the space provided and return the medical examination form to the applicant.

Medical Examination and Health Information

A medical examination is necessary as part of your application for adjustment of status under the Immigration Reform and Control Act of 1986. You should go for your medical examination as soon as possible. The organization or person who gave you your application packet can help you arrange the medical examination. You will have to choose a doctor from a list you will be given. The list will have the names of doctors or clinics in your area that have been approved by the Immigration and Naturalization Service for this examination. You must pay for the examination. The cost may be different from place to place, but should be in the \$30 - \$60 range. If you become a temporary legal resident and later apply to become a permanent resident, you will need to have another medical examination at that time.

The purpose of the medical examination is to find out if you have certain health conditions which may need further followup. The doctor will examine you for certain physical and mental health conditions. You will have to take off your clothes. If you need more tests because of a condition found during your medical examination, the doctor may send you to your own doctor or to the local public health department. For some conditions, before you can become a temporary or permanent resident, you will have to show that you have followed the doctor's advice to get more tests or take treatment.

One of the conditions you will be tested for is tuberculosis. If you are 15 years of age or older, you may choose to be tested for tuberculosis with either a chest x-ray or a skin test (an injection into the skin on your arm). The skin test costs less than a chest x-ray examination. If you choose the skin test you will have to return in 2 - 3 days to have it checked. If you do not have any reaction to the skin test you will not need any more tests for tuberculosis. If you do have any reaction to the skin test, you will then need to go ahead and have a chest x-ray examination too. If the doctor thinks you are infected with tuberculosis, you may have to go to the local health department and more tests may have to be done. The doctor will explain these to you.

If you are 14 years of age or younger, you will not need to have a test for tuberculosis unless a member of your immediate family has chest x-ray findings that may be tuberculosis. If you are in this age group and you do have to be tested for tuberculosis, you too may choose either the chest x-ray or the skin test.

You must also have a blood test for syphilis if you are 15 years of age or older.

If you have any records of immunizations (vaccinations), you should bring them to show to the doctor. This is especially important for pre-school and school-age children. The doctor will tell you if any more immunizations are needed, and where you can get them (usually at your local public health department). It is important for your health that you follow the doctor's advice and go to get any immunizations.

(Please Type or Print Clearly)

I certify that on the date shown I examined:

NAME: LAST FIRST MI			DATE OF EXAMINATION MO DA YR	FILE No.
ADDRESS: STREET			DATE OF BIRTH: MO DA YR	COUNTRY OF BIRTH:
CITY			STATE	ZIP

GENERAL PHYSICAL EXAMINATION

I examined specifically for evidence of the conditions listed below. My examination revealed:

- No apparent defect, disease, or disability The conditions listed below were found (check boxes that apply)

CLASS A Conditions			CLASS B Conditions
<input type="checkbox"/> Chancroid	<input type="checkbox"/> Hansen's Disease, Infectious	<input type="checkbox"/> Tuberculosis, Active	<input type="checkbox"/> Tuberculosis, Not Active <input type="checkbox"/> Hansen's Disease, Not Infectious <input type="checkbox"/> Other Physical Defect, Disease or Disability: _____ _____ _____
<input type="checkbox"/> Gonorrhea	<input type="checkbox"/> Lymphogranuloma Venereum	<input type="checkbox"/> Other _____	
<input type="checkbox"/> Granuloma Inguinale	<input type="checkbox"/> Syphilis, Infectious		
<input type="checkbox"/> Mental Retardation	<input type="checkbox"/> Previous Occurrence of One or More Attacks of Insanity	<input type="checkbox"/> Mental Defect _____	
<input type="checkbox"/> Insanity		<input type="checkbox"/> Narcotic Drug Addiction _____	
<input type="checkbox"/> Sexual Deviation	<input type="checkbox"/> Psychopathic Personality	<input type="checkbox"/> Chronic Alcoholism _____	

EXAMINATION FOR TUBERCULOSIS

TUBERCULIN SKIN TEST

FROM Doctor _____ (Please Print)

- REACTION _____ mm MO DA YR
 NO REACTION NOT DONE DATE READ

CHEST X-RAY REPORT

FROM Doctor _____ (Please Print)

- NORMAL MO DA YR
 ABNORMAL NOT DONE DATE READ

SEROLOGIC TEST FOR SYPHILIS

TEST TYPE

FROM Doctor _____ (Please Print)

- REACTIVE TITER MO DA YR
 NONREACTIVE DATE READ

TEST TYPE

FROM Doctor _____ (Please Print)

- REACTIVE TITER MO DA YR
 NONREACTIVE DATE READ

IMMUNIZATION DETERMINATION (DTP, OPV, MMR, Td - Refer to PHS Guidelines for recommendations)

- Applicant is current for recommended age-specific immunizations Applicant is not current for recommended age-specific immunizations and I have encouraged that appropriate immunizations be obtained

REMARKS:

CIVIL SURGEON REFERRAL FOR FOLLOW-UP OF MEDICAL CONDITION

- The alien named above has applied for adjustment of status. A medical examination conducted by me identified the conditions above which require resolution before medical clearance is granted or for which the alien may seek medical advice. Please provide follow-up service or refer the alien to an appropriate health care provider. The actions necessary for medical clearance are detailed on the reverse of this form.

FOLLOW UP INFORMATION

The alien named above has complied with recommended health follow-up

SIGNATURE _____

TITLE _____

MO DA YR _____

APPLICANT CERTIFICATION

I certify that the information contained in this form refers to me.

SIGNATURE _____

MO DA YR _____

CIVIL SURGEON CERTIFICATION

My examination showed the applicant to have met the medical examination and health follow-up requirements for adjustment of status

SIGNATURE _____

TITLE _____

MO DA YR _____

The Immigration and Naturalization Service is authorized to collect this information under the provisions of the Immigration Reform and Control Act of 1986, Public Law 99-603. The individual identified shall be interviewed in order for a proper explanation to be made of the reasons why such may be shared with health department and other public health or cooperative medical authorities. The individual named herein shall be permitted to make a written statement for his or her application.

MEDICAL CLEARANCE REQUIREMENTS FOR ALIENS SEEKING ADJUSTMENT OF STATUS

MEDICAL CONDITION	ESTIMATED TIME FOR CLEARANCE	ACTION REQUIRED
Suspected Mental' Conditions	5-30 Days	Applicant must provide to civil surgeon a psychological or psychiatric evaluation from a specialist or medical facility for final classification and clearance
Tuberculin Skin Test Reaction and Normal Chest X-Ray	Immediate	Applicant should be encouraged to seek further medical evaluation for possible preventive treatment
Tuberculin Skin Test Reaction and Abnormal Chest X-Ray ("Inactive/Class B")	10-30 Days	Applicant should be referred to physician or local health department for further evaluation. Medical clearance should not be granted until applicant returns to civil surgeon with documentation of medical evaluation for tuberculosis
Tuberculin Skin Test Reaction and Abnormal Chest X-Ray ("Active or Suspected Active/Class A")	10-300 Days	Applicant should obtain appointment with physician or local health department. If treatment for active disease is started, it must be completed (usually 9 months) before medical clearance granted. At completion of treatment, applicant must present to civil surgeon documentation of completion. If treatment not started, applicant must present to civil surgeon documentation of medical evaluation for tuberculosis
Hansen's Disease	30-210 Days	Obtain evaluation from specialist or Hansen's disease clinic. If disease is indeterminate or Tuberculoid, applicant must present to civil surgeon documentation of medical evaluation. If disease is Lepromatous or Borderline (dimorphous) and treatment is started, applicant must complete at least 6 months and present documentation to civil surgeon showing adequate supervision, treatment, and clinical response before medical clearance granted
Venereal Diseases**	1-30 Days	Obtain appointment with physician or local public health department. Applicants with a reactive serologic test for syphilis must provide to civil surgeon documentation of evaluation for treatment. If any of the venereal diseases are infectious, applicants must present to civil surgeon documentation of completion of treatment
Immunizations Incomplete	Immediate	Applicant should be encouraged to go to physician or local health department for appropriate immunizations

*Mental retardation, insanity, previous attack of insanity, psychopathic personality, sexual deviation, or mental defect, narcotic drug addiction, and chronic alcoholism

**Chancroid, gonorrhea, granuloma inguinale, lymphogranuloma venereum, and syphilis

APPLICANT

LEAVE BLANK

TYPE OR PRINT ALL INFORMATION IN BLACK

OR

LEAVE BLANK

LAST NAME NAM

FIRST NAME

MIDDLE NAME

ATURE OF PERSON FINGERPRINTED

ALIASES AKA

O

R

I

CAINS RMPZ
USINS - XPW

NCE OF PERSON FINGERPRINTED

REG PROS FACDATE OF BIRTH DOB

Month

Day

Year

LAGUNA NIGUEL, CA

SIGNATURE OF OFFICIAL TAKING FINGERPRINTS

CITIZENSHIP CTZ

SEX

RACE

HGT

WGT

EYES

HAIR

PLACE OF BIRTH POB

OVER AND ADDRESS

YOUR NO OCA

LEAVE BLANK

ONE FINGERPRINTED

FBI NO EDJ

CLASS

ARMED FORCES NO MNU

RIF

SOCIAL SECURITY NO SOCMISCELLANEOUS NO MNU

THUMB

2 R INDEX

3 R MIDDLE

4 R RING

5 R LITTLE

THUMB

7 L INDEX

8 L MIDDLE

9 L RING

10 L LITTLE

LEFT FOUR FINGERS TAKEN SIMULTANEOUSLY

1 THUMB

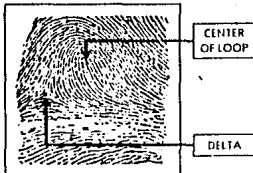
8 THUMB

RIGHT FOUR FINGERS TAKEN SIMULTANEOUSLY

**FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D.C. 20537**

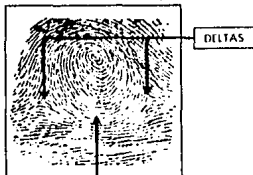
APPLICANT

1. LOOP



THE LINES BETWEEN CENTER OF LOOP AND DELTA MUST SHOW

2. WHORL



THESE LINES RUNNING BETWEEN DELTAS MUST BE CLEAR

3. ARCH



ARCHES HAVE NO DELTAS

FD-350 (REV. 12-20-67)

TO OBTAIN CLASSIFIABLE FINGERPRINTS

1. USE BLACK PAPER 5/16"
2. DISTRIBUTE INK EVENLY ON PRINTING SLAB
3. WASH AND DRY FINGERS THOROUGHLY
4. ROLL FINGERS FROM NAIL TO NAIL, AND AVOID ALLOWING FINGERS TO SLIP
5. BE SURE IMPRESSIONS ARE RECORDED IN CORRECT ORDER
6. IF AN AMPLIFICATION OR DEFORMITY MAKES IT IMPOSSIBLE TO PRINT A FINGER, MAKE A NOTATION TO THAT EFFECT IN THE INDIVIDUAL FINGER BLOCK
7. IF SOME PHYSICAL CONDITION MAKES IT IMPOSSIBLE TO OBTAIN PERFECT IMPRESSIONS, SUBMIT THE BEST THAT CAN BE OBTAINED WITH A MEMO STAPLED TO THE CARD, EXPLAINING THE CIRCUMSTANCES
8. EXAMINE THE COMPLETE PRINTS TO SEE IF THEY CAN BE CLASSIFIED. BEARING IN MIND THAT MOST FINGERPRINTS FALL INTO THE PATTERNS SHOWN ON THIS CARD; OTHER PATTERNS OCCUR IN FREQUENCY AND ARE NOT SHOWN HERE

THIS CARD FOR USE BY:

1. LAW ENFORCEMENT AGENCIES IN FINGERPRINTING APPLICANTS FOR LAW ENFORCEMENT POSITIONS *
2. OFFICIALS OF STATE AND LOCAL GOVERNMENTS FOR PURPOSES OF EMPLOYMENT LICENSING AND PERMITS AS AUTHORIZED BY STATE STATUTES AND APPROVED BY THE ATTORNEY GENERAL OF THE UNITED STATES. LOCAL AND COUNTY ORDINANCES UNLESS SPECIFICALLY BASED ON APPLICABLE STATE STATUTES DO NOT SATISFY THIS REQUIREMENT.
3. U.S. GOVERNMENT AGENCIES AND OTHER ENTITIES REQUIRED BY FEDERAL LAW **
4. OFFICIALS OF FEDERALLY CHARTERED OR INSURED BANKING INSTITUTIONS TO PROMOTE OR MAINTAIN THE SECURITY OF THOSE INSTITUTIONS

LEAVE THIS SPACE BLANK

INSTRUCTIONS:

- *1. PRINTS MUST FIRST BE CHECKED THROUGH THE APPROPRIATE STATE IDENTIFICATION BUREAU AND ONLY THOSE FINGERPRINTS FOR WHICH NO DISQUALIFYING RECORD HAS BEEN FOUND LOCALLY SHOULD BE SUBMITTED FOR FBI SEARCH
 2. PRIVACY ACT OF 1974 (P.L. 93-502) REQUIRES THAT FEDERAL STATE OR LOCAL AGENCIES INFORM INDIVIDUALS WHOSE SOCIAL SECURITY NUMBER IS REQUESTED WHETHER SUCH DISCLOSURE IS MANDATORY OR VOLUNTARY. BASIS OF AUTHORITY FOR SUCH SOLICITATION AND USES WHICH WILL BE MADE OF IT
 - **2. IDENTIFY ON PRIVATE CONTRACTORS SHOULD BE SHOWN IN SPACE EMPLOYER AND ADDRESS. THE EMPLOYER IS THE NAME OF THE AGENCY SUBMITTING THE EMPLOYEE UNDER THE FBI
 4. FBI NUMBER IS PROVIDED SHOULD ALWAYS BE EMPLOYED IN THE APPROPRIATE SPACE
- MISCELLANEOUS FBI RECORDS OTHER ARMED FORCES AND PASSENGER TAGS (PT), ALIAS REGISTRATION TAGS (ART), FORTH SE CURRY CARD TAGS (FC), SELECTIVE SERVICE TAG (SS), VETERANS ADMINISTRATION CLAIM TAG (VA)

U.S. Department of Justice
Immigration and Naturalization Service

Application for Temporary Resident Status as a Special Agricultural Worker (SAW)
(Section 210 of the Immigration and Nationality Act)

I-700 Instructions - Page 1
(Conditions of Application)

Please carefully read all of the instructions: The fee will not be refunded.

Failure to follow instructions may require return of your application and delay final action. If your application is returned, no further action will be taken. You must resubmit your application with the requested documentation or information to renew processing.

Applications for temporary resident status as a special agricultural worker must be submitted (or resubmitted) by November 30, 1988. Failure to do so will make the applicant ineligible for the benefit sought.

1. **Preparation of Application and Filing:** A separate application for each applicant must be typewritten or printed legibly in ink. Applications by family members must be submitted together in order to receive the reduced family fee structure identified in item #5 of the instructions. The application must be completed in full. If extra space is needed to answer any item, attach a continuation sheet and indicate the item number. Various organizations and individuals (Qualified Designated Entities) have been designated by the Attorney General to assist applicants in the preparation of their applications.

Applicants who have been in the United States since November 6, 1986 may file their applications in the United States with a legalization office of the Immigration and Naturalization Service or with a Qualified Designated Entity. All others must file their applications outside the United States at a location designated by the nearest American Consulate.

2. **Penalties for False Statements in Applications:** Whoever files an application for adjustment of status under Section 210 of the Act and who knowingly and willfully falsifies, conceals or covers up a material fact or makes any false, fictitious, or fraudulent statements or representations, or makes or uses any false writing or document knowing the same to contain any false, fictitious, or fraudulent statement or entry or creates or supplies a false writing or document for use in making such an application will be subject to criminal prosecution and/or deportation.

3. **Eligibility:** Applicants may be eligible for temporary residence in either the Group I or Group II classification.

(a) Group I

An applicant who can establish that he/she has performed seasonal agricultural services (field work in perishable commodities) in the United States for at least 90 man days during each of the 12 month periods ending on May 1, 1984, 1985, and 1986, and resided in the United States for an aggregate of 6 months in each 12 month period.

(b) Group II

An applicant who can establish that he/she has resided and performed seasonal agricultural services (field work in perishable commodities) in the United States for at least 90 man days during the 12 month period ending on May 1, 1986.

4. **Ineligible Classes:** The following classes of aliens are ineligible for temporary residence as special agricultural workers:

- (a) An alien who has assisted in the persecution of any person or persons on account of race, religion, nationality, membership in a particular social group, or political opinion;
- (b) An alien who at any time was a nonimmigrant exchange visitor under Section 101(a)(15)(J) of the Act who is subject to the two year foreign residence requirement unless the alien has complied with that requirement or the requirement has been waived pursuant to the provisions of Section 212(e) of the Act

Authority for Collecting this Information: The authority to prescribe this form is contained in the "Immigration Reform and Control Act of 1986." The information is necessary to determine whether a person is eligible for the immigration benefit sought. Information on race is requested in question #9 for statistical purposes only. You do not have to give this information. All other questions must be answered. Failure to do so may result in the denial of the application.

Confidentiality: The information provided in this application is confidential and may only be used to make a determination on the application or for enforcement of the penalties for false statements referred to in instruction #2. The information provided is subject to verification by the Immigration and Naturalization Service.

- 5. Fees:** A fee of one hundred eighty-five dollars (\$185.00) for each application, or fifty dollars (\$50.00) for each application for a minor child (under 18 years of age) is required at the time of filing with the Immigration and Naturalization Service. The maximum amount payable by a family (husband, wife, and any minor children) shall be four hundred twenty dollars (\$420.00). The fee is not refundable regardless of the action taken on the application. A separate cashier's check or money order must be submitted for each application. *All fees must be submitted in the exact amount.* No cash or personal checks will be accepted. The cashier's check or money order must be made payable to "Immigration and Naturalization Service" unless applicant resides in the Virgin Islands or Guam. (Applicants residing in the Virgin Islands make cashier's checks or money orders payable to "Commissioner of Finance of the Virgin Islands." Applicants residing in Guam make cashier's check or money order payable to "Treasurer, Guam.")
- 6. Photographs:** Submit two (2) color photographs of yourself taken within thirty (30) days of the date of this application. These photos must have a white background, be glossy, unretouched, and not mounted, dimension of facial image should be about one inch from chin to top of hair, your should be shown in 3/4 frontal view showing right side of face with right ear visible; using pencil or felt pen, lightly print your name on the back of each photograph. Failure to comply with the above instructions will result in the return of the application without further action.
- 7. Fingerprints:** A completed fingerprint card (Form FD-258) must be submitted by each applicant 14 years of age or older. Fingerprint cards with instructions for their completion are available at Qualified Designated Entity offices. Applicants in the United States may be fingerprinted by law enforcement offices, Qualified Designated Entities, or other reputable persons or organizations. Applicants outside of the United States may be fingerprinted at an American Consulate. The fingerprint card (FD-258) on which the prints are submitted, the ink used, and the quality and classifiability of the prints must meet standards prescribed by the Federal Bureau of Investigation. The card must be signed by you in the presence of the person taking your fingerprints, who must then sign his/her name and enter the date in the spaces provided. It is important to furnish all the information called for on the card.
- 8. Interview:** You will be required to be present for a personal interview by either an officer of the Immigration and Naturalization Service or an American consul. In most locations, interviews will be scheduled subsequent to receipt of the application.
- 9. Documents - General:** All documents must be submitted in the original. If the return of original documents is desired, each must be accompanied by copies certified as true and correct by your representative or designated Qualified Designated Entity in the format prescribed in 8 CFR 204.2 (j)(1) or (2). Certified copies unaccompanied by original documents are unacceptable. All original documents submitted without certified copies become the property of the Attorney General and will be retained by the Service. Any document in a foreign language must be accompanied by a summary translation into English. A summary translation is a condensation or abstract of the document's text but includes all pertinent facts. The translator must certify that he/she is competent to translate into English and that the translation is accurate.
- 10. Documents to Establish Identity:** The following list gives examples of the types of documents the Immigration and Naturalization Service will consider as evidence to establish your identity. This list is not all inclusive and other evidence may be considered if none of the following is available:
- Birth Certificate, Baptismal Certificate, or other evidence of birth
 - Passport
 - National Identification Card from country or origin
 - Driver's License
 - School Identification Card
 - State Identification Card
- 11. Documents to Establish Admissibility:**
- (a) Medical Report of Examination (Form I-693)
- (b) Evidence of Income: During periods of residence in the United States examples of documents which may be used as evidence of financial support or income include:
- Documents listed in item #13.
 - Letters from employers which illustrate full-time employment
 - W-2 Tax Records or other wage records
 - Bank statements or evidence of other assets
 - Form I-134 (Affidavit of Support) completed by a responsible person in the United States
 - Any other evidence to establish that the applicant is not likely to become a public charge
- (c) An application for a Waiver of Grounds of Excludability (Form I-690) may be required if you answer any of the items 26 through 29 in the affirmative.
- 12. Documents to Establish Residence:** Examples of documents which may be submitted to establish residence in the United States during the requisite period(s) include:
- Employment records
 - Leases
 - Birth certificates of children born in the United States
 - Church records
 - Medical records
- 13. Documents to Establish Qualifying Employment:** Examples of documents which may be submitted to prove employment as a Seasonal Agricultural Worker include:
- Government employment records
 - Employment records kept by growers, their foremen, farm labor contractors, unions
 - Affidavits executed under oath by persons with specific knowledge of the applicant's employment
 - Other reliable documentation as the alien may provide, such as pay stubs, work receipts and worker identification cards
- Documentation provided by Special Agricultural Workers is subject to employer corroboration.

Please begin with item #1, after carefully reading the instructions.

The block below is for Government Use Only

Name and Location (City or Town) of Qualified Designated Entity	Fee Stamp
	Fee Receipt No. (This application)
	Principal Applicant's File No. A -
Qualified Designated Entity ID No.	File No. (This applicant) A -

Applicant: Do not write above this line. See instructions before filling in application. If you need more space to answer fully any question on this form, use a separate sheet and identify each answer with the number of the corresponding question. Fill in with typewriter or print in block letters in ink.

<p>1. I hereby apply for status as indicated by the block checked below (check block A or B).</p> <p><input type="checkbox"/> A Group I Temporary Residence as an alien who has performed seasonal agricultural services in the U.S. for at least 90 days during each of the 12 month periods ending on May 1, 1984, 1985, and 1986</p> <p><input type="checkbox"/> B Group II Temporary Residence as an alien who has performed seasonal agricultural services in the U.S. for at least 90 days during the 12 month period ending on May 1, 1986</p>				
2 Family Name (Last Name in CAPITAL Letters)		(First Name)	(Middle Name)	3 Date of Birth (Month/Day/Year)
4 Other Names Used or Known by (including maiden name, if married)			5 Telephone Numbers (Include Area Codes) Home Work	
6 Address (No. and Street)		(Apt. No.)	(Town or City)	(State/Country) (ZIP/Postal Code)
7 Last Address outside the U.S. (City or Town)		(County, Province or State)		(Country)
8 Sex <input type="checkbox"/> Male <input type="checkbox"/> Female	9 Race <input type="checkbox"/> Asian or Pacific Islander <input type="checkbox"/> Hispanic		<input type="checkbox"/> Black, not of Hispanic origin <input type="checkbox"/> White, not of Hispanic origin	<input type="checkbox"/> Other (specify below)
10 Marital Status <input type="checkbox"/> Now Married		<input type="checkbox"/> Never Married <input type="checkbox"/> Separated	<input type="checkbox"/> Divorced <input type="checkbox"/> Widowed	11 Country of Citizenship
12 Place of Birth (City or Town)			(County, Province or State)	(Country)
13 Have you previously applied for temporary residence as a Special Agricultural Worker? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes (if "Yes" give date, place of filing, and final disposition, if known)			14 Do you have any other record with I&NS? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes (if "Yes" give number(s)) A - _____ Other _____	
15 When did you last come to the U.S.? (Month/Day/Year)			16 Manner of Entry (visitor, student, crewman, etc.) <input type="checkbox"/> With visa (visitor, student, etc.) specify _____ <input type="checkbox"/> Without visa	
17 Place of Last Entry <input type="checkbox"/> U.S. Port of entry (City and State) _____ <input type="checkbox"/> Border - Not through port (State) _____			18 List all Social Security Numbers used (1) _____ (3) _____ (2) _____ (4) _____	
19 Mother's Name (Maiden) (Last) (First) <input type="checkbox"/> Living <input type="checkbox"/> Deceased (year) _____			20 Father's Name (Last) (First) <input type="checkbox"/> Living <input type="checkbox"/> Deceased (year) _____	

29 Applicants for status as Temporary Residents must establish that they are admissible to the United States. Except as otherwise provided by law, aliens within any of the following classes are not admissible to the United States and are therefore ineligible for status as Temporary Residents.

- A. Aliens who have committed or who have been convicted of a crime involving moral turpitude (does not include minor traffic violations)
- B. Aliens who have been engaged in or who intend to engage in any commercialized sexual activity
- C. Aliens who are or at any time have been anarchists, or members of or affiliated with any Communist or other totalitarian party, including any subdivision or affiliate thereof
- D. Aliens who have advocated or taught, either by personal utterance, or by means of any written or printed matter, or through affiliation with an organization
 - 1) Opposition to organized government,
 - 2) The overthrow of government by force or violence,
 - 3) The assaulting or killing of government officials because of their official character,
 - 4) The unlawful destruction of property,
 - 5) Sabotage, or,
 - 6) The doctrines of world communism, or the establishment of a totalitarian dictatorship in the United States
- E. Aliens who intend to engage in activities prejudicial to the national interests or unlawful activities of a subversive nature.
- F. Aliens who, during the period beginning on March 23, 1933, and ending on May 8, 1945, under the direction of, or in association with
 - 1) The Nazi government in Germany,
 - 2) Any government in any area occupied by the military forces of the Nazi government in Germany,
 - 3) Any government established with the assistance or cooperation of the Nazi government of Germany,
 - 4) Any government which was an ally of the Nazi government of Germany,

ordered, incited, assisted or otherwise participated in the persecution of any person because of race, religion, national origin, or political opinion

Do any of the above classes apply to you? No

- G. Aliens who have been convicted of a violation of any law or regulation relating to narcotic drugs or marijuana, or who have been illicit traffickers in narcotic drugs or marijuana
- H. Aliens who have been involved in assisting any other aliens to enter the United States in violation of the law
- I. Aliens who have applied for exemption or discharge from training or service in the Armed Forces of the United States on the ground of alienage and who have been relieved or discharged from such training or service
- J. Aliens who are mentally retarded, insane, or who have suffered one or more attacks of insanity
- K. Aliens afflicted with psychopathic personality, sexual deviation, mental defect, narcotic drug addiction, chronic alcoholism or any dangerous contagious disease
- L. Aliens who have a physical defect, disease or disability affecting their ability to earn a living
- M. Aliens who are paupers, professional beggars or vagrants
- N. Aliens who are polygamists or advocate polygamy
- O. Aliens likely to become a public charge
- P. Aliens who have been excluded from the United States within the past year, or who at any time within 5 years have been deported from the United States.
- Q. Aliens who have procured or have attempted to procure a visa by fraud or misrepresentation
- R. Aliens who are former exchange visitors who are subject to but have not complied with the two year foreign residence requirement

YES (If "Yes", explain on a separate sheet of paper)

30 If your native alphabet is in other than Roman letters, write your name in your native alphabet.	31 Language of native alphabet
32 Signature of Applicant - <i>CERTIFY</i> , under penalty of perjury under the laws of the United States of America that the foregoing is true and correct. I hereby consent and authorize the Service to verify the information provided, and to conduct police, welfare and other record checks pertinent to this application.	33 Date (Month/Day/Year)
34 Signature of person preparing form, if other than applicant. I <i>DECLARE</i> that this document was prepared by me at the request of the applicant and is based on all information on which I have any knowledge.	35 Date (Month/Day/Year)
36 Name and Address of person preparing form, if other than applicant (type or print)	37 Occupation of person preparing form

QUALIFIED DESIGNATED ENTITY USE ONLY

38 Reviewed by (Print or Type Name)	39 Signature	40 Date
-------------------------------------	--------------	---------

IMMIGRATION AND NATURALIZATION SERVICE USE ONLY

41 Recommendation: Temporary Residence <input type="checkbox"/> Approved <input type="checkbox"/> Denied	42 Whiver of Excludability under Section 212 (a) _____ is <input type="checkbox"/> Approved <input type="checkbox"/> Denied	
43 Class of Admission	44 Place of Adjustment	45 Date of Adjustment
46 Recommended by (Print or type Name and Title)	47 Signature	48 ID No.
50 Final Action: Temporary Residence <input type="checkbox"/> Approved <input type="checkbox"/> Denied	51 Director Regional Processing Facility	52 ID No.
		49 Date
		53 Date

I-700

B I B L I O G R A F I A

- Aguilar, Alonso y Carmona, Fernando. "México: Riqueza y Miseria." Ed. Nuestro Tiempo. Colección Los Grandes Problemas Nacionales. México Primera Edición 1967.
- Aguilar, Alonso y otros. "El Milagro Mexicano." Ed. Nuestro Tiempo, 6a. edición. México, D.F. 1977.
- Arellano García, Carlos. "Derecho Internacional Privado." Ed. Porrúa, - México. 1978.
- Azcarate y Flores, Pablo. "Protection of national minorities." Krens - Reprint Co. New York. 1972
- Banks, Arthur & Overstreet, William. "Political Handbook of the World 1981." McGraw Hill Book Co. New York. 1981.
- Barreiro Barreiro, Clara. "Derechos Humanos; Declaraciones Solemnes, - Continuas violaciones." Colección Aula Abierta. Ed. Salvat, Madrid.
- Bosh García, Carlos. "Historia de las Relaciones entre México y los E.U. 1819-1848." Colección Archivo Histórico Diplomático Mexicano. S.R.E. 1974.
- Bosh García, Carlos. "La Base de la Política Exterior Estadounidense." U.N.A.M. México, D.F. 1975.
- Boardman, Clark. "Immigration Law and Defense." Nationals Lawyers Guild, Clark Boardman Co. LTD. New York, 1983.
- Bustamante, Jorge. "Inmigración de México a los Estados Unidos." Tesis Doctoral.
- Bustamante, Jorge. "México-Estados Unidos: Bibliografía General sobre Estudios Fronterizos." El Colegio de México. México, D.F. 1980.
- Bustamante, Jorge, et al. "Indocumentados: Mitos y Realidades." El Colegio de México. México, D.F. 1974.
- Bustamante, Jorge. "Espaldas Mojadas." El Colegio de México. 1a edición México, D.F. 1979.
- Carreras de Velasco, Mercedes. "Los Mexicanos que devolvieron la crisis - 1929-1932." Colección del Archivo Diplomático Mexicano. S.R.E. 1974

- Cortés, Carlos E. "Mexican Migration to the United States." Ed. Arno - Press. New York 1976.
- De Young y Galarza. "Illegal Immigration and the Labor Force on Historical and Legal View." American Behavioral Scientist. U.S.A.
- Ehrlich r., Paul et. al. "The Golden Door: International Migration, - Mexico and the United States." Ballantine Books, New York 1979.
- Galarza, Ernesto. "Farm Workers and agri-business in California 1947-1960." University of Notre Dame 1977.
- Galarza, Ernesto. "Merchants of labor, the Mexican Bracero Story." Ed. McNelly and Loftin. Santa Bárbara, California 1964.
- Gaspar, Edmund. "La Diplomacia y Política Norteamericana Latina." Ed. Gernike. México 1978.
- Gineud Vargas, José. "Hacia un Rumbo Imperial Latinoamericano." Ediciones Suárez Muñoz. Guadalajara, Jal. México 1976.
- Hansen, Roger. "La Política del Desarrollo Mexicano." Siglo XXI Ediciones. Séptima Edición. México. 1976.
- Kidron, Michael & Segal, Ronald. "The State of the World Atlas." Simon & Schuster, New York 1981
- Kidron, Michael & Segal, Ronald. "The New State of the World Atlas." - Simon & Schuster, New York 1984
- Kissinger, Henry. "Política Exterior Norteamericana." Plaza & Jones, - S.A. Editores, Barcelona, España 1976.
- Mc Williams, Carey. "Al Norte de México." Ed. Siglo XXI, Tercera Edición México 1976.
- Malloy. "Treaties, Conventions, International Acts, Protocols and Agreements between the United States of America and other Powers 1776-1909." Vol I Part 2. Dennis & Co., Inc. Buffalo, New York 1965.
- Merle, Marcel. "Sociología de las Relaciones Internacionales." Alianza Editorial. Madrid 1976.
- Molina, Cecilia. "Práctica Consular Mexicana." Ed. Porrúa. México 1970.
- Nicolson, Harold. "La Diplomacia." Fondo de Cultura Económica. Segunda Edición. México 1975.
- Núñez Ortega, Angel. "Los primeros Consulados de México 1823-1872." - Secretaría de Relaciones Exteriores. México 1974.

- North, David & Houston, Marion. "The characteristics and the role of illegal aliens in the U.S. Labor Market: An Exploratory Study." Ed. Ninton & Company, Inc., Washington, D.C. 1976.
- Ojeda, Mario. "Alcances y Límites de la Política Exterior de México." El Colegio de México, México, D.F. 1976.
- Plano C., Jack & Olton, Roy. "Diccionario de Relaciones Internacionales." Editorial Limusa, S.A. México, D.F. 1971.
- Preza Ayala, Andrea. "Protección del Estado Mexicano a sus nacionales en el extranjero." U.F.M., México 1967.
- Schmitt, Karl. "México y Estados Unidos. 1821-1973. Conflicto y Coexistencia." Ed. Limusa, S.A. México 1978.
- Sera Vázquez, Modesto. "La Política Exterior de México." Ed. Esfinge, S.A., México, D.F.
- Sera Vázquez, Modesto. "Derecho Internacional Público." Ed. Porrúa, -- México 1978.
- Sera Vázquez, Modesto. "Tratado General de la Organización Internacional." Fondo de Cultura Económica, México 1974.
- Silva Michelena, José. "Política y Bloques en el Poder (Crisis en el Sistema Mundial)." Siglo XXI Editores, S.A. 2a. Ed. México 1979.
- Tello, Carlos. "La Política Económica de México 1970-1976." Siglo XXI Editores. 3a. Edición. México 1979.
- Tena Ramírez, Felipe. "Derecho Constitucional Mexicano." Editorial -- Porrúa. México 1976.
- Thompson L., Carol et al. "The Current History Encyclopedia of Developing Nations." McGraw Hill Book, Co. New York 1982.
- Wybo Alfaro, Luis. "Terminología Usual en las Relaciones Internacionales: Asuntos Consulares." Secretaría de Relaciones Exteriores, - Dir. Gral. de Archivo, Biblioteca y Publicaciones. México 1980.
- Xclott Ramírez, Ramón. "Derecho Consular Mexicano." Editorial Porrúa, México. 1982.
- Zamora, Julian. "Los Mojados: The wetback story." Ed. University of Notre Dame Press, U.S.A. 1977
- Ziegler W., David. "War, Peace and International Politics." Little --- Brown and Company, Inc., Second Edition. Boston 1977.

DOCUMENTOS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para la República en Materia Federal.
- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
- Ley de Nacionalidad y Naturalización.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Población.
- Ley de Extradición Internacional.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano.
- Ley que establece las Normas Mínimas sobre readaptación social de sentenciados.
- Reglamento de los Artículos 47 y 48 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización.
- Reglamento de la Ley General de Población.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la ejecución de Sentencias Penales.
- Convención Consular entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares

- Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.
- Convención de La Habana sobre Funcionarios Consulares.
- Convención de La Habana sobre Funcionarios Diplomáticos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración y Programa de Acción aprobado en la Conferencia Mundial para combatir el Racismo y la Discriminación Racial.
- Recomendaciones y Resoluciones internacionales de la O.N.U.
- Anteproyecto de Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores y sus Familias, en base a la resolución 34/172 del 17 de diciembre de 1979.
- Convenio 97 (Revisado) sobre los Trabajadores Migrantes (O.I.T.).
- Convenio 143 sobre los Trabajadores Migrantes (O.I.T.)
- Recomendación 151 sobre los Trabajadores Migrantes (O.I.T.)
- Memorias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1952
- Memorias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1953
- Memorias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1959
- Memoria de Actividades de Protección de Mexicanos en el Extranjero, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1980.
- Manual de Protección Consular y de Defensoría y Asesoría Legal a Mexicanos Indocumentados en los Estados Unidos. S.R.E. 1987.
- Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.
- Constitution of the United States of America

Civil Rights Act of 1964, as Amended.

Immigration and Naturalization Act of 1952.

Immigration Reform and Control Act of 1986.

Fair Labor Standards Act of 1938, as Amended.

National Labor Relations Act.

Nationality Act of 1970.

Occupational Safety and Health Act of 1970

Social Security Act, as Amended.

HEMEROGRAFIA

- Aftalión E., Marcelo. "La Política exterior estadounidense y América - Latina." Comercio Exterior. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A. Vol.27, No.2. Febrero 1977.
- Bustamante, Jorge. "Emigración Indocumentada a los Estados Unidos." -- Foro Internacional. No.71. El Colegio de México. Enero-marzo, 1978. Vol. XVIII No.3
- Bustamante, Jorge. "El debate sobre la invasión silenciosa." Foro Internacional. No.67. El Colegio de México, 1977.
- Cornelius, Wayne. "La migración ilegal mexicana a los Estados Unidos: Conclusiones de Investigaciones recientes, implicaciones políticas y prioridades de investigación." Foro Internacional No.71 El Colegio de México. 1978.
- Corona Vázquez, R. y Crescencio Rulz Chiapetto. "Migración interna e - internacional (algunos resultados de la Encuesta Nacional de Emigración a la Frontera Norte del País y a los Estados Unidos)." Centro Nacional de Información y Estadísticas del Trabajo. S.T. y P.S. diciembre 1979.
- González Souza, Luis F. "Bracerismo vs. Derechos Humanos: un complejo natural de contradicciones necesariamente reflejado en la política exterior de los Estados Unidos." Relaciones Internacionales. Revista del Centro de Relaciones Internacionales. F.C.P. y S. U.N.A.M. Vol.11 enero-marzo 1978.No.20.
- Romo, Rosa María y Urbina, Ma. de Lourdes. "La Política Exterior de México y los Estados Unidos frente al problema de los trabajadores migratorios." Relaciones Internacionales. Revista del Centro de - Relaciones Internacionales. F.C.P. y S. U.N.A.M. Vol.11 enero-marzo 1978.No.20.
- Zea Prado, Irene. "Introducción al problema de los Indocumentados." Relaciones Internacionales. Revista del Centro de Relaciones Internacionales. F.C.P. y S. U.N.A.M. Vol.11 enero-marzo 1978.No.20